



PRESIDENTE

D. Augusto Hidalgo Macario

CONCEJALES ASISTENTES

GRUPO DE GOBIERNO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA

D.ª Inmaculada Medina Montenegro
D. Aridany Romero Vega
D.ª Encarnación Galván González
D. Roberto Santana Rodríguez
D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
D. Mario Marcelo Regidor Arenales

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LPGC PUEDE

D. Javier Erasmo Doreste Zamora
D.ª María Mercedes Sanz Dorta
D. Sergio Millares Cantero
D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
D. Jacinto Ortega del Rosario
D.ª Diana Olga Mujica Velázquez

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (NC-FA)

D. Pedro Quevedo Iturbe
D. José Eduardo Ramírez Hermoso

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Juan José Cardona González
D. Ángel Luis Sabroso Ramírez
D.ª Jimena Mercedes Delgado-Taramona Hernández
D. José Miguel Álamo Mendoza
D.ª María del Carmen Guerra Guerra
D.ª María del Pino Marrero Domínguez
D.ª M.ª Inmaculada Torres García de Celis
D. Ignacio Felipe Guerra de la Torre

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's-UxGC)

D.ª María Beatriz Correas Suárez
D.ª María Ángeles Batista Perdomo
D. David Suárez González

INTERVENTORA GENERAL

D.ª Paloma Goig Alique

SECRETARIA GENERAL DEL PLENO

D.ª Ana María Echeandía Mota

DIRECTOR GENERAL DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

D. David Gómez Prieto

Excusan su asistencia:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR

D. Pablo Barbero Sierra
D.ª Adelina González Muñoz

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO (C's)

D. Javier Aarón Amador Alcázar

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de junio de dos mil diecisiete.

A las nueve horas y cuatro minutos, se reúne en las Casas Consistoriales el Ayuntamiento Pleno para celebrar una sesión ordinaria.

El **señor** PRESIDENTE, previa comprobación del cuórum de asistencia necesario de miembros de la Corporación para la válida constitución del Pleno, declaró abierta la sesión, tras

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



lo cual se procedió al despacho de los asuntos habidos en el orden del día de la convocatoria, que se relacionan a continuación:

ORDEN DEL DÍA

**A) PARTE RESOLUTORIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO**

- 1 (P. 11/17) Aprobación, si procede, de las actas y diarios de sesiones anteriores:
- Actas números 8 (ordinaria), 9 (extraordinaria, urgente y secreta) y 10 (extraordinaria y especial de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 26.5.2017, 6.6.2017 y 23.6.2017, respectivamente.
 - Diarios de sesiones números 42 (ordinaria), 43 (extraordinaria, urgente y secreta) y 44 (extraordinaria y especial de entrega de Honores y Distinciones), de fecha 26.5.2017, 6.6.2017 y 23.6.2017, respectivamente.

EXPEDIENTE GENERAL DE LA CORPORACIÓN

- 2 (P. 11/17) Modificación del acuerdo plenario de fecha 19.6.2015 por el que se determinó el número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

- 3 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/6, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 4 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/7, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 5 (P.) Aprobación inicial del Expediente

11/17) de Modificación de Créditos número P2017/9, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.

- 6 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/10, en el Presupuesto de 2017, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios.
- 7 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/11, en el Presupuesto de 2017, mediante Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto.
- 8 (P. 11/17) Aprobación inicial del Expediente de Modificación de Créditos número P2017/12, en el Presupuesto de 2017, mediante Suplementos de Crédito.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

- 9 (P. 11/17) Declaración de nulidad de pleno derecho de la resolución 21381 del director del Órgano de Gestión Tributaria, de fecha 9 de julio de 2015, por la cual se concedió la exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A.
- 10 (P. 11/17) Aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma. Aprobación provisional.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

- 11 (P. 11/17) Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección de obras del proyecto "37 viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera".
- 12 (P. 11/17) Dación de cuenta de la resolución del alcalde número 15167, de 22 de mayo de 2017, por la que se acordó, con carácter de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal denominado "antiguo edificio Aguas de San Roque" por colapso inminente.

- 13 (P. 11/17) Segunda propuesta al Cabildo de Gran Canaria para la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017.

PROPOSICIONES Y MOCIONES FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

- 14 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la ampliación de horarios en las bibliotecas municipales en temporada de exámenes y para el estudio del refuerzo de las partidas económicas para la compra de libros (R. E. S. Gral. núm. 1430)
- 15 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular en relación con las plazas de atención sociosanitarias disponibles en el término municipal (R. E. S. Gral. núm. 1431)
- 16 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Popular para la activación del Plan Estratégico de Atención Integral a Personas sin Hogar (R. E. S. Gral. núm. 1442)
- 17 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, integrados en el mismo, relativa a la composición de la Mesa de Contratación (R. E. S. Gral. núm. 1394)
- 18 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1, reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local

como consecuencia del estacionamiento limitado (R. E. S. Gral. núm. 1393)

Participación ciudadana:
D.ª Beatriz Gálvez López

- 19 (P. 11/17) Moción que formula el Grupo Político Municipal Mixto, a propuesta de los señores concejales de Unidos por Gran Canaria, integrados en el mismo, para apoyar la propuesta presentada por los agentes de movilidad (R. E. S. Gral. núm. 1420)

Participación ciudadana:
D. Manuel Campos Henríquez

**ASUNTOS DE URGENCIA
ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO
SERVICIO DE URBANISMO**

- 20 (P. 11/17) Solicitud de la concesión de ocupación del dominio público marítimo-terrestre, en una superficie de 572,60 m² para ejecución del proyecto denominado "Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo plaza Antonio Sánchez Fleitas-Hoya de la Plata".

PROPOSICIONES Y MOCIONES

- 21 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI.

Participación ciudadana:
D. Ignacio Pérez Pérez, en representación de GAMÁ, Colectivo LGTB Canarias

**ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN
PROPOSICIONES Y MOCIONES**

- 22 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en solidaridad con el pueblo portugués ante los graves incendios que sufre.
- 23 (P. 11/17) Declaración institucional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria relativa a las ciudades ante la realidad del refugio en el Estado Español.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1 (P. Dar cuenta de los acuerdos
11/17) adoptados por los siguientes
órganos:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15191 al 20923, del 23 de mayo al 26 de junio de 2017, respectivamente.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 15740, de 25 de mayo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017.
- Decreto número 15741, de 25 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 29 de mayo de 2017.
- Decreto número 16175, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 31 de mayo de 2017.
- Decreto número 16202, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017.
- Decreto número 16492, de 31 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 3 de junio de 2017, y su sustitución por el

primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.

- Decreto número 17020, de 1 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de junio de 2017.
- Decreto número 17494, de 5 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 9 al 11 de junio de 2017.
- Decreto número 17495, de 5 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 17544, de 5 de junio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 (hasta las 13:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 17740, de 6 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 7 (desde las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 17810, de 6 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 17894, de 7 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 7 de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



junio de 2017.

- Decreto número 18067, de 8 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 9 de junio de 2017.
- Decreto número 18422, de 12 de junio de 2017, por el que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde-presidente del Pleno 17810/2017, de 6 de junio, de modificación de la composición de las Comisiones de Pleno.
- Decreto número 18564, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Decreto número 18810, de 14 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, el día 16 de junio.
- Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora.
- Decreto número 19465, de 16 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017.
- Decreto número 19749, de 16 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad

modificándolo o rectificándolo.

- Decreto número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.
- Decreto número 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad o rectificándolo.
- Decreto número 19999, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.
- Decreto número 20151, de 20 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 21 y 22 de junio de 2017.
- Decreto número 20795, de 23

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 26 y 27 de junio de 2017.

- Decreto número 20962, de 27 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017.
- Decreto número 21019, de 27 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 26 al 28 de junio de 2017.
- Decreto número 21127, de 28 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 13 al 23 de julio de 2017.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22, 23 y 24, de fecha 11.5.2017, 18.5.2017, 25.5.2017 y 1.6.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

- Corrección de error material detectado en la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.
- Nombramiento del puesto de director general de Administración Pública.
- Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía.
- Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de

delegación en el señor alcalde-presidente de competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 11.5.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.5.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Comparecencias

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de

2 (P. 11/17)

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	6/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



antelación a la celebración de la sesión. (No se formularon)

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **De la señora directora general de Presidencia y Seguridad (Guerra de Paz):** "Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparecencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?".

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

3 (P. 11/17)

Ruegos y preguntas

3.1.- Ruegos

3.1.1.- Ruegos de formulación escrita presentados con anterioridad a la elaboración del

orden del día.

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- Ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda (R. E. S. Gral. núm. 1423)

3.1.2.- Ruegos de formulación escrita presentados con 24 horas de antelación al Pleno.

3.1.3.- Ruegos de formulación oral.

3.2.- Preguntas

3.2.1.- Preguntas de formulación escrita presentadas con anterioridad a la elaboración del orden del día.

Grupo Político Municipal Popular

- Liquidación operación Tamaraceite Sur (R. E. S. Gral. núm. 1399)
- Suministro de agua Cuesta Ramón y Jinámar (R. E. S. Gral. núm. 1400)
- Corte de agua en Tafira (R. E. S. Gral. núm. 1401)
- CEIP Gutiérrez de Rubalcava (R. E. S. Gral. núm. 1402)
- Fomento del empleo (R. E. S. Gral. núm. 1408)
- Convalidación de gastos (R. E. S. Gral. núm. 1409)
- Plazo medio de pago a proveedores (R. E. S. Gral. núm. 1412)
- Plan Seguridad Cabalgata 2017 (R. E. S. Gral. núm. 1413)
- Carteles indicativos peligro (R. E. S. Gral. núm. 1414)
- Iluminación archivo Las Torres (R. E. S. Gral. núm. 1415)
- Aportaciones AUT (R. E. S. Gral. núm. 1416)
- Tarifa unificada Guaguas-Global (R. E. S. Gral. núm. 1417)
- Plagas centro Gánigo (R. E. S. Gral. núm. 1418)
- Preguntas pendientes de respuesta (R. E. S. Gral. núm. 1419)

3.2.2.- Preguntas de formulación

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



escrita presentadas con 24 horas de antelación al Pleno.

Grupo Político Municipal Popular

- Intensidad media de tráfico (R. E. S. Gral. núm. 1434)
- Servicio de taxi en relación Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1435)
- Alternativas tráfico obras Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1436)
- Importe inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1437)
- Desglose inversión publicitaria Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 1438)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Clase de entrenamiento específico (R. E. S. Gral. núm. 1454)
- Justificación creación Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1455)
- Clase de curso de doma de caballos (R. E. S. Gral. núm. 1456)
- Posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales (R. E. S. Gral. núm. 1457)
- Estudio de impacto (R. E. S. Gral. núm. 1458)
- Justificación actuación de una Unidad Equina (R. E. S. Gral. núm. 1459)
- Protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza (R. E. S. Gral. núm. 1460)
- Taxis San Juan (R. E. S. Gral. núm. 1461)
- Consejo Puerto-Ciudad (R. E. S. Gral. núm. 1462)

3.2.3.- Preguntas de formulación escrita pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Procedimiento administrativo FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 2151)

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

- Espacio libre plaza San Bernardo (R. E. S. Gral. núm. 2571)

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Proyectos Área de Urbanismo (R. E. S. Gral. núm. 75)

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua (R. E. S. Gral. núm. 377)
- Proyectos FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 378)
- Propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 379)
- Criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN (R. E. S. Gral. núm. 380)

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Mejora entrada norte LPGC (R. E. S. Gral. núm. 675)

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Regularización situación taxistas (R. E. S. Gral. núm. 868)
- Situación vial trasera C. C. El Muelle (R. E. S. Gral. núm. 876)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Consejo Municipal de Mayores (R. E. S. Gral. núm. 912)
- Movilidad (R. E. S. Gral. núm. 950)

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

- Autorizaciones administraciones competentes GC-1 (R. E. S. Gral. núm. 1106)
- Reorganización red de líneas de Guaguas (R. E. S. Gral. núm. 1107)
- Reordenación del tráfico BRT (R. E. S. Gral. núm. 1108)
- Acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas (R. E. S. Gral. núm. 1109)
- Reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe (R. E. S. Gral. núm. 1110)
- Intensidades de tráfico – BRT (R. E. S. Gral. núm. 1111)
- Contaminación El Confital (R. E. S. Gral. núm. 1112)
- Bono compartido (R. E. S. Gral. núm. 1131)
- Viajeros Guaguas Municipales (R. E. S. Gral. núm.1132)
- Pago obra generación carril Juan Carlos I (R. E. S. Gral. núm. 1133)
- Lomo la Viuda (R. E. S. Gral. núm. 1135)
- Canarias 50 (R. E. S. Gral. núm. 1136)
- Expropiación gasolinera (R. E. S. Gral. núm. 1137)
- Potenciación uso taxi (R. E. S. Gral. núm. 1140)

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1156)
- Ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio (R. E. S. Gral. núm. 1157)
- Documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/ o Especial Necesidad (R. E. S. Gral. núm. 1158)

3.2.4.- Preguntas de formulación oral.

3.2.5.- Preguntas de formulación oral pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una toma tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:** ¿Qué va a

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?
- **Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):** ¿Qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital?

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):** ¿Va a exigir este ayuntamiento que Las Palmas de Gran Canaria se sitúe en los primeros puestos de las prioridades del Cabildo en el convenio de carreteras?

Grupo Político Municipal Popular

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** ¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?

- **Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):** Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?
- **Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):** ¿Tiene usted en estos momentos cerrados plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios (Llanos de María Rivera, de San José del Álamo y La Milagrosa) para dejarlos en perfecto estado, ya que los vecinos tienen sus carreteras en pésimas condiciones?

ORDEN DEL DÍA

A) PARTE RESOLUTORIA

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS Y DIARIOS DE SESIONES ANTERIORES:

- ACTAS NÚMEROS 8 (ORDINARIA), 9 (EXTRAORDINARIA, URGENTE Y SECRETA) Y 10 (EXTRAORDINARIA Y ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES Y DISTINCIONES), DE FECHA

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 10 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyDIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/185



HD83a2quTX6FxAyDIBkbA==



**26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017,
RESPECTIVAMENTE**

**- DIARIOS DE SESIONES
NÚMEROS 42 (ORDINARIA), 43
(EXTRAORDINARIA, URGENTE Y
SECRETA) Y 44 (EXTRAORDINARIA Y
ESPECIAL DE ENTREGA DE HONORES
Y DISTINCIONES), DE FECHA
26.5.2017, 6.6.2017 Y 23.6.2017,
RESPECTIVAMENTE**

Son aprobados.

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: son aprobados por unanimidad de los corporativos presentes.

**EXPEDIENTE GENERAL DE LA
CORPORACIÓN**

**2.- MODIFICACIÓN DEL ACUERDO
PLENARIO DE FECHA 19.6.2015 POR EL
QUE SE DETERMINÓ EL NÚMERO DE
ÁREAS DE GOBIERNO, SU
DENOMINACIÓN Y ORDEN DE
PRELACIÓN**

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

- Acuerdo plenario sobre determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, de sesión celebrada el 19.6.2015.

- Decreto del alcalde número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la

estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

**LEGISLACIÓN APLICABLE,
FUNDAMENTALMENTE**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, LRBRL.

- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, LMC.

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, ROGA.

- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ROF.

En el ejercicio de las atribuciones a mí conferidas por el artículo 31.1 b), LMC, se formula al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO. La modificación del acuerdo adoptado en sesión de 19 de junio de 2015 en lo relativo a la denominación del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, que pasa a denominarse **“Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”**.

SEGUNDO. La publicación del presente acuerdo en los términos del artículo 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias. Publicación que se realizará en el BOP, intranet municipal y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde la adopción del

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/185





acuerdo, que tendrá naturaleza complementaria del ROGA y será anexo al mismo».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 18 [15 (Grupo de Gobierno); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 8 (G. P. M. Popular)

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/6, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe de los respectivos servicios.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 123.1, p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/6**, mediante Concesión de Créditos Extraordinarios, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
	TOTAL ALTAS.....	35.329,52 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	35.329,52 €
	TOTAL BAJAS.....	35.329,52 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

INCIDENCIAS:

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

4.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/7, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

DEBATE. Intervenciones:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informes de los respectivos servicios que constan en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y no existiendo crédito para ello en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/7**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS		
TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	2.035,36 €
	TOTAL ALTAS.....	2.035,36 €
TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.035,36 €
	TOTAL BAJAS.....	2.035,36 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los

cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 14 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 25

Presentes: 25

Votos a favor: 25

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Continúa ausente de la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

5.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/9, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.

- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre “Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario”.

Disposición adicional octogésima segunda de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, sobre “Destino del superávit de las entidades locales correspondiente a 2015”.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales, de la Intervención General de la Administración del Estado.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y**

Hacienda, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/9**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
NUEVE	PASIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		25.227.462,53 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	25.227.462,53 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		25.227.462,53 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del

Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA** (Gómez Prieto)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

En el tratamiento del asunto se reincorpora a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

6.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/10, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Apartado III.14 del Manual de Cálculo del Déficit en Contabilidad Nacional Adaptado a las Corporaciones Locales.

Apartado 1.7 de la Guía para la determinación de la Regla de Gasto para Corporaciones Locales, de la IGAE.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/10**, mediante **Concesión de Créditos Extraordinarios**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	2.063.753,24 €
TOTAL ALTAS EN GASTOS.....		2.063.753,24 €

ALTAS EN INGRESOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
OCHO	ACTIVOS FINANCIEROS	2.063.753,24 €
TOTAL ALTAS EN INGRESOS.....		2.063.753,24 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sr. PRESIDENTE

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

7.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/11, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO

Se adopta el siguiente acuerdo:

"I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.
- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

Régimen Local, respecto a las atribuciones plenarias establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/11**, mediante **Transferencias de Crédito entre Aplicaciones de distinta Área de Gasto**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

TRANSFERENCIAS POSITIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL ALTAS.....	10.000,00 €

TRANSFERENCIAS NEGATIVAS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	10.000,00 €
	TOTAL BAJAS.....	10.000,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	19/185





Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)
- Sra. CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO P2017/12, EN EL PRESUPUESTO DE 2017, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Se adopta el siguiente acuerdo:

“I. ANTECEDENTES

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia, fundamentalmente los siguientes:

- Informe del servicio municipal solicitante.
- Orden de inicio del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.
- Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria.

- Informe de Intervención General.

II. CONSIDERACIONES

Considerando que, según informe del servicio municipal solicitante que consta en el expediente, el gasto que se propone realizar es necesario efectuarlo en el presente ejercicio, no pudiendo demorarlo al siguiente, y **no existiendo crédito para ello** en el vigente Presupuesto.

Apreciada la necesidad de realizar en el presente ejercicio los gastos propuestos.

III. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Artículo 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, respecto a las atribuciones plenas establecidas en el artículo 123.1, p).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el **titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda**, con el informe favorable de la **Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas** emitido en sesión del día **16 de junio de 2017**, el **Pleno** resuelve:

PRIMERO. APROBACIÓN INICIAL

Se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos número **P2017/12**, mediante **Suplementos de Crédito**, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SEIS	INVERSIONES REALES	1.200,00 €
	TOTAL ALTAS.....	1.200,00 €

BAJAS EN GASTOS		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS EN BIENES CTES. Y SERVICIOS	1.200,00 €
	TOTAL BAJAS.....	1.200,00 €

SEGUNDO. INFORMACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 177, en relación con el 169, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y concordantes del Real Decreto presupuestario 500/1990, de 20 de abril, este expediente aprobado inicialmente se expondrá al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO. APROBACIÓN DEFINITIVA Y ENTRADA EN VIGOR

1.º - Este expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2.º - El expediente definitivamente aprobado será publicado resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia y entrará en vigor una vez publicado.

3.º - Del expediente definitivamente aprobado se enviará copia a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma".

- Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA

9.- DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO DE LA RESOLUCIÓN 21381 DEL DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA, DE FECHA 9 DE JULIO DE 2015, POR LA CUAL SE CONCEDIÓ LA EXENCIÓN EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS A MERCADO DE VEGUETA, S. A.

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Por Resolución 19776/2015 de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., licencia urbanística para el acondicionamiento interior del mercado de Vegueta.

DEBATE. Intervenciones:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 21 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



Segundo.- El 30 de junio de 2015, don Santiago Bolaños Santana, en representación del Mercado de Vegueta, S. A., solicitó la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por las obras autorizadas por la licencia urbanística 19776/2015 de 15 de junio.

Tercero.- El 9 de julio de 2015, el director del Órgano de Gestión Tributaria dicta la Resolución 21381 por medio de la cual y amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales eximió del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A.

Cuarto.- Por Resolución 12620 de 29 de abril del presente año dictada por el director del Órgano de Gestión Tributaria, y fundamentada en el artículo 220.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se dejó sin efecto la Resolución 21381 de 9 de julio de 2015, fundada en que el órgano u organismo que hubiera dictado el acto o la resolución de la reclamación rectificará en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, los errores materiales, de hecho o aritméticos, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción, dejando sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la cual se le concedió a Mercados de Vegueta, S. A., la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras. Igualmente y en virtud de lo acordado en la citada Resolución 12620 de 29 de abril, se procedió a emitir liquidación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras, por importe de 2.270, 84 euros a Mercados de Vegueta, S. A.

Quinto.- No consta notificada a Mercado Vegueta, S. A., la Resolución 12620 de 29 de abril de 2016.

Sexto.- El 30 de agosto de 2016, se dicta por el director del Órgano de Gestión

Tributaria la Resolución 25892, por medio de la cual se acordó lo siguiente:

a) Dejar sin efecto la Resolución 16620, de 29 de abril de 2016, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, dando de baja los valores de la misma, que importaban la cantidad de DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA CON OCHENTA Y CUATRO EUROS (2.270,84 euros).

b) Iniciar el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., la exención en el pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras por la licencia de obras concedidas por Resolución 19776/2015, de 15 de junio, concedida por la directora general de Edificación y Actividades.

c) Se acordó igualmente la notificación de la misma a Mercado de Vegueta, S. A.

Séptimo.- La Resolución 25892 de 30 de agosto fue notificada a Mercado de Vegueta S. A., el día 21 de octubre de 2016.

Octavo.- Habiendo sido constatada la notificación de la Resolución 25892 de 30 de agosto de 2016, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 217.4 de la Ley General Tributaria, se le da el pertinente trámite de audiencia por el plazo de 15 días hábiles con carácter previo a la elaboración de la Propuesta de Resolución que debe ser elevada al Consejo Consultivo de Canarias.

Noveno.- El 29 de noviembre de 2016, Mercado de Vegueta, S. A., presenta escrito en el que tras exponer los hechos y fundamentos de derecho que estimó oportunos a sus pretensiones concluye que, teniendo por presentado el escrito, tenga por formuladas las alegaciones que en él se contienen a los efectos de tenerlas en cuenta a la hora de dictar la Resolución final a la que se refiere la Resolución n.º 25892, de 30 de agosto de 2016.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==	PÁGINA 22/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



Décimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

1.- Resolución número 19776/2015, de 15 de junio, de la directora general de Edificación y Actividades, por la que se concede licencia urbanística.

2.- Solicitud de exención en el impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

3.- Resolución número 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, concediendo la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

4.- Resolución número 12620/2016, de 29 de abril, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó dejar sin efecto la Resolución número 21381/2015, de 9 de julio.

5.- Resolución número 25892/2016, de 30 de agosto, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por la que se acordó dejar sin efecto la Resolución número 12620/2016, de 29 de abril, y el inicio del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381/2015, de 9 de julio, por la que se concedió la exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, así como su notificación al interesado.

6.- Notificación al interesado de la Resolución número 25892/2016, de 30 de agosto.

7.- Trámite de audiencia de fecha 14-11-2016 concedido al interesado.

8.- Alegaciones al trámite de audiencia de fecha 29-11-2016.

9.- Informe de fecha 20-2-2017 con carácter previo a ser elevada la propuesta de resolución al Consejo Consultivo de Canarias.

10.- Alegaciones de fecha 7-3-2017 al informe.

11.- Informe del jefe de Servicio de Tributos previo a la remisión al Consejo Consultivo de fecha 16-3-2017.

12.- Remisión del expediente al Consejo Consultivo de Canarias en fecha 17-3-2017.

13.- Dictamen del Consejo Consultivo de Canarias de fecha 20-4-2017.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

— Constitución Española, *en adelante CE*.

— Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.

— Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.

— Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.

— Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, *en adelante LPACAP*.

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA*.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

- Al respecto de la competencia reglamentaria, dice la LRBRL:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



“Artículo 110

1. *Corresponderá al Pleno de la Corporación la declaración de nulidad de pleno derecho y la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria, en los casos y de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 153 y 154 de la Ley General Tributaria”.*

2. Sobre la solicitud en trámite

La Resolución dictada en junio de 2015, por medio de la cual se concedía la exención del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras a Mercado de Vegueta, S. A., se estima no ajustada a Derecho, estando en presencia de un acto expreso por el que se adquieren facultades o derechos cuando se carecen de los requisitos esenciales para su adquisición (art. 217.1 f) de la Ley General Tributaria).

La Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, solo contempla en apartado segundo del artículo 100 como exención al pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, las obras promovidas por el Estado, comunidades autónomas o entidades locales, que estando sujetas al impuesto vayan a ser directamente destinadas a carreteras, ferrocarriles, puertos y aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obras de inversión nueva como de conservación.

Es evidente y palmario que las obras realizadas en el Mercado de Vegueta no están circunscritas en los supuestos que contempla la norma con rango de ley de aplicación. A mayor abundamiento la propia Ordenanza Fiscal Municipal Reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, en

su artículo 3, establece la exención al pago del impuesto, y como no puede ser de otra manera al estar sometida al mandato legal recoge los mismos supuestos de hecho establecidos del artículo 100 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La aparente exención del pago del impuestos de construcciones, instalaciones y obras de la licencia de obras contemplada en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales no puede ser el fundamento de su exención, al operar de manera clara el principio de legalidad en materia tributaria, sin que pueda admitirse por lo tanto que una norma de carácter reglamentario pueda ir contra lo establecido en una ley.

La resolución que concedió la exención al pago de un impuesto de construcciones, instalaciones y obras no tenía amparo legal, ya que el apartado d) del artículo 8 de la Ley General Tributaria establece que "se regularán en todo caso por ley el establecimiento, modificación supresión y prórroga de las exenciones, reducciones, bonificaciones, deducciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

La interpretación que hace Mercado de Vegueta, S. A, asimilando licencia de obra con impuesto de construcciones, instalaciones y obras es contraria a Derecho. Hacer una interpretación analógica no es conforme a Derecho ya que la analogía está expresamente prohibida en el artículo 14 de la Ley General Tributaria, "no se admitirá la analogía para extender más allá de sus términos estrictos el ámbito del hecho imponible, de las exenciones y demás beneficios o incentivos fiscales".

El hecho de que el Reglamento General de Mercados Municipales fuera aprobado por unanimidad de los grupos con representación en el Ayuntamiento en la fecha de su aprobación no ampara legalmente esa disposición al ir

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA 24/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



expresamente contra lo establecido en una ley.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no tiene aprobada ordenanza fiscal que regule las tasas por expedición de licencias, por lo que no se puede exigir y es evidente que este ayuntamiento no exigió a Mercado de Vegueta, S. A., la inexistente tasa por expedición de licencias urbanísticas, concedió, por el contrario, una exención, en contra de lo establecido en la Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal que regula el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La Resolución 12620, de 29 de abril del presente año, por la que se dejó sin efecto la Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, de manera no ajustada a Derecho, procedió a dejar sin efecto una Resolución declarativa de derechos sin seguir el procedimiento legalmente establecido haciendo uso de lo establecido en el artículo 220.1 de la Ley General Tributaria. Es evidente y de la simple lectura de la misma que no estamos en presencia de los supuestos de hecho establecidos en el artículo 220.1 al no estar en presencia de un error material, de hecho o aritmético.

La Resolución 21381, de 9 de julio de 2015, por la que se concedió la exención del impuesto de construcciones, instalaciones y obras a la entidad Mercado de Vegueta, S. A., es contraria al ordenamiento jurídico al conceder una exención no prevista en las normas que le son de directa aplicación, concretamente en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Con la Resolución 25892/2015, de 30 de agosto, se inicia de oficio el procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho de la Resolución 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión

Tributaria, por medio de la cual se concedió la exención del pago del impuesto de construcciones, instalaciones y obras amparándose en el artículo 38 del Reglamento General de Mercados Municipales, de conformidad con lo establecido en los apartados 2,3 y 4 del artículo 217 de la Ley General Tributaria y no, como parece entender Mercados de Vegueta, S. A., efectuar una revocación unilateral de Resolución declarativa de derechos, sino todo lo contrario, se ha iniciado el procedimiento para poder revisarla conforme al procedimiento legalmente establecido en el artículo 217 de la Ley General Tributaria, garantizando los derechos que la asisten, concediendo el preceptivo trámite de audiencia con carácter previo a la remisión de la misma al Consejo Consultivo de Canarias para su dictamen, que por lo demás tiene carácter vinculante.

Con carácter previo a ser elevada la Propuesta de Resolución al Consejo Consultivo de Canarias, se dará trámite de audiencia a la parte interesada, por un plazo no inferior a 10 días ni superior a 15. Los días serán hábiles.

El plazo para dictar Resolución expresa será de un año desde que se le notifique el acuerdo de iniciación del procedimiento de declaración de nulidad de pleno derecho.

El dictamen del Consejo Consultivo, que es vinculante, dispuso literalmente *“Lo manifestado por este Consejo Consultivo es perfectamente aplicable al art. 217 de la Ley General Tributaria por lo que, trasladando todo lo anterior al caso expuesto, el art. 38 RGMM no puede servir de fundamento para conceder la exención del ICIO, pues, por las razones expuestas, contradice claramente lo establecido en la Ley. La Resolución cuya nulidad se pretende constituye un acto contrario al ordenamiento jurídico por el que el Mercado de Vegueta, S. A. ha adquirido un*

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	25/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



derecho cual es la exención del ICIO careciendo de uno de los requisitos esenciales para ello, como es no ser uno de los sujetos pasivos a los que se le puede establecer exenciones (art. 100.2 TRLRHL) por lo que procede la revisión de oficio. CONCLUSIÓN En mérito de lo expuesto, este Consejo Consultivo considera que concurriendo la causa de nulidad de pleno derecho prevista en el artículo 217.1.f) de la Ley General Tributaria, procede informar favorablemente la revisión de oficio de la Resolución 21.381 del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión del día 16-6-2017, el Pleno resuelve:

Primero. Declarar la nulidad de pleno derecho de la Resolución número 21381/2015, de 9 de julio, del director del Órgano de Gestión Tributaria, por medio de la cual se concedió a Mercado de Vegueta, S. A., exención en el pago del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo. Del acuerdo presente se dará traslado al solicitante y al Órgano de Gestión Tributaria con objeto de que se efectúen los trámites necesarios para llevarlo a puro y debido efecto».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA** (Gómez Prieto)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE EMPLEO, TURISMO, MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Quevedo Iturbe)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don Pedro Quevedo Iturbe.

10.- APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA MISMA. APROBACIÓN PROVISIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

«I. ANTECEDENTES

Primero.- Mediante escrito de fecha 5 de octubre de 2016 se solicita por parte del Servicio de Recursos Humanos el inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Derechos de Examen, acompañado del informe técnico-económico sobre la imposición y ordenación de dicha tasa.

Segundo.- En fecha 11 de octubre de 2016 se remite a Recursos Humanos el expediente de la ordenanza y se solicita la revisión y modificación del texto de la ordenanza en los siguientes extremos: que se concreten conforme a la legislación vigente las bonificaciones previstas así como que se incorpore el modelo de autoliquidación.

Tercero.- En fecha 17 de octubre Recursos Humanos contesta al Órgano de Gestión Tributaria en relación con las observaciones formuladas por este servicio y adjuntando el modelo de autoliquidación.

Cuarto.- El 19 de octubre de 2016 y ante el informe emitido por el Servicio de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	26/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



Personal se les vuelve a remitir informe aclarativo sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Quinto.- En fecha 30 de diciembre de 2016 Recursos Humanos remite Memoria económica sobre la repercusión de la tasa así como aclaraciones y redacción nueva del artículo 8.2 sobre el texto del proyecto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Sexto.- En fecha 2 de febrero de 2017 remite Recursos Humanos el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen.

Séptimo.- El 14 de febrero de 2016 se remite el expediente completo.

Octavo.- El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, señala expresamente que:

“Las Entidades locales tendrán autonomía para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas locales y en las Leyes que dicten las Comunidades Autónomas en los supuestos expresamente previstos en aquella.

2. La potestad reglamentaria de las Entidades locales en materia tributaria se ejercerá a través de Ordenanzas fiscales reguladoras de sus tributos propios y de Ordenanzas generales de gestión, recaudación e inspección. Las Corporaciones locales podrán emanar disposiciones interpretativas y aclaratorias de las mismas

(...)”.

Noveno.- Por su parte, el artículo 15.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que: *“... las entidades locales*

deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

Décimo.- El artículo 20.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señala que *“las entidades locales, en los términos previstos en esta ley, podrán establecer tasas por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades administrativas de competencia local que se refieran, afecten o beneficien de modo particular a los sujetos pasivos”.*

Undécimo.- El titular del Área de Economía y Hacienda acordó el día 15-02-2017:

“Primero.- El inicio del expediente de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen e Imposición de la Tasa”.

Duodécimo.- Este ayuntamiento no tiene regulado actualmente la tasa por derechos de examen.

Décimo tercero.- Obra en el expediente la memoria económica del expediente de establecimiento de la tasa por derechos de examen del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Décimo cuarto.- En fecha 23-3-2017 se eleva a la Junta de Gobierno de la Ciudad el expediente de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma, tras la emisión de los informes pertinentes, con la siguiente redacción del artículo 8: *“Exenciones y bonificaciones.*

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	27/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==				



2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 50 por ciento (50 %).

3. Para la aplicación de una exención, bonificación o de la reducción del 50 % de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo quinto.- Con fecha 23-3-2017 se emite certificación por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en la que se deja constancia de que “la Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación, con la enmienda consistente en la modificación del artículo 8.2, que eleva la reducción de la tarifa al 100 % en el caso de personas demandantes de empleo; y 8.3 en el mismo sentido”.

Décimo sexto.- La reducción de la tarifa al 100 % es una exención, que puede encuadrarse perfectamente en el mismo artículo 8, ya que su título es “exenciones y bonificaciones”.

Décimo séptimo.- Con fecha 24-3-2017 se emite informe del jefe de Servicio en el que de conformidad con lo acordado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha 23-3-2017 se modifica la redacción del artículo 8, al tener su respaldo legal en la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, en cuyo artículo 18.5 se recoge que estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen “b) *Las personas que figuraren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de convocatoria de*

pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por la Administración pública estatal en las que soliciten su participación. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieren rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional”.

El artículo 8 del proyecto de la ordenanza pasaría a tener la siguiente redacción:

“Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria”.

Décimo octavo.- Con fecha 24-3-2017 se remite expediente a la Secretaría General del Pleno, el cual ya había sido adelantado en fecha 23-3-2017 con el fin de anticipar el mismo a los grupos políticos municipales de la oposición y posibilitar su inclusión en la

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 28/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



sesión ordinaria del Pleno del mes de marzo.

En el expediente facilitado con fecha 24-3-2017 se incorpora en la propuesta de resolución de aprobación de la imposición de la tasa por derechos de examen y de la ordenanza fiscal reguladora de la misma la modificación del artículo 8 propuesta por la Junta de Gobierno, que no figuraba en el expediente facilitado el día anterior.

Décimo noveno.- Con fecha 27-3-2017 la secretaria general del Pleno emite informe de calificación a fin de estudiar la legalidad de la nueva redacción del artículo 8 referente a la exención del pago de la tasa para los desempleados, pues la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, el cual ha sido reproducido en el antecedente cuarto, por lo que no repetimos nuevamente, se refiere a la convocatoria de pruebas selectivas convocadas por la Administración pública estatal.

Vigésimo.- En el expediente constan, entre otros, los siguientes documentos y actuaciones:

- 1.- Solicitud de Recursos Humanos.
- 2.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-2-2017.
- 3.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 24-2-2017.
- 4.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 13-3-2017.
- 5.- Informe de Intervención General de fecha 22-3-2017.
- 6.- Certificación emitida por la concejal-secretaria de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria 23-3-2017.

7.- Informe del jefe de Servicio de fecha 24-3-2017.

8.- Informe de calificación emitido por la secretaria general del Pleno de fecha 27-3-2017.

9.- Informe favorable del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 17-4-2017.

10.- Informe favorable de la Dirección General de la Asesoría Jurídica de fecha 2-5-2017.

11.- Dictamen del Tribunal Económico Administrativo Municipal de fecha 12-5-2017.

12.- Informe de Intervención General de fecha 5-5-2017.

13.- Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de sesión de 8 de junio de 2017.

14.- La Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesión de 16-6-2017, dictaminó favorablemente la propuesta.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

- Constitución Española, *en adelante CE*.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, *en adelante, LGT*.
- Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, *en adelante, TRLRHL*.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, *en adelante, LRBRL*.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, *en adelante, ROF*.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	29/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



las Administraciones Públicas, *en adelante LPAC.*

— Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 89 de 23-7-2004), *en adelante, ROGA.*

— Reglamento Orgánico específico de funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75 de 23-06-2004), *en adelante ROTEAM.*

— Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal para 2017.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Sobre la competencia

• Al respecto de la competencia reglamentaria, dice el TRLRHL:

“Artículo 15. Ordenanzas fiscales.

1... las entidades locales deberán acordar la imposición y supresión de sus tributos propios, y aprobar las correspondientes ordenanzas fiscales reguladoras de estos”.

• La LRBRL dispone la siguiente distribución de competencias:

“Artículo 127. Atribuciones de la Junta de Gobierno Local.

1. *Corresponde a la Junta de Gobierno Local:*

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.

• “Artículo 123. Atribuciones del Pleno.

1. *Corresponden al Pleno las siguientes atribuciones:*

d) La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales [...]”.

2. Sobre el procedimiento

La aprobación de las ordenanzas fiscales locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Inicio del expediente:

• Dispone el artículo 58 de la LPACAP:

“Iniciación de oficio.

1. Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente”. LPACAP.

Los procedimientos se iniciarán de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia.

b) Informes preceptivos:

Son necesarios para la presente tramitación los siguientes informes:

• 1.º De la Jefatura del Servicio, según el artículo 172.1 del ROF:

“En los expedientes informará el Jefe de la Dependencia a la que corresponda tramitarlos, exponiendo los antecedentes y disposiciones legales o reglamentarias en que funde su criterio”.

• 2.º Del Órgano de Gestión Presupuestaria, según dispone la Base 38 de Ejecución del Presupuesto para 2017:

“... Todo proyecto de ordenanza, reglamento, resolución o acuerdo, cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o una disminución de los ingresos, respecto de los autorizados y previstos en el Presupuesto, o que pudiera comprometer fondos de ejercicios futuros, irá acompañado de una Memoria económica, en la cual se detallarán las posibles repercusiones presupuestarias de su aplicación, y se remitirán al Órgano de Gestión Presupuestaria para que informe con carácter previo a su aprobación, sin

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	30/185





perjuicio de su fiscalización por la Intervención General”.

- 3.º De Asesoría Jurídica, en los términos del artículo 54.1 a) del ROGA:

“Artículo 54. Ejercicio de las funciones consultivas

1. Corresponde a la Asesoría Jurídica informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos:

a) Los proyectos de ordenanzas y reglamentos”.

- 4.º Del Tribunal Económico Administrativo Municipal, en los términos del artículo 2 c) del Reglamento Orgánico específico de Funcionamiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal (BOP núm. 75, de 23-6-2004), que dice:

“Serán funciones de este órgano las siguientes: [...]

c) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales”.

- 5.º De Intervención General, en los términos del artículo 214 TRLRHL, que dice:

“1. La función interventora tendrá por objeto fiscalizar todos los actos de las entidades locales y de sus organismos autónomos que den lugar al reconocimiento y liquidación de derechos y obligaciones o gastos de contenido económico, los ingresos y pagos que de aquellos se deriven, y la recaudación, inversión y aplicación, en general, de los caudales públicos administrados, con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

2. El ejercicio de la expresada función comprenderá:

a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores...”.

c) Aprobación del proyecto:

- “Artículo 127.1. Corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”.
LRBRL.

d) Aprobación inicial:

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

a) Aprobación inicial por el Pleno”.
LRBRL.

- “Artículo 122. Organización del Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno”. LRBRL.

e) Información pública:

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento...

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo de aprobación definitiva por el Pleno”.
LRBRL.

f) Aprobación definitiva:

- “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	31/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario”.

- “Artículo 49. La aprobación de las ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento... En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”. LRBRL.

- “Artículo 16.1 ... Los acuerdos de modificación de dichas ordenanzas deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación”. TRLRHL.

g) Publicación:

- “Artículo 17. Elaboración, publicación y publicidad de las ordenanzas fiscales [...]”

1. Los acuerdos provisionales adoptados por las corporaciones locales para el establecimiento, supresión y ordenación de tributos y para la fijación de los elementos necesarios en orden a la determinación de las respectivas tarifas tributarias, así como las aprobaciones y modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3. Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva de la ordenanza, su derogación o las modificaciones a que se

refiera el acuerdo provisional. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

4. En todo caso, los acuerdos definitivos a que se refiere el apartado anterior, incluyendo los provisionales elevados automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de las ordenanzas o de sus modificaciones, habrán de ser publicados en el boletín oficial de la provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación”. TRLRHL.

h) Entrada en vigor:

- “Artículo 107.

1. Las Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos locales comenzarán a aplicarse en el momento de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia o, en su caso, de la Comunidad Autónoma uniprovincial, salvo que en las mismas se señale otra fecha”. LRBRL.

i) Remisión del acuerdo a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas:

- “Artículo 56.1

Las Entidades Locales tienen el deber de remitir a las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, en los plazos y forma que reglamentariamente se determinen, copia o, en su caso, extracto comprensivo de los actos y acuerdos de las mismas. Los Presidentes y, de forma inmediata, los Secretarios de las Corporaciones serán responsables del cumplimiento de este deber”. LRBRL.

Por todo lo anteriormente expuesto, con el informe favorable de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión del día 16-6-2017, el Pleno resuelve:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



Primero.- La aprobación provisional de la imposición de la tasa por derechos de examen.

Segundo.- La aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN

ÍNDICE

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Artículo 5. Devengo.

Artículo 6. Liquidación e ingreso.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

Artículo 9. Normas de gestión.

Disposición final.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En ejercicio de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la tasa por derechos de examen.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad técnica y administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral fijo entre quienes soliciten participar en las correspondientes

pruebas de acceso o de promoción a los Cuerpos o Escalas de funcionarios, de carrera o interinos, o las diferentes categorías de personal laboral fijo convocadas por este ayuntamiento y sus organismos autónomos o entidades públicas empresariales.

Artículo 3. Supuestos de no sujeción.

Serán supuestos de no sujeción al pago de la tasa por derechos de exámenes los siguientes supuestos:

La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal entre quienes solicitan participar en las correspondientes pruebas de acceso para la configuración de listas de reserva específicas de los Cuerpos o Escalas de funcionarios interinos, o a las diferentes categorías de personal laboral temporal convocadas por este Ayuntamiento.

Artículo 4. Sujeto pasivo.

Serán sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas a las que se refiere el artículo anterior.

Artículo 5. Devengo.

1. El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción en las pruebas selectivas.

2. Dicha solicitud de inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 8 de esta ordenanza.

Artículo 6. Autoliquidación e ingreso.

La tasa regulada en esta ordenanza se exigirá en régimen de autoliquidación.

Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación, en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal, y realizar su ingreso en cualquier entidad

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	33/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



bancaria autorizada, antes de presentar la correspondiente solicitud de inscripción, no admitiéndose el pago fuera de dicho plazo.

La falta de pago de la tasa en el plazo señalado en el párrafo anterior determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

Artículo 7. Base imponible y cuota tributaria.

1. Las cuotas a satisfacer por cada uno de los opositores o concursantes se determinan en función del grupo a que corresponde la plaza a cubrir, según los siguientes epígrafes y escalas:

TARIFA	CLASIFICACIÓN	EUROS
Tarifa 1. ^a	Grupo A-Subgrupo A1	36 €
Tarifa 2. ^a	Grupo A-Subgrupo A2	30 €
Tarifa 3. ^a	Grupo B	25 €
Tarifa 4. ^a	Grupo C-Subgrupo C1	20 €
Tarifa 5. ^a	Grupo C-Subgrupo C2	15 €
Tarifa 6. ^a	Grupo E-Agrupaciones Profesionales	10 €

Para los procesos selectivos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, que se determinan del grupo 1 al 5, siendo aplicables las

tarifas recogidas de acuerdo con los grupos profesionales, en el siguiente cuadro:

TARIFA	GRUPOS PROFESIONALES	EUROS
Tarifa 1. ^a	Grupo 1	36 €
Tarifa 3. ^a	Grupo 2	25 €
Tarifa 4. ^a	Grupo 3	20 €

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 34 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	34/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Tarifa 5.ª	Grupo 4	15 €
Tarifa 6.ª	Grupo 5	10 €

2. En aquellos procesos selectivos que requiera la realización de pruebas psicotécnicas, físicas o médicas (todas o alguna de ellas), la cuota de la tasa será una **única tarifa de 40 €**.

Artículo 8. Exenciones y bonificaciones.

1. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en norma con rango de ley o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

2. En aquellos casos en los que el sujeto pasivo sea una persona que figura como demandante de empleo, con una antigüedad mínima de un mes, referida a la fecha de publicación de la convocatoria de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial del Estado, se aplicará una reducción sobre las tarifas contempladas en el artículo seis del 100 por ciento (100 %).

3. Para la aplicación de las exenciones o de las bonificaciones de las tarifas, el sujeto pasivo deberá acreditar las circunstancias que lo justifiquen en la forma prevista en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9. Normas de gestión.

1. A la solicitud de inscripción habrá de acompañarse, en todo caso, copia de la autoliquidación, debidamente ingresada.

2. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad técnica y/o administrativa que constituye el hecho imponible de la tasa no se realice, procederá la devolución del importe correspondiente. Por tanto, no procederá

devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

Disposición final primera.

La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Tercero. Información pública. El acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someterá a exposición pública por un plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su publicación, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

El expediente administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando a tal fin expuesto en la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria, sita en la calle León y Castillo n.º 270-5.ª planta, de esta ciudad, así como en la página web del Ayuntamiento <http://www.laspalmasgc.es/es/ayuntamiento/anuncios-resoluciones-y-decretos/>.

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia deberán remitir copia de la reclamación al fax

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	35/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



928/44/62/91 o al correo electrónico (tributos@laspalmasgc.es) del Servicio de Tributos, dentro del referido plazo de información.

Cuarto. Aprobación definitiva y entrada en vigor. En el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el plazo de información pública, los acuerdos adquirirán carácter definitivo, conforme dispone el artículo 17.3 del TRLRHL, y se procederá a la publicación íntegra del acuerdo de modificación de la ordenanza, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- Sr. **SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 25

Votos a favor: 14 (Grupo de Gobierno)

Votos en contra: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Abstenciones: 1

Escrutinio de la votación: es aprobado por mayoría de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión doña M.ª del Pilar Álvarez León y doña M.ª Inmaculada Torres García de Celis.

Durante la votación se encuentra ausente de la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

11.- AUTORIZACIÓN DE LA ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 174.3 DEL TRLHL Y APROBACIÓN DEL GASTO PLURIANUAL PARA LA EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS DEL PROYECTO "37 VIVIENDAS VP DEL ARRU DE TAMARACEITE EN LA GALERA"

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

I.- Acuerdo de la Comisión Bilateral, de fecha 17 de diciembre de 2008, relativo al Área de Renovación Urbana "Barrio de Tamaraceite" (1.ª Fase). Plan de Vivienda 2005-2008.

II.- Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite, de fecha 29 de diciembre de 2014. Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

III.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo que literalmente transcrito establece lo siguiente:

"Con fecha 17 de diciembre de 2008, en el marco del Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, la Comisión Bilateral de Seguimiento del Convenio suscrito entre el Ministerio de Vivienda y la Comunidad Autónoma de Canarias acordó declarar como Área de Renovación Urbana el ámbito de las 354 viviendas construidas por el Patronato Provincial en Tamaraceite, estimando el coste total de la actuación en 41.039.210,66 euros. Debido a su gran volumen, la financiación solo

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	36/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



alcanzó a una primera fase para la reposición de 114 viviendas. Sin embargo, solo se concluyeron 26, distribuidas en dos proyectos de 8 y 18 viviendas.

El 29 de diciembre de 2014, tuvo lugar la suscripción del Acuerdo de la Comisión Bilateral relativo al Área de Regeneración y Renovación Urbana del barrio de Tamaraceite. Plan Estatal de

fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, mediante el que se programa la renovación de 155 viviendas, estimándose el coste total subvencionable de la actuación en 11.903.067,21 €, distribuidos según cuadro adjunto:

ANUALIDAD	MINISTERIO DE FOMENTO	COMUNIDAD AUTÓNOMA	AYUNTAMIENTO	PARTICULARES	TOTAL
2014	1.217.527,55	416.062,36	2.000.000,00	0,00	3.633.589,91
2015	1.000.000,00	1.033.856,26	3.266.878,10	232.500,00	5.533.234,36
2016	265.860,74	305.082,57	769.880,00	232.500,00	1.573.323,31
2017	0,00	1.162.919,63	0,00	0,00	1.162.919,63
TOTAL	2.483.388,29	2.917.920,82	6.036.758,10	465.000,00	11.903.067,21

Para su completa ejecución, en virtud de Resolución número 24095, de fecha 10 de agosto de 2016, se encomendó a GEURSA la ejecución de todas las actuaciones pendientes en relación al citado Acuerdo: obras complementarias para la puesta en marcha del proyecto de 72 viviendas no incluidas en el proyecto tramitado a través del Servicio de Contratación, obras de urbanización, contratación y ejecución de los proyectos de 23 y 60 viviendas y realojos de parte de las familias objeto de reposición, siendo el importe de la encomienda de OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (8.374.594,33 €), distribuidos en las siguientes anualidades:

• Anualidad 2016.....2.604.799,57 €

• Anualidad 20175.664.677,73 €

Las obras para la construcción de las 72 viviendas están acabadas y recibidas. Las correspondientes a las promociones de 23 y 60 viviendas se encuentran en ejecución.

El número de viviendas construidas y en ejecución asciende a 181.

Con el fin de seguir ejecutando actuaciones en el Área de Regeneración y Renovación Urbanas del barrio de Tamaraceite, susceptibles del incorporarse al Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016, prorrogado hasta 31 de diciembre de 2017 en virtud del Real Decreto 637/2016, de 9 de diciembre, en el presupuesto del presente ejercicio se consignó en la aplicación

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	37/185





presupuestaria 0201B 15210 789.00, la cantidad de 600.000,00 € para llevar a cabo el proyecto de edificación de 37 viviendas VP en La Galera, aprobado en virtud de Resolución número 6510/2017, de fecha 9 de marzo, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, por importe de 3.208.857,15 €, y con un plazo de ejecución de 15 meses.

La contratación y ejecución del proyecto se pretende encomendar a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A., por importe de TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SIETE EUROS CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (3.376.407,82 €), distribuidos según se detalla:

- 2017 599.993,88 €
- 2018 2.776.413,94 €

Por último, se debe tener en cuenta que la encomienda a GEURSA para la construcción de las 60 y 23 viviendas no consumirá créditos del ejercicio 2018 y que los contemplados para el ARRU de Tamaraceite con fondos propios de 2017 ascienden a 4.636.758,10 €, cantidad muy superior a los 2.776.413,94 € que con el presente Acuerdo se comprometería”.

IV.- Consta en el expediente informe del Órgano de Gestión Presupuestaria de fecha 24 de abril de 2017.

V.- Como trámite previo a la remisión del expediente al Pleno, con fecha 26 de abril de 2017, se solicita informe a la Intervención General, obrando en el expediente informe de fecha 23 de mayo de 2017, en sentido “favorable”.

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Artículo 79.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en cuya virtud “son gastos de carácter plurianual aquellos que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen o comprometan”, al iniciarse el mismo en el presente ejercicio, y culminarse en el siguiente.

II.- El artículo 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el número de ejercicios a que puede aplicarse el gasto objeto del informe no será superior a cuatro y que el gasto que se impute a cada uno de los ejercicios futuros autorizados no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al crédito correspondiente del año en que la operación se comprometió los siguientes porcentajes: en el ejercicio inmediato siguiente, el 70 %; en el segundo ejercicio, el 60 %, y en el tercero y cuarto, el 50 %.

III.- El apartado 5 del citado artículo 174 dispone que “En casos excepcionales el Pleno de la corporación podrá ampliar el número de anualidades así como elevar los porcentajes a que se refiere el apartado 3 de este artículo”.

IV.- Bases de Ejecución del Presupuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, vistos los dictámenes de las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, en sesiones de 13 y 16 de junio de 2017, respectivamente, el Pleno resuelve:

ÚNICO.- Autorización de la elevación de los porcentajes a que se refiere el artículo 174.3 del TRLHL y aprobación del gasto plurianual para la ejecución y dirección del obras del proyecto “37

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	38/185





viviendas VP del ARRU de Tamaraceite en La Galera”, con arreglo al siguiente desglose

- 2017 599.993,88 €
- 2018 2.776.413,94 €
- **Total 3.376.407,82 €».**

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SABROSO RAMÍREZ (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

INCIDENCIAS:

Se reincorpora a la sesión don Jacinto Ortega del Rosario.

12.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DEL ALCALDE NÚMERO 15167, DE 22 DE MAYO DE 2017, POR LA QUE SE ACORDÓ, CON CARÁCTER DE EMERGENCIA, LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA LA DEMOLICIÓN TOTAL DEL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO “ANTIGUO EDIFICIO AGUAS DE SAN ROQUE” POR COLAPSO INMINENTE

El Pleno toma razón.

«ANTECEDENTES

1.º- Por Resolución del alcalde n.º 15167, de fecha 22 de mayo de 2017, se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal

denominado “antiguo edificio Aguas de San Roque” por colapso inminente.

2.º- El carácter de emergencia se tomó teniendo en cuenta el informe emitido por el técnico superior de Mantenimiento de la Sección de Patrimonio, con fecha 19 de mayo de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

“ASUNTO: INFORME DE LOS DAÑOS OCACIONADOS EN EL INMUEBLE MUNICIPAL DENOMINADO (AGUAS SAN ROQUE)”

A la vista de los daños descritos en la edificación municipal “antiguo edificio Aguas San Roque” tanto en sus forjados como pilares y vigas, más si cabe tras el colapso del forjado ubicado en su fachada oeste, se considera que dichos forjados PRESENTAN SIGNOS EVIDENTES QUE PUEDEN DESMORONARSE DE MODO INMINENTE, afectando a los viales alrededor de la edificación con gran probabilidad de daños personales y materiales, por lo que se propone se acometa mediante la TRAMITACIÓN DE EMERGENCIA la siguiente actuación:

Demolición completa del inmueble municipal denominado “antiguo edificio Aguas San Roque”, ya que la edificación se encuentra en ruina y su colapso inminente puede provocar daños muy graves con pérdida de vidas y numerosos daños materiales.

SEGUNDO.- Resolución número 15042/2017, de fecha 18 de mayo de 2017, del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se resuelve la aprobación del proyecto “Demolición y gestión de residuos correspondientes del inmueble denominado antiguamente Nave Aguas San Roque”, redactado al objeto de su financiación y ejecución con fondos procedentes del Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible que fueron concedidos a Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	39/185





en la primera convocatoria para la selección de Estrategias DUSI”.

3.º.- En la citada resolución se establecía la obligatoriedad de la dación de cuenta al Pleno Municipal en la siguiente sesión a celebrarse.

DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

ÚNICO.- El artículo 124.1.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, para aquellas acciones que, por razón de urgencia, fueran competencia del Pleno, debiendo dar cuenta al mismo en la primera sesión para su ratificación.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor alcalde de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, el Pleno:

RESUELVE

ÚNICO.- La toma de conocimiento y ratificación por el Pleno Municipal de la Resolución del alcalde n.º 15167, de fecha 22 de mayo de 2017, en virtud de cual se acordó, con carácter de emergencia, la realización de las obras necesarias para la demolición total del inmueble municipal denominado “antiguo edificio Aguas de San Roque” por colapso inminente».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

13.- SEGUNDA PROPUESTA AL CABILDO DE GRAN CANARIA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON

LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017

«ANTECEDENTES

Primero.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 14 de julio de 2016, mediante el cual se acordó la aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Segundo.- Acuerdo plenario de la Corporación Insular, de fecha 29 de julio de 2016, en virtud del cual se modificó la anualidad 2016 del citado Plan.

Tercero.- Acuerdo del Pleno Municipal, de fecha 30 de septiembre de 2016, por el que se aprobó la segunda aplicación de remanentes de la anualidad 2016 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos y nuevas actuaciones con cargo al ejercicio 2017.

Cuarto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 17 de noviembre de 2016, en virtud del cual se aprobó el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017.

Quinto.- Acuerdo del Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de abril de 2017, por el que se acordó proponer al Cabildo Insular la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, Anualidad 2017.

Sexto.- Acuerdo del Pleno del Cabildo Insular, de fecha 26 de mayo de 2017, en virtud del cual se aprueba la modificación de la anualidad 2017 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos.

Séptimo.- Informe del jefe del Servicio de Urbanismo, emitido con fecha 15 de junio de 2017, que literalmente transcrito establece lo siguiente:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	40/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



“ASUNTO: SEGUNDA PROPUESTA PARA LA INCLUSIÓN DE NUEVAS ACTUACIONES EN EL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS 2016-2019, ANUALIDAD 2017.”

proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, anualidad 2017, quedando la relación según cuadro adjunto:

I.- El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, acordó

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	218.498,86
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65
	5.231.321,67

II.- El Pleno del Cabildo de Gran Canaria, de fecha 26 de mayo de 2017, aprobó la modificación del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, anualidad 2017, incluyendo la actuación

“Espacios Libres en la Vega de San José. Fase IV” y aprobando el incremento de la dotación económica del proyecto “Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino”.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 41 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	41/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



III.- En cuanto a la actuación denominada "Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás" debido a un error de interpretación, puesto que se trataba de una obra de carácter plurianual y que se concluyó, adelantándose a las previsiones en el ejercicio 2016, no se incluyó en la relación aprobada por el Pleno municipal de fecha 28 de abril de 2017. Sin embargo, el Cabildo de Gran Canaria comunica al Servicio de Urbanismo, vía mail, que aunque la obra finalizó en el año anterior, el gasto, tal y como estaba previsto inicialmente, se abonó con cargo al presupuesto 2017; razón por la que se incluye la citada obra, nuevamente, en la propuesta de relación de actuaciones del presente ejercicio.

Debido al citado error el Cabildo no aprobó la obra "Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano" por no contar con disponibilidad económica.

IV.- Por otro lado, en relación con la obra "Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León", una vez realizado el Estudio Geotécnico, se comprobó la existencia de un suelo de calidad muy

inferior a la supuesta en el proyecto básico y en consecuencia no es posible su ejecución en el presente ejercicio al no cumplir los plazos establecidos en las Bases Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019, debiendo reformularse, tarea que se está realizando al objeto de su inclusión en nuevos programas a la mayor brevedad posible.

V.- La Junta de Gobierno de la Ciudad, en sesión celebrada el 1 de diciembre de 2016 acordó la encomienda a la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria, S. A, para la contratación y ejecución de las actuaciones incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017.

VI.- El Ayuntamiento, en virtud del citado acuerdo, y con posterioridad a la aprobación de la relación de actuaciones por el Pleno de 28 de abril de 2017, adjudicó a través de GEURSA las obras con inicio y finalización en el año 2017, que se detallan a continuación:

PROYECTO	PRESUPUESTO LICITACIÓN	PRESUPUESTO ADJUDICACIÓN	IMPORTE DE LA BAJA
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00	48.998,86
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70	32.364,18
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95	207.808,91	43.168,04
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00	148.753,94	42.201,06
TOTAL			166.732,14

VII.- Visto lo expuesto, si a las nuevas bajas obtenidas en el proceso de adjudicación (166.732,14 €) se les añaden

los 285.999,87 € correspondientes a la anualidad 2017 del proyecto denominado "Rampas de accesos peatonales al Parque

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	42/185





*Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León” y se le restan los 233.574,66 € del proyecto de “Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás”, el importe total de remanentes a utilizar en nuevas actuaciones asciende a **219.157,35 €.***

VIII.- La Base 19 de las Reguladoras del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, establece lo siguiente:

“(…)

Los remanentes que se produzcan como consecuencia de bajas en la adjudicación de los contratos, por la anulación o la reducción de un proyecto, o de cualquier otro tipo que puedan surgir en cualquiera de las fases de la tramitación del Plan (elaboración, contratación y ejecución) revertirán en aquellos Ayuntamientos en que se hayan producido. Dichos remanentes, que tendrán que aplicarse dentro del ejercicio en el que se originan y en los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes Bases, podrán destinarse, por el siguiente orden de prioridad a :

1. Cubrir la pérdida de la aportación del Cabildo de Gran Canaria a las actuaciones ya aprobadas durante el periodo de vigencia del Plan derivada del incumplimiento de los plazos de contratación y ejecución regulados en las presentes Bases.

2. Financiar modificaciones de contratos, certificaciones finales-liquidaciones, así como obras complementarias de las actuaciones incluidas en el Plan.

3. Financiar nuevas actuaciones.

En último término, llegado el 30 de noviembre, aquellos remanentes que no hubieran sido aplicados por el Ayuntamiento correspondiente, a los destinos mencionados, podrán ser asignados por el Consejero de Cooperación Institucional a satisfacer los apartados 1.º y 2.º de la anterior prelación de cualquier otro municipio de la Isla.

En el supuesto de no poderse aplicar los remanentes en el ejercicio presupuestario en el que se originan, los remanentes quedarán en situación de disponible anulándose dichos créditos en con la liquidación del presupuesto”.

Por lo expuesto, y con el fin de ajustar el acuerdo a las circunstancias expuestas y utilizar los remanentes indicados en el apartado anterior para la financiación de nuevas actuaciones, debe proponerse por el Pleno municipal la modificación de la relación de obras incluidas en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. A anualidad 2017, que fue aprobada por el Pleno del Cabildo en sesión celebrada el 28 de abril de 2017, conforme al cuadro adjunto.

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	0,00	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52	202.266,52

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 43 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	43/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51	506.880,51
Corredor Verde, tramo Parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la Avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el Parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al Parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87	0,00
Acceso para mantenimiento en la Plaza de la Puntilla	145.901,86	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-Plaza del Pino	357.845,25	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la Avda. Salesianos	207.569,03	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25	196.758,25
Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	0,00	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	0,00	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	0,00	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	0,00	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	0,00	14.973,94
	5.231.321,67	5.231.321,67

“

II. DISPOSICIONES LEGALES DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 44 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	44/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

II.- Bases Reguladoras del Plan de Cooperación 2016-2019 del Cabildo de Gran Canaria con los Ayuntamientos.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo, el Pleno Municipal

ACUERDA

PRIMERO.- Proponer al Cabildo de Gran Canaria la inclusión de nuevas actuaciones en el Plan de Cooperación con los Ayuntamientos 2016-2019. Anualidad 2017, quedando la relación según el cuadro adjunto:

DENOMINACIÓN DE LA ACTUACIÓN	IMPORTE	IMPORTE
Obras ordinarias y muro contención en la calle Álamo-Barrio de San Nicolás	0,00	233.574,66
Acondicionamiento de viales y peatonales entre el barrio de La Suerte y el barrio de Piletas	525.252,74	525.252,74
Restitución de camino y nave en Lomo Apolinario-Miller Bajo	278.472,24	278.472,24
Mejora de la accesibilidad en El Lasso	202.266,52	202.266,52
Escalera y continuación calle Caramillo-San Roque	162.906,86	162.906,86
Parque Deportivo de La Ballena Fase III	506.880,51	506.880,51
Corredor Verde, tramo parque Luis García Correa y calle Virgilio-Tamaraceite-Fase I	259.562,80	259.562,80
Carril bus y carril de incorporación a la GC-23 desde la avenida Juan Carlos I	218.498,86	169.500,00
Acondicionamiento calle Fernando Guanarteme Fase V	487.438,59	487.438,59
Acondicionamiento Espacio Libre en el parque Castillo de La Luz	140.710,88	108.346,70
Rampas de accesos peatonales al parque Barranco Gonzalo desde la calle Candelaria de León	285.999,87	0,00
Acceso para mantenimiento en la plaza de La Puntilla	145.901,86	145.901,86
Instalación fotovoltaica en oficinas municipales Servicio de Limpieza, calle Agaete. Urb. Ind. Las Torres	107.036,46	107.036,46
Ampliación de la red de agua reutilizada para riego. Tramo La Feria-plaza del Pino	357.845,25	357.845,25
Peatonal al barrio de Los Giles desde la C813 hasta la avda. Salesianos	207.569,03	207.569,03
Mejoras en las escuelas municipales de educación infantil	250.976,95	207.808,91
Pavimento e infraestructuras en la calle Antonio Collado	196.758,25	196.758,25

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 45 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	45/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Aulas anexas y edificaciones auxiliares en el Colegio Las Coloradas	190.955,00	148.753,94
Espacio Libre Vega de San José IV Fase	398.448,35	398.448,35
Conexión Camino Los Pérez con la calle Tiziano	307.840,65	307.840,65
Acondicionamiento de diversas calles en el barrio de San José	0,00	85.766,52
Red de pluviales en la calle Hebrón-Lomo Los Frailes	0,00	53.434,80
Alumbrado exterior de escalera de conexión del barrio de Piletas con Ciudad del Campo	0,00	14.459,89
Alumbrado exterior Espacio Libre Vega de San José	0,00	50.522,20
Pendiente de aplicar nuevas actuaciones (Reservado por el Cabildo para el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria)	0,00	14.973,94
	5.231.321,67	5.231.321,67

SEGUNDO.- Someter a la aceptación del Cabildo de Gran Canaria la transferencia a este ayuntamiento de las competencias para la contratación, ejecución y seguimiento de las nuevas actuaciones, por estimar que esta corporación dispone de medios técnicos suficientes, al amparo de lo previsto en la Base 15.ª de las que regulan el Plan de Cooperación, considerándola elevada a definitiva en caso de que dicha institución preste su conformidad.

TERCERO.- Dar cuenta en las próximas sesiones a celebrar de las comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, respectivamente, para su toma de razón de este acuerdo plenario, de conformidad con lo previsto en el artículo 126.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Dar traslado del presente acuerdo al Cabildo de Gran Canaria».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora)
- Sra. BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

**PROPOSICIONES Y MOCIONES
FORMULADAS CON CARÁCTER PREVIO
A LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN**

14.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA AMPLIACIÓN DE HORARIOS EN LAS BIBLIOTECAS MUNICIPALES EN TEMPORADA DE EXÁMENES Y PARA EL ESTUDIO DEL REFUERZO DE LAS PARTIDAS

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	46/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



ECONÓMICAS PARA LA COMPRA DE LIBROS

“Las bibliotecas municipales son una excelente referencia del compromiso que tiene un municipio con la cultura y la educación. Una biblioteca pública es la fundamental herramienta destinada a facilitar el acceso equitativo al mundo de los libros y a posibilitar el desarrollo cultural de los sectores más postergados. Además, las bibliotecas son instrumentos insustituibles para los estudiosos, investigadores y especialistas. Por estas razones, las principales naciones del mundo cuidan e incrementan los tesoros de sus bibliotecas, las cuales se conciben como verdaderos manantiales de riqueza.

A nuestro parecer hay razones de sobra para confiar y dar la importancia que se merecen a las bibliotecas municipales:

- Educación: Fomenta la lectura a toda clase de usuarios, ya sean jóvenes o mayores. Está comprobado que la gente que va a la biblioteca mejora en sus habilidades lectoras y que esta acción tiene influencia en los resultados del aprendizaje. Aporta el acceso libre y sin límite al conocimiento, el pensamiento, la cultura y la información.

- Igualdad: Es un bien para toda clase social y que brinda las mismas oportunidades, ya estés arriba o abajo. Las bibliotecas públicas son libres y gratuitas, no miran la cuenta de nadie para darle acceso a la misma o a determinados materiales.

- Tecnología y acceso electrónico: Se les proporcionan a sus usuarios los materiales necesarios o la conexión a internet, que muchos no tienen en casa y es necesaria para satisfacer sus necesidades, crear comunidad con otras personas, buscar empleo, realizar papeleo con las administraciones, servir de

hemeroteca local excepcional, de lugar para creación de nuevas empresas... y ¡no hace falta gastar para disfrutar de la biblioteca!

- Rentabilidad: Muchos estudios hablan de la relación calidad-precio de una biblioteca pública, en España tenemos un estudio de Fesabid (Federación Española de Sociedades de Archivística, Biblioteconomía, Documentación y Museística) que dice que por cada euro invertido en bibliotecas hay un retorno de 2,80 euros a la sociedad. Lo que debe quedar claro es que una biblioteca mejora a un barrio y que su cierre puede perjudicar notablemente a la economía local.

Esta introducción sobre la importancia de las bibliotecas públicas nos demuestra que debemos defenderlas a capa y espada porque son la base del conocimiento, la cultura y la libertad. Por tal motivo no se explica cómo es posible que en nuestro municipio, teniendo recursos suficientes e incluso recibiendo partidas presupuestarias extraordinarias destinadas inicialmente a otras áreas, se recorte en inversión para la compra de libros en bibliotecas este año un 27 % con respecto al año 2016.

Por otro lado, tampoco hay justificación en el retraso de convocar un nuevo concurso para servicios auxiliares de bibliotecas, cuando el último está caducado y deja al personal en el limbo laboral, creando el consiguiente malestar y una inestabilidad que no aporta nada positivo al buen funcionamiento de nuestra red de bibliotecas.

Y, por último, pero no por ello menos importante, está demostrado que los horarios de apertura de las bibliotecas municipales son insuficientes, ya que no están cubriendo las necesidades de los jóvenes, sobre todo en los períodos claves de exámenes. Las imágenes que se han

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	47/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



visto estos días de colas de estudiantes de hasta una hora en la biblioteca insular (única que abre los fines de semana) para poder acceder a ella nos deberían despertar el interés por buscar una solución lo antes posible. Como dato relevante al respecto, cabe considerar que en algunas de estas fechas coinciden los exámenes finales universitarios, la EBAU, recuperaciones, Bachillerato, Ciclos de FP, ESO, etcétera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará las posibilidades de ampliación del horario de servicio de las bibliotecas municipales en los dos periodos principales de exámenes (mayo, junio y julio) y (diciembre y enero).

2. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria estudiará aumentar las partidas presupuestarias referentes a la compra de libros y, en general, para materiales necesarios en las bibliotecas municipales, bien mediante las modificaciones de crédito posibles en esta anualidad 2017, bien mediante la previsión presupuestaria para 2018.

3. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria solventará la situación irregular en la que se encuentran los Servicios Auxiliares de Bibliotecas y regulación de personal, que de forma injustificada se está alargando en el tiempo”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Avanzar en la mejora de las bibliotecas públicas municipales al objeto de su consideración como verdaderos espacios culturales de proximidad necesarios para el acceso a la educación y

a la cultura. Para ello se promoverán acciones encaminadas a la mejora de sus equipamientos e infraestructuras, al mantenimiento actualizado de su repertorio bibliográfico así como a la adecuación del personal al servicio de las mismas, con el fin de mejorar en lo posible el servicio público que desde ellas se presta, tanto en la adaptación de horarios en los momentos de mayor demanda como al facilitar a la ciudadanía acceder al conocimiento y al desarrollo de habilidades necesarias para comunicarse, trabajar y participar activamente como ciudadanos”.

Acuerdo:

“Avanzar en la mejora de las bibliotecas públicas municipales al objeto de su consideración como verdaderos espacios culturales de proximidad necesarios para el acceso a la educación y a la cultura. Para ello se promoverán acciones encaminadas a la mejora de sus equipamientos e infraestructuras, al mantenimiento actualizado de su repertorio bibliográfico así como a la adecuación del personal al servicio de las mismas, con el fin de mejorar en lo posible el servicio público que desde ellas se presta, tanto en la adaptación de horarios en los momentos de mayor demanda como al facilitar a la ciudadanía acceder al conocimiento y al desarrollo de habilidades necesarias para comunicarse, trabajar y participar activamente como ciudadanos”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. TORRES GARCÍA DE CELIS** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 48/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



- **Sra. CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Galván González)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: se aprueba por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

15.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR EN RELACIÓN CON LAS PLAZAS DE ATENCIÓN SOCIOSANITARIAS DISPONIBLES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Es rechazada.

“Actualmente las enfermedades crónicas afectan a más de 19 millones de personas en España, son responsables de más de 300.000 muertes al año y suponen aproximadamente el 75 % del gasto del Sistema Nacional de Salud (SNS). Según las estimaciones a futuro realizadas, de seguir tratando enfermedades crónicas como la diabetes, la insuficiencia cardiaca, EPOC o la osteoporosis con el modelo actual, el coste de su tratamiento podría alcanzar los 78.000 millones de euros en 2020, un 45 % más que en la actualidad.

Las enfermedades crónicas representan hoy en día el principal desafío estructural para el sistema sanitario. A ellas se une que la presión demográfica y otros factores

podrían contribuir a un fuerte incremento de la dimensión del problema, que se podría convertir en insostenible en caso de que no se acometa un cambio de paradigma.

Los últimos datos del Instituto Nacional de Estadística (INE) sobre envejecimiento en nuestro país reflejan una tendencia donde el índice de longevidad no para de crecer. Un índice que en 2016 ha alcanzado un nuevo máximo histórico del 116 % o lo que es lo mismo: 116 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. En Canarias esta cifra es inferior (101 %). Sin embargo, y a pesar de que el Archipiélago está considerablemente menos envejecido que el conjunto nacional, llama la atención el hecho de que, por primera vez, registra más personas sénior que jóvenes, con un índice de envejecimiento del 101 %: 101 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16. Una evolución del envejecimiento que no ha cesado en su crecimiento si tenemos en cuenta que a finales del siglo XX, en 1985, se contabilizaban apenas 29 mayores de 64 años por cada 100 menores de 16.

Una situación que hace que, en nuestro país, más del 70 % de la actividad sanitaria esté ya dedicada a la atención a pacientes crónicos. La puesta en marcha de políticas adecuadas, enfocadas al manejo de la cronicidad, evitaría un 33 % de las consultas médicas; podría conseguir disminuir las listas de espera y se estima que ahorraría unos 2.000 millones de euros anuales. En la Comunidad Valenciana, por ejemplo (Programa VALCRONIC), los ingresos hospitalarios por descompensaciones se redujeron un 39 % tras la implantación de un programa de cronicidad desde 2012, con la correspondiente incidencia, además, que este resultado tiene en las listas de espera por disponer de más camas libres hospitalarias.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	49/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



En nuestra comunidad autónoma, con 310.000 ancianos contabilizados y con solo 3.766 plazas en residencias con fondos públicos, la implementación de este tipo de políticas brilla por su ausencia. A pesar de que contamos desde 2015 con una Estrategia para el Abordaje de la Cronicidad, la misma no se ha desarrollado más allá de acciones inconexas desde hospitales y Atención Primaria, lo que nos convierte en una de las pocas comunidades autónomas sin un plan de cronicidad en marcha y en desarrollo.

La Consejería responsable en esta materia del Gobierno de Canarias acaba de un abrir un período de trabajo y coordinación con los cabildos insulares para elaborar un nuevo plan de infraestructuras sociosanitarias que permita ampliar el número de plazas disponibles en toda la comunidad. Es esta una oportunidad inmejorable para ampliar el número de plazas y recursos de esta naturaleza con los que cuenta en la actualidad nuestra ciudad, que ciertamente son del todo insuficientes.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria insta al Cabildo de Gran Canaria y al Gobierno de Canarias a que, antes de concluir el trabajo del nuevo plan de infraestructuras sociosanitarias de Canarias, permitan la participación del Ayuntamiento con más población de Canarias en la definición de las inversiones que se van a realizar, en aras de garantizar una correcta dotación de plazas para nuestra capital.

- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria presentará, tanto al Cabildo de Gran Canaria como al Gobierno de Canarias, una relación actualizada de todo el suelo de titularidad municipal susceptible

de albergar nuevas infraestructuras sociosanitarias en nuestro término municipal”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. GUERRA GUERRA** (concejala del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD** (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D. Aridany Romero Vega
- D.ª Carmen Lourdes Armas Peñate
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D. José Eduardo Ramírez Hermoso
- D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo

16.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR PARA LA ACTIVACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR

Es rechazada.

«Uno de los colectivos más sensibles de nuestra ciudad es el de personas sin hogar. Trabajar en la inclusión garantizando su atención social básica y favorecer su acceso al resto de servicios sociales, sanitarios,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	50/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



formativos, de empleo y de vivienda fue un objetivo fundamental en el mandato pasado. Se incrementó el número de plazas, 38 más, con la apertura del nuevo centro de inserción de El Lasso, así como por la adaptación del Centro Gánigo para atender la “baja exigencia”.

Las personas sin hogar constituyen un ejemplo radical de exclusión que no debería encontrar espacio alguno en una sociedad avanzada y que, sin embargo, observamos cada día en nuestras ciudades. Las causas de esta situación son múltiples y complejas, y en diferente combinación en cada caso particular: sociales, económicas, familiares, laborales, de salud, de procedencia, de arraigo... Por esta razón resultan necesarias respuestas también complejas y adaptadas a cada persona.

Lejos de utopías, las acciones que debe reunir un plan de atención a los ciudadanos y ciudadanas tienen que tener el propósito, en este caso, de reducir el número de personas que no encuentran otra alternativa que vivir en la calle, así como ofrecer oportunidades para recuperar la vida digna de la que un día disfrutaron a quienes creen que ya no tienen ninguna a su alcance, o gozar de unas posibilidades a las que nunca han podido acceder.

Las Palmas de Gran Canaria tiene una realidad en la actualidad, y es que las acciones que tienen que ir dirigidas a paliar una problemática social como la de las personas sin hogar deben reunir en una misma dirección a todas las áreas del Gobierno, promover la coordinación entre administraciones y las entidades especializadas del Tercer Sector, junto a las empresas. Estas son premisas básicas que se deben cumplir y que desde la acción política es preciso liderar. Si no es así, cualquier plan destinado a las personas en el ámbito de las políticas sociales fracasará.

Existe un documento denominado PLAN ESTRATÉGICO DE ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS SIN HOGAR EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2017-2021, en el que se establecen una serie de medidas. A día de hoy de forma clara y determinante no sabemos nada más. Mientras la descoordinación en el equipo de gobierno es una realidad, en este pacto tripartito de “no agresión”, en el que cada uno va por su lado y donde la transversalidad es una utopía, la relación con otras administraciones luce por su ausencia y el apoyo a las organizaciones del Tercer Sector se manifiesta de forma muy pobre porque hasta hace poco ni siquiera se había publicado la convocatoria de subvenciones. Consideramos que este plan que no se ha comenzado a desarrollar carece de aspectos fundamentales y necesarios para que comience a servir para resolver el problema de las personas a las que va destinado.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular eleva a la Corporación en Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- Definir claramente el despliegue del plan en diferentes ejes estratégicos, estableciendo una ejecución, seguimiento y evaluación del Plan.
- Concretar el presupuesto, precisar un sistema de seguimiento, realizar un informe anual de progreso así como detallar el correspondiente sistema de evaluación».

DEBATE. Intervenciones:

- **Sr. ÁLAMO MENDOZA** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 51/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



- Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 11 [8 (G. P. M. Popular); 3 (G. P. M. Mixto)]

Votos en contra: 15 (Grupo de Gobierno)

Escrutinio de la votación: decae por no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión don Javier Erasmo Doreste Zamora y doña M.ª Beatriz Correas Suárez.

17.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA, INTEGRADOS EN EL MISMO, RELATIVA A LA COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN

Es rechazada.

“La Mesa de Contratación constituye un órgano colegiado de carácter técnico que tiene como finalidad garantizar un buen desarrollo del procedimiento licitatorio, mediante el examen de las ofertas presentadas en un procedimiento de licitación y la proposición al órgano de contratación del candidato a la adjudicación del contrato.

En cuanto a su composición, de modo específico para el ámbito local, el apartado décimo de la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público señala que estará integrada de la siguiente manera:

- Presidencia: un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma.

- Vocales: el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres.

- Secretario: un funcionario de la Corporación.

En la actualidad la Mesa de Contratación que, con carácter permanente, asiste al órgano de contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria cuenta con la siguiente composición, acordada por la Junta de Gobierno en sesión del día 2 de julio de 2015:

Presidente/a:

- Sr. Concejales del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Vocales:

- Sr. Titular de la Asesoría Jurídica
- Sr. Interventor General
- Sr./es concejal/es del/de las Área/s que promueva/n el/los expediente/s contractual/es correspondiente/s
 - Tres concejales del Grupo de Gobierno
 - Un concejal del Grupo Político Municipal Popular
 - Un concejal del Grupo Político Municipal Mixto, excluida la Formación Política NC-FA

Secretario:

- Sr. Jefe de la Sección de Contratación

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	52/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



Aunque, como demuestra la disposición adicional segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se permite que este órgano tenga un perfil estrictamente técnico, lo cierto es que la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria está formada por una amplia mayoría de responsables políticos.

No se pone en tela de juicio con esta moción que los trámites para la contratación estén vulnerando ninguna ley, sino que se pretende avanzar en la línea que están siguiendo otros ayuntamientos gobernados por diferentes partidos políticos como ejercicio de prevención.

Aunque la ley permite, como se ha detallado anteriormente, que la Mesa la integren tanto miembros electos de la Corporación como personal laboral y funcionarios de carrera, lo ideal sería que en la Mesa de Contratación no estuviese ningún representante político y que, en la medida de lo posible, primara el personal funcionario de carrera sobre el personal laboral.

Ni siquiera sería necesaria la presencia de los concejales de las áreas que promuevan los expedientes contractuales, sino que esta función podría ser ejercida por jefes de servicio y otro personal directivo del área.

También se deberían establecer mecanismos para favorecer la asistencia pública de la ciudadanía, como observadores externos, en las mesas de contratación. Esto serviría como nuevo ejercicio de transparencia, de control y prevención.

ACUERDO

1. Disponer lo necesario para preservar el carácter técnico de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, determinando su

composición exclusivamente por personal técnico, incluida la presidencia.

2. Establecer los mecanismos necesarios para favorecer la asistencia pública de la ciudadanía, como observadores externos, en las mesas de contratación”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEPORTES** (Romero Vega)
- **Sr. CARDONA GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 1 (G. P. M. Mixto-C's)

Votos en contra: 23 [15 (Grupo de Gobierno); 8 (G. P. M. Popular)]

Abstenciones: 2 (G. P. M. Mixto-UxGC)

Escrutinio de la votación: decae al no alcanzar la mayoría requerida.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Inmaculada Medina Montenegro
- D. Jacinto Ortega del Rosario
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D.ª Jimena M. Delgado Taramona-Hernández
- D. David Suárez González

18.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	53/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO

«1. La gestión, liquidación, inspección y recaudación de los tributos locales se realizará de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo (art. 12 de la LRHL).

La “tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado” (conocida popularmente como “zona azul” o “zona verde”) se encuentra regulada, en el ámbito municipal de Las Palmas de Gran Canaria, por la ORDENANZA FISCAL 3A-1, vigente desde el 6 de junio de 2012 y modificada con efectos desde el 28 de marzo de 2014.

La principal modificación que se produjo en el ejercicio 2014 tuvo por objeto la cuantía de las cuotas de las tasas:

“... Para la cuantificación de las cuotas de las ‘tasas’ por carecer de ticket o haber sobrepasado el tiempo, se establecen las siguientes presunciones:

- Sujeto que sobrepasa el tiempo estipulado: se establece la presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado la mitad de la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 4,5 horas (270 minutos).
- Sujeto que no pone el ticket (no autoliquidada la tasa): se establece la

presunción (no amparada en ningún dato objetivo) de que el sujeto permanece estacionado toda la jornada de funcionamiento del servicio de parquímetros, es decir 9 horas (540 minutos)”.

Tales presunciones han supuesto un aumento de la cuota tributaria de entre un 500 % y un 600 % aproximadamente. Resulta sorprendente que dichas presunciones —que sirven de base para la determinación de la tasa que grava “la utilización privativa del dominio público mediante el estacionamiento de vehículo con LIMITACIÓN TEMPORAL”— partan del supuesto del incumplimiento del hecho imponible, es decir, que establecen un hecho imponible en unos términos y fijan una cuota por la realización de ese hecho imponible, que nada tiene que ver con el mismo (si el hecho imponible es un uso privativo con limitación temporal, la cuota por la utilización del dominio público debería fijarse atendiendo asimismo a dicha limitación temporal). A la vista de las tarifas aprobadas, la limitación temporal del hecho imponible es de tres horas máximo: dos horas como tiempo máximo permitido para el estacionamiento en régimen de autoliquidación sin denuncia —no existe tarifa por tiempo superior y los parquímetros y aplicaciones del servicio no permiten, asimismo, autoliquidar periodos de tiempo superiores— y una hora adicional declarada por autoliquidación, por el exceso máximo sobre el tiempo anterior.

Curiosamente, el Ayuntamiento ha iniciado el cobro de las tasas por no pagar el estacionamiento regulado de los últimos cuatro años. Se ha realizado una notificación masiva de liquidaciones, es decir, no de forma individualizada, sino de forma conjunta, sumando las liquidaciones notificadas en un solo acto, y las facturas

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 54/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



que empiezan a llegar pueden superar los 1.000 euros.

Desde Unidos por Gran Canaria deseamos recordar a este pleno municipal que el art. 3 de la LGT recoge los "Principios de la ordenación y aplicación del sistema tributario:

1. La ordenación del sistema tributario se basa en la capacidad económica de las personas obligadas a satisfacer los tributos y en los principios de justicia, generalidad, igualdad, progresividad, equitativa distribución de la carga tributaria y no confiscatoriedad.

2. La aplicación del sistema tributario se basará en los principios de proporcionalidad, eficacia y limitación de costes indirectos derivados del cumplimiento de obligaciones formales y asegurará el respeto de los derechos y garantías de los obligados tributarios".

El principio de no confiscatoriedad supone que los ingresos tributarios contribuyen a financiar el gasto público de forma equitativa y progresiva sin que haya excesos por parte de los poderes públicos a la hora de detraer de las economías privadas los ingresos tributarios.

El principio de proporcionalidad supone que la actuación de la Administración tributaria debe hacerse de forma que perjudique lo menos posible a los ciudadanos, pero la modificación de las cuotas de la tasa por zona azul ha supuesto un incremento de las mismas de entre un 500 % y un 600 %.

Respecto a los costes, la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria (Sagulpa) desarrolla su actividad en la gestión directa e indirecta de aparcamientos, en la construcción y promoción de aparcamientos para residentes, en la gestión del servicio de retirada de vehículos de la vía pública, en la

custodia de vehículos por cesión del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y en la gestión del servicio de estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en las vías públicas de la ciudad por acuerdo de dicho ayuntamiento.

Resulta curioso que, a la vista de los resultados económicos de más de 1.700.000 euros de beneficio para 2016, entre todos los objetivos del actual gobierno municipal para la Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, Sagulpa, no hayamos podido distinguir ni una sola actuación encaminada a recordar el interés general de los ciudadanos, que se entiende vinculado a la reducción del precio por aparcamiento público en la ciudad.

Ya en el mismo sentido, este grupo político presentó una propuesta mediante moción elevada a pleno municipal en marzo de 2015 para la reducción en los precios de las tasas para aparcamientos regulados por Sagulpa, construidos en suelo público y con dinero público. Aquella moción se quedó en una mera declaración de intenciones que poco o nada tenían que ver con la intención de la moción original: "El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria extenderá la exitosa experiencia de creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria".

Habría que añadir que en aquella ocasión los grupos políticos que hoy forman el Gobierno municipal mostraron su apoyo a los argumentos para la reducción de las tarifas de aparcamiento público.

Como dato de referencia cabe recordar que con fecha 5 de marzo de 2016 se inició el expediente para la adquisición del inmueble para la ubicación de las oficinas

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	55/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



de Sagulpa, dando por finalizada la tramitación del expediente el Consejo de Administración el pasado 25 de mayo mediante la adopción de los siguientes acuerdos:

“1. AUTORIZAR la adquisición a MAPFRE VIDA, S. A., del inmueble de 516 metros cuadrados, sito en la calle Alcalde José Ramírez Bethencourt, número 33, de Las Palmas de Gran Canaria, para la ubicación de la Oficina de Atención ciudadana de SAGULPA, por importe 550.000,00 €, los cuales se abonarán con fondos propios, tras haber autorizado la operación el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

2. FACULTAR al Gerente de la Sociedad, para la firma de la escritura pública de compraventa del inmueble, con destino a Oficina, de la calle Alcalde Ramírez Bethencourt, número 33 y cuantos documentos sean precisos para llevar a efecto la misma”.

Tal como se especifica en el acuerdo, Sagulpa llevará a cabo esta operación con fondos propios, al contar con un balance saneado económicamente y no tener endeudamiento bancario, tal y como se recoge en las cuentas anuales presentadas y aprobadas por la Junta General de la Sociedad el pasado 28 de abril de 2017, y que arrojaron un beneficio contable de 1,7 millones de euros. Hay que añadir que en los presupuestos, para el año 2017, se contempla una partida máxima de 626.000 €, para la adquisición de un inmueble destinado a Oficina Central de Atención al Usuario de Sagulpa.

Según estos mismos presupuestos, pretendemos seguir afrontando políticas vinculadas a la movilidad de la ciudad, la puesta en marcha del nuevo aparcamiento junto al Acuario “Poema del Mar”, para dar servicio a este futuro atractivo turístico, aportando posibilidades de intermodalidad,

así como otras fórmulas de explotación, como guagua turística y tiques combinados (aparcamiento + entrada acuario), entre otras, que no tienen nada que ver con el objetivo disuasorio de los planes de movilidad.

Apreciamos también cómo se encargan asistencias técnicas a empresas externas y se idean posibles concursos para comercializar y rentabilizar publicitariamente las instalaciones y soportes de Sagulpa, nada que ver con el objetivo disuasorio de los planes de movilidad.

Desde Unidos por Gran Canaria somos conscientes de que los planes de movilidad aconsejan penalizar el uso del vehículo privado para el acceso a los centros urbanos con objeto de fomentar el uso del transporte público, además de disminuir el índice de contaminación ambiental en zonas urbanas —hasta ahí todos lo hemos entendido—, pero, lamentablemente, a día de hoy no hemos conseguido que el transporte público sea una alternativa real para la mayor parte de la ciudadanía en Las Palmas de Gran Canaria.

Por todo lo expuesto, y en tanto el transporte público no sea una alternativa real para la mayor parte de la ciudadanía, Unidos por Gran Canaria propone a este pleno municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

1. INICIAR EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 3A-1, REGULADORA DE LA TASA POR APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL COMO CONSECUENCIA DEL ESTACIONAMIENTO LIMITADO, al objeto de que la misma determine una disminución en el importe de las tasas, ajustadas a los principios establecidos en la Ley General Tributaria y la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	56/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



2. Establecer un estudio pormenorizado de las zonas azul y verde, eliminando aquellas consideradas innecesarias, entre otras las de la calle Canalejas, Vegueta, antiguo Estadio Insular, La Isleta...

3. Consultas vecinales acerca de la implantación de la zona azul y verde.

4. Instar al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria al cumplimiento del acuerdo plenario de marzo de 2015 donde se decidió por unanimidad la creación de aparcamientos de carácter disuasorio en las entradas de la ciudad o puntos neurálgicos de intermodalidad, con tarifas muy económicas, tal y como ha desarrollado en la entrada norte de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria».

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“Estudiar la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de mejorar la movilidad y la rotación de vehículos en la ciudad, bonificando a los vehículos ecológicos, estudiando la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas, mensuales o anuales a los vehículos comerciales e industriales y revisando las actuales tasas, tanto en sus cuantías como en la duración del tiempo de la regularización voluntaria”.

Acuerdo:

“Estudiar la modificación de la Ordenanza fiscal 3A-1 reguladora de la tasa por aprovechamiento especial del dominio público local como consecuencia del estacionamiento limitado, al objeto de mejorar la movilidad y la rotación de vehículos en la ciudad, bonificando a los vehículos ecológicos, estudiando la posibilidad de establecer tarifas diferenciadas, mensuales o anuales a los

vehículos comerciales e industriales y revisando las actuales tasas, tanto en sus cuantías como en la duración del tiempo de la regularización voluntaria”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- Sra. **CORREAS SUÁREZ** (concejala del G. P. M. Mixto-C's)
- Sr. **CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR** (Ramírez Hermoso)
- Sr. **SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

Durante el debate del asunto se ausentan y se vuelven a incorporar a la sesión los siguientes corporativos:

- D.ª Encarnación Galván González
- D. Sergio Millares Cantero
- D.ª M.ª del Pilar Álvarez León
- D.ª Diana Olga Mujica Velázquez
- D. Pedro Quevedo Iturbe
- D.ª M.ª Beatriz Correas Suárez

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D.ª BEATRIZ GÁLVEZ LÓPEZ

El señor PRESIDENTE: La señora D.ª Beatriz Gálvez López tiene la palabra. Acérquese al atril. Tiene cinco minutos. Muchas gracias.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	57/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Lo primero que quiero hacer es agradecer a Unidos por Gran Canaria, a ADICAE, a FREDICA y a GESTRAFIC el reconocer que el debate sigue vigente y que no está tan claro eso de que está superado. Hay 8.662 personas interactuando en la plataforma a ver cuántos somos quienes queremos retirar la zona azul en Las Palmas de Gran Canaria.

Acabo de escuchar al señor Sabroso... perdón, primero al señor José Miguel Álamo, decir algo sobre políticas sociales dirigidas a las personas, sociedad del bienestar con desafíos críticos. Me gustaría que su equipo lo tenga en cuenta la próxima vez que vaya a hacer una ordenanza fiscal tan agresiva con un afán recaudatorio tan evidente. También escuché al señor Sabroso decir que se podría condonar un impuesto —un impuesto, ¿eh?— a las deudas para compensar en publicidad u otras aportaciones del Ayuntamiento con respecto al importe de un impuesto a los mercados —algo así—. Me gustaría que lo pensaran con respecto a los ciudadanos, también, que tienen que ver con la ordenanza fiscal.

Y me quiero centrar ahora en el señor Hermoso, porque su criterio depende... Señor Ramírez Hermoso, ¿no es su segundo apellido? Ah, perdón (*risas*). Pensé que me había equivocado. No quiero perder los cinco minutos...

El señor PRESIDENTE: Por favor, silencio para que pueda intervenir.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Me gustaría saber si su criterio depende del postreo.

El señor PRESIDENTE: Por favor. Perdona un segundo, por favor.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Tengo cinco minutos nada más, por favor.

El señor PRESIDENTE: Sí, ya lo sé.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Le voy a dar la oportunidad de demostrar si su criterio...

El señor PRESIDENTE: Guarden silencio, por favor, para escuchar.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: ... depende del postreo o de sus principios, y ahora le dejo consigo mismo para que debata, consigo mismo, lo que usted decía en 2014.

El Ayuntamiento ha convertido la Concejalía de Movilidad en la nueva Concejalía de Hacienda. Se recauda más a través de Movilidad, casi, que a través de la Concejalía de Hacienda. Entre la zona azul, la verde, las multas o el precio de los aparcamientos públicos... porque los aparcamientos públicos son prohibitivos. Voy a ir un poquito más al grano, porque tengo poco tiempo.

La zona azul está bien en zonas comerciales o cerca de edificios administrativos donde uno va, aparca, hace las gestiones que tenga que hacer y se mueve. El problema es que aquí se está poniendo zona azul en zonas residenciales, por ejemplo, La Isleta, la avenida Marítima, Alcalde Ramírez Bethencourt. Hay determinadas zonas en donde lo más comercial que hay es una cruasantería en una esquina, todo lo demás son viviendas, y ahí está lleno de zona azul, con lo cual, ¿cuál es el objetivo ahora? Recaudar dinero, no precisamente facilitar este tipo de cuestiones; y la zona verde, igual.

Nosotros lo que planteamos con la zona verde es, primero, que se tiene que consensuar con los residentes de la zona. Le aseguro que en la página hay un montón de residentes de la zona de Vegueta intentando consensuar con ustedes la retirada de lo que están implantando ahora. Los residentes de la zona, si efectivamente quieren zona verde o no, ¿por qué se está poniendo zona verde en

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	58/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



determinados barrios, en Arenales, Alcaravaneras, que están vacíos? Los vecinos no la usan, no la querían. Si los vecinos no la usan y el resto de ciudadanos solo podemos estar una horita, allí, al final, están vacíos. Y el paso que ha dado el Ayuntamiento es cuadruplicar la multa. Antes, si uno se pasaba un ratito, pagaba dos o cuatro euros, en el peor de los casos, y ahora paga quince y veinticinco euros, que es un asalto, dice usted. Es brutal. Lo que no puede ser es que la multa sea muchísimo mayor que la cantidad que uno tiene que pagar. Y entonces, claro, ahora ya le están llegando a la gente las multas por lo que hace Sagulpa. Es mandar dos o tres seguidas, y antes le llegaban ocho euros, doce, y ahora llegan cien euros del zapatazo, y claro, está la gente que se sube por las paredes, porque puede ser que aparques el coche el domingo y que no llegues a tiempo el lunes. ¡Increíble! A lo mejor resulta que están tasando, incluso, a notificados, que son los propietarios del vehículo, señor Ramírez, pero a lo mejor ni siquiera depositaron ese coche porque pudo ser prestado. Le aseguro que es mi caso. Yo soy residente de zona verde. Evidentemente, con intención de pago. Si no, no sería residente en zona verde. Y que no llegues a tiempo el lunes y te encuentres una multa el lunes de veinticinco euros, y eso... hay ciudadanos en Las Palmas para los que una multa de veinticinco euros es su mes. Cobrarles veinticinco euros es dejarlos en una situación muy delicada. Imagínense ustedes lo que puede significar pasar cuatro mil euros de golpe, cinco mil y diez mil.

Que tampoco digo que no haya que ir contra el infractor, pero tampoco es que sean delincuentes, y habrá que adaptar las multas a la situación económica en la que estamos. Creo que no ha variado mucho, se lo aseguro, porque yo personalmente lo sé. Entonces, cuando las cosas estén bien y volvamos otra vez a las circunstancias en

las que un mileurista era un pobre hombre... —le aseguro que mi primer mes de mil euros fue el mes pasado en mi vida laboral, y soy filóloga, ¿eh?—. Es un privilegiado. La situación ha cambiado. Por lo tanto, adapte las multas, que ahora mismo es muchísimo dinero por una multa. Entonces, sí, decimos “persiga al infractor”, pero adaptese a la situación actual.

Los desayunos de Canal 13 Digital número 2276, entrevista a don José Eduardo Ramírez Hermoso, Grupo Mixto, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se puede ver en YouTube. De verdad, me gustaría saber si su actitud es puro postureo o si podemos confiar en usted, porque le dimos muchísimo tiempo desde la plataforma para que usted pudiera modificar esto y hemos tenido que esperar a que nos notifiquen de esta manera. No lo podemos entender, de verdad. Y esperamos una respuesta. Y en cuanto a la prevaricación, según dice la Real Academia —que yo no soy jurista, evidentemente—, es un delito consistente en que una autoridad, un juez o un funcionario dicte a sabiendas una resolución injusta. No tengo nada más que decir.

El señor PRESIDENTE: Muy bien, muchas gracias.

La señora GÁLVEZ LÓPEZ: Gracias.

CUESTIÓN DE ORDEN

A las 12:10 horas, el señor presidente dispone un receso de la sesión. Se reanuda la misma a las 12:32 horas.

19.- MOCIÓN QUE FORMULA EL GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO, A PROPUESTA DE LOS SEÑORES CONCEJALES DE UNIDOS POR GRAN CANARIA, INTEGRADOS EN EL MISMO,

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 59 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	59/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



PARA APOYAR LA PROPUESTA PRESENTADA POR LOS AGENTES DE MOVILIDAD

“El lunes 9 de diciembre de 2013 se publicó, en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 158, la Resolución del coordinador de Presidencia y Seguridad por la que se aprueban las bases específicas que han de regir el proceso selectivo para la generación de listas de reserva de la categoría de Agente de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Finalmente, es en mayo de 2015 cuando se publica, mediante Resolución del director general de Recursos Humanos y Seguridad, el nombramiento de los primeros candidatos que integran la Lista de Reserva de Agentes de Movilidad, quedando el resto de candidatos en reserva.

Durante los últimos meses hemos podido compartir la preocupación de los agentes de movilidad pendientes de la lista de reserva, unas 14 personas que han vivido este proceso de manera traumática por la inestabilidad que ha generado la incertidumbre originada por diferentes causas, como el no saber cuándo iba a producirse su incorporación o el próximo cese de los que han podido incorporarse.

Este grupo de agentes de movilidad ha dado traslado a Unidos por Gran Canaria de una propuesta para su posible continuidad que consideramos viable, y que cuenta con el apoyo de otros partidos de la corporación municipal, así como de los sindicatos con representación en el Ayuntamiento.

Dicha propuesta viene fundamentada en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del

Empleado Público (artículo 10, sobre funcionarios interinos):

1. Son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

c) La ejecución de programas de carácter temporal que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto.

Desde Unidos por Gran Canaria elevamos a este pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- Apoyar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

Enmienda del Grupo de Gobierno:

“*Estudiar* la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	60/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

Acuerdo:

“Estudiar la propuesta presentada por los agentes de movilidad sobre la creación de un programa de carácter temporal asociado al comienzo de las obras de la Metroguagua en la capital, que suponen al menos tres años de ejecución y más de 100 millones de euros, y el comienzo de las obras de la pasarela Puerto-Canteras, teniendo en consideración los trastornos producidos por las obras en materia de tráfico, que se verían aliviados por el carácter especializado de los agentes de movilidad en materia de control y vigilancia de tráfico”.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS** (Regidor Arenales)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobada por unanimidad de los corporativos presentes la moción con la incorporación de la enmienda formulada por el Grupo de Gobierno.

INCIDENCIAS:

En el debate del asunto se ausenta y se vuelve a incorporar a la sesión don José Eduardo Ramírez Hermoso.

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. MANUEL CAMPOS HENRÍQUEZ

El señor PRESIDENTE: Don Manuel Campos Henríquez, tiene la palabra. Puede acercarse al atril. Tiene cinco minutos.

El señor CAMPOS HENRÍQUEZ: Buenos días. Yo traía aquí un pequeño discurso, pero ya está, prácticamente, todo dicho.

Voy a empezar dando las gracias a todos, porque, al final, aunque sea en los despachos, se nos ha brindado la ayuda, empezando por aquí y terminando por allí no hay una persona que no hayamos tocado y, de una forma u otra, no diga que esto es viable y que la propuesta que presentamos reviste toda la legalidad posible, pero no vemos que nada se materialice, con lo cual seguimos con la duda. Y, desde luego, la reunión del miércoles con la señora directora, más que esclarecer nada, lo que hizo fue embarrar más las cosas y dejar muy claro que peligraba la existencia del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

Yo no sé si esas declaraciones están respaldadas, y si no lo están, alguien tendrá que comparecer para decir si le da veracidad a ese tipo de declaraciones. A mí me parece... Yo personalmente no le voy a dar ninguna importancia porque creo que todos tenemos derecho a un “calentón”. Me parece legítimo y lógico, porque nosotros hemos tenido unos cuantos. Ya llevamos dos años... parte de los compañeros llevamos dos años en casa, cuando tribunales, en primera y en segunda instancia, dicen que tenemos derecho a ese puesto de trabajo, con lo cual la fase de cabreo ya ha pasado y yo no voy a entrar en esa dinámica.

Lo que dice hoy el concejal, don Mario Regidor... Hemos tenido varias reuniones con usted y no ha hablado de esta manera. La orientación ha sido otra y más bien hemos tenido la sensación de que... otra sensación, por decir algo, pero bueno.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	61/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Reitero las palabras que se han dicho aquí, y yo voy a pasar a pedir, literalmente, uno, que se estudie la propuesta, y segundo, que sea en la mayor brevedad posible, porque yo creo que ya hemos esperado bastante y la incertidumbre que existe en este Cuerpo de Agentes de Movilidad no es propia ni justa, con lo cual me voy a permitir la licencia de hacer una pequeña analogía entre un tema que conozco muy bien, que son los primeros años de vida de mi hijo, y el nacimiento del Cuerpo de Agentes de Movilidad.

No hay mayor ilusión para un padre que el nacimiento de su hijo, como lo fue para nosotros pertenecer a la primera promoción de agentes de movilidad de esta capital, que ahí es nada. Samuel, que así se llama mi hijo, nació con una parálisis cerebral. Ya eso presagiaba que no iba a tener una vida muy fácil, al igual que el Cuerpo de Agentes de Movilidad, que ya hubo un intento, incluso, de aborto antes de su nacimiento. Una vez que uno pasa de la decepción a la aceptación, prefiere luchar y sacar el mayor rendimiento a la enfermedad y darle la mayor calidad de vida posible. Esa lucha ha durado tres años y los resultados han sido muy positivos. Aunque las puertas en principio se cerraban, hemos estado en Málaga y en todos los sitios posibles donde se realizaban las cirugías para darle un poquito de calidad de vida. Terminamos en Estados Unidos. Hoy mi hijo puede caminar. Por eso pido que de una vez por todas se le dé una oportunidad al Cuerpo de Agentes de Movilidad, porque yo creo que es prácticamente lo mismo. Si no se le da una oportunidad a alguien, a una persona o a un asunto, jamás van a saber de lo que son capaces. No se le ha dado ningún tipo de dotaciones ni medios para sacar el rendimiento máximo a este Cuerpo de Agentes de Movilidad, independientemente de la paternidad, porque, al final, como decía mi abuela, no

es padre quien lo engendra, sino quien lo cría, y nosotros invitamos a que la paternidad sea compartida, porque ustedes están aquí para solucionar problemas de los ciudadanos, no para enfrascarse en luchas políticas y quién empezó esto y quién no. Yo recuerdo que usted, señor alcalde, se acercó a nosotros para hacerse una foto con los niños con discapacidad en una..., no sé si lo recuerda, probablemente no, en una gala de Reyes, y yo aproveché para preguntarle que qué iba a pasar con nosotros, que estábamos en una lista de reserva, y no articulé palabra cuando usted me dijo que, anecdóticamente, la creación del Cuerpo de Agentes de Movilidad fue una idea inicial suya, con lo cual a mí se me escapa el porqué de este pleito y... Pero bueno, anécdotas aparte, si estoy hoy aquí es precisamente para pedir que esa propuesta se apoye o, como mínimo, se estudie, y que se plasmen los apoyos que en los despachos se nos han dado y en los pasillos, que se plasmen, de verdad, en algo consistente. Y me sobra tiempo, porque al final estoy aquí para pedir que saquemos algo en claro de todo esto y que nos den una oportunidad. Nada más. Gracias. *(Aplausos)*.

El señor PRESIDENTE: Seguimos con el siguiente punto del orden del día.

ASUNTOS DE URGENCIA

Justificación de la urgencia.
Intervenciones:

- **Sr. CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- **Sra. BATISTA PERDOMO** (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)

VOTACIÓN DE LA URGENCIA:

Número de votantes: 26

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 62 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	62/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es ratificada por unanimidad la urgencia de los siguientes asuntos.

CUESTIÓN DE ORDEN:

- Sra. SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (Echeandía Mota)

ÁREA DE GOBIERNO DE URBANISMO

SERVICIO DE URBANISMO

20.- SOLICITUD DE LA CONCESIÓN DE OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO-TERRESTRE, EN UNA SUPERFICIE DE 572,60 M² PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO “PASEO MARÍTIMO EN SAN CRISTÓBAL, TRAMO PLAZA ANTONIO SÁNCHEZ FLEITAS-HOYA DE LA PLATA”

Se adopta el siguiente acuerdo:

«ANTECEDENTES

1.- En la relación de actuaciones municipales consta la denominada “Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata”.

2.- Según se describe en el Anejo n.º 14 de la Memoria del Proyecto, sobre el Cumplimiento de la Ley de Costas, se invade la zona de dominio público marítimo terrestre en una superficie de 572,60 m².

3.- Además de los terrenos antes descritos, también se invaden terrenos de titularidad del Gobierno de Canarias, de naturaleza de dominio público.

4.- Mediante escrito de fecha 20 de abril de 2017 (recibí de 25 de abril), remitido a la Dirección General de Ordenación del Territorio, se solicitó su autorización para la ejecución del proyecto referenciado.

5.- En virtud de escrito de fecha 20 de abril de 2017 (recibí de 25 de abril), remitido a la Demarcación de Costas de Canarias, se solicitó su autorización para la ejecución del proyecto referenciado, así como se solicitó la concesión para la ocupación de la superficie de 572,60 m² de dominio público marítimo terrestre.

6.- Mediante escrito de fecha de entrada en este ayuntamiento el 16 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 73.305, remitido por la Dirección General de Ordenación del Territorio, se comunica la recepción de la solicitud, notificando asimismo el inicio del expediente administrativo n.º 2017/9442.

7.- Consta escrito de fecha de entrada en este ayuntamiento el 24 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 78.201, remitido por la Demarcación de Costas de Canarias, comunicando el plazo máximo de seis meses para la notificación de la resolución del expediente —sin perjuicio de las suspensiones de plazo a que hubiese lugar de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas—, así como informando del carácter negativo del silencio administrativo, en su caso.

8.- Mediante escrito presentado el 24 de mayo de 2017, Registro General de Entrada n.º 78.212, remitido por la Demarcación de Costas de Canarias, se requiere a este ayuntamiento la presentación de la siguiente documentación, para lo que se otorga un plazo de 10 días:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	63/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



1.- Acuerdo plenario en el que se acuerde la solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

2.- Acreditación de la prestación de la fianza provisional, por un importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras o instalaciones a realizar en el dominio público de que se trate, en cumplimiento del artículo 88.1 de la Ley 22/1988, de 28 de julio de Costas.

3.- Evaluación de los posibles efectos del cambio climático sobre los terrenos donde se vaya a situar la obra a realizar, con el alcance contenido en el artículo 92 del reglamento de Costas.

9.- Consta informe técnico emitido al respecto por el Servicio de Urbanismo con fecha 5 de junio de 2017, en el que se señala:

“IX.- En cuanto al punto 3 del requerimiento de la Demarcación de Costas, antes descrito, se hace constar que se ha procedido a encargar a GEURSA el informe de evaluación de los posibles efectos del cambio climático.

X.- En cuanto al punto 2 del requerimiento de la Demarcación de Costas, anteriormente descrito, se informa que el importe del 2 por 100 del presupuesto de las obras o instalaciones a realizar en el dominio público es de CUATRO MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.319,47 €)

- *Superficie total afectada por el proyecto: 4.991,82 m2*

- *Presupuesto Base de Licitación: 1.882.814,77 €*

- *Repercusión del presupuesto sobre la superficie total: 377,18 €/m2*

- *Superficie de dominio público marítimo terrestre: 572,60 m2*

- *Importe del 2 por cien sobre la parte del presupuesto que afecta al dominio público:*

• *377,18 €/m2 * 572,60 m2 * 2/100= 4.319,47*

XI.- En cuanto al punto 1 del requerimiento de la Demarcación de Costas, anteriormente descrito, se informa que procede a elevar al órgano competente el acuerdo de solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

XII.- Finalmente se informa que se ha solicitado, de la Demarcación de Costas, una prórroga de dos meses para remitir la documentación requerida”.

10.- Remitido el expediente a Secretaría General de Pleno con fecha 26 de junio de 2017, incluyendo motivación de la urgencia para su inclusión, en su caso, en el Pleno de junio del mismo año, por esta se reintegra al Servicio de Urbanismo al objeto de que se adapte la redacción de los dos apartados dispositivos de la Propuesta en los términos indicados en conversación telefónica mantenida, incluyendo en la presente propuesta dichas observaciones.

DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, FUNDAMENTAMENTE

I.- El artículo 152 del Reglamento general de desarrollo y ejecución de la Ley de Costas, aprobado mediante Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre, referente a la tramitación de solicitudes de autorizaciones y concesiones.

II.- Artículo 4 del Decreto 171/2006, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento para la tramitación de autorizaciones en la zona de servidumbre de protección del dominio público marítimo terrestre en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, en cuya virtud la Demarcación de Costas de

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	64/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



Canarias requirió a este ayuntamiento la presentación, entre otra documentación, de Acuerdo plenario de solicitud de concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre.

III.- El artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, respecto a las competencias del Pleno.

Visto lo anterior, el Pleno de la Corporación

ACUERDA

PRIMERO: Solicitar la concesión de ocupación del Dominio Público Marítimo-Terrestre, en una superficie de 572,60 m², para ejecución del Proyecto denominado "Paseo Marítimo en San Cristóbal, tramo Plaza Antonio Sánchez Fleitas – Hoya de La Plata".

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Demarcación de Costas de Canarias, a los efectos oportunos».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. **CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO** (Doreste Zamora)
- Sra. **BATISTA PERDOMO** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)

VOTACIÓN:

Número de votantes: 26

Presentes: 26

Votos a favor: 26

Escrutinio de la votación: es aprobado por unanimidad de los corporativos presentes.

PROPOSICIONES Y MOCIONES

21.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI

Se adopta el siguiente acuerdo:

«EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde que en 1969 se produjeran los disturbios de Stonewall en Nueva York (Estados Unidos) la comunidad mundial celebra, cada 28 de junio, una jornada de reflexión con el objetivo de visibilizar valores universales tales como la igualdad, el respeto, la diversidad, la libertad y la no discriminación.

A pesar del progresivo reconocimiento de los derechos de las personas LGTBI en el sistema de protección de derechos de las Naciones Unidas en los últimos treinta años y, particularmente, en Europa, no es menos cierto que, hoy en día, la diversidad sexual sigue siendo víctima de una brutal intolerancia y discriminación sufrida, en diferentes formas y manifestaciones, por lesbianas, gais, bisexuales, transexuales e intersexuales.

A día de hoy, los Gobiernos locales españoles estamos a la vanguardia en el reconocimiento legal de los derechos del colectivo LGTBI, pero lamentamos que el reconocimiento de estos derechos no se haya producido a nivel universal, ni de manera plena.

Es necesario avanzar hacia el reconocimiento y protección universal de la diversidad sexual, desarrollando políticas públicas e implementando servicios que aseguren la igualdad efectiva de todas las personas, con independencia de su orientación sexual e identidad de género, como elemento esencial para la convivencia, el progreso y el desarrollo social y económico sostenible.

Y, precisamente, es en ese contexto de igualdad efectiva donde los Gobiernos locales, puerta de entrada directa y real del sentir de la ciudadanía, estamos llamados a jugar un papel clave para garantizar la convivencia ciudadana y la no discriminación de lesbianas, gais, transexuales, bisexuales e intersexuales.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	65/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



Queda mucho por hacer. Algunos datos, por ejemplo, sobre el acoso escolar que aún sufren los/las jóvenes LGTBI del Archipiélago en nuestros centros educativos son prueba de ello: un informe realizado en 2016, encargado por el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad llamado “Abrazar la diversidad” señala que dos de cada diez jóvenes homosexuales en Canarias sufren acoso escolar.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1.º) Reclamar nuestro papel como agente esencial en el diseño y el desarrollo de políticas transversales y estratégicas que garanticen la igualdad de trato y la no discriminación.

2.º) Reconocer la necesidad de invertir en políticas en favor de la diversidad sexual y la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género a través del desarrollo de programas y proyectos de atención, información, formación y sensibilización que hagan de nuestra ciudad un espacio seguro para la diversidad sexual.

3.º) Reafirmar nuestro compromiso con los derechos humanos y, en consecuencia, con el principio de igualdad efectiva entre las personas, del que forma parte la diversidad sexual, así como de la no discriminación de las personas por su orientación sexual o identidad de género, reconociendo los avances en este marco, al tiempo que reiteramos nuestra firme determinación de avanzar en la superación de las barreras que aún perviven hoy en día.

4.º) Manifiestar nuestra preocupación y condena ante el aumento del número de agresiones hacia personas LGTBI en nuestro país, así como el propósito de trabajar

desde nuestro ámbito para responder adecuadamente a esta situación, especialmente mediante la información y formación de la Policía Local.

5.º) No son posibles las políticas de igualdad sin los ayuntamientos. Por ese motivo, reivindicamos la necesidad de dotar a nuestra entidad local de las competencias en esta materia, así como de suficientes medios y recursos para, en colaboración con el Gobierno y la Comunidad Autónoma, asegurar la implementación adecuada de todas las políticas e iniciativas necesarias para garantizar la igualdad efectiva de las personas en todo el municipio.

6.º) Fomentar la visibilidad de los distintos modelos de familias trabajando para garantizar la plena igualdad de sus derechos.

7.º) Potenciar la colaboración, desde el respeto a la autonomía de los movimientos sociales, con aquellos colectivos y asociaciones que tengan en sus fines la lucha por el respeto hacia la diversidad sexual y la no discriminación por motivos de orientación sexual y/o identidad de género».

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

PARTICIPACIÓN CIUDADANA

D. IGNACIO PÉREZ PÉREZ, EN REPRESENTACIÓN DE GAMÁ, COLECTIVO LGTB CANARIAS

El señor PRESIDENTE: Pasaríamos a la participación ciudadana. Don Ignacio Pérez Pérez, en representación de GAMÁ, colectivo LGTB de Canarias, tiene la palabra. Tiene cinco minutos para intervenir.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	66/185
			
HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



El señor PÉREZ PÉREZ (representante de GAMÁ, colectivo LGTB de Canarias):
Muchas gracias, señor alcalde, señoras y señores concejales, muchas gracias. Quiero comenzar mi intervención agradeciendo la declaración presentada hoy: las apuestas por la igualdad de la diversidad sexual y de género siempre son bienvenidas, y se hace necesario darles cabida en las instituciones. Es un hecho relevante poder escuchar esta declaración en el pleno de hoy.

Los derechos humanos del colectivo LGTB son vulnerados en muchos países del mundo: en 72 de ellos se criminaliza a las personas por ser o por sentir. Pero en el ámbito de cercanía también tenemos mucho trabajo pendiente, mucha LGTBfobia que desmontar en nuestro entorno.

Es por ello que en Las Palmas de Gran Canaria llevamos mucho tiempo trabajando intensamente. En este sentido, los últimos quince días, coincidiendo con los actos y actividades del Orgullo LGTB, hemos intensificado nuestros esfuerzos por hacer trascender la necesidad de la Ley de Igualdad LGTB y No Discriminación, que se registró en mayo en el Congreso de los Diputados. Una ley que acabará con la patologización de la transexualidad, reconocerá los derechos de la infancia transexual, de los hijos e hijas de las familias homoparentales y de las personas intersexuales. Una ley que dará respuesta a los delitos de odio por LGTBfobia, con una apuesta por la educación en diversidad y por la memoria del colectivo LGTB. Una ley que fue defendida por la ciudadanía y por sus representantes sociales. Algunos y algunas de ustedes, también, el pasado sábado, en la manifestación del Orgullo, que recorrió la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, y de cuya defensa también les pasamos el testigo en las calles y, aquí hoy, en este pleno.

Somos los colectivos LGTB quienes mejor conocemos las importantes

necesidades cotidianas y las urgencias que las personas LGTB tenemos, y por tanto creemos que es importante que para defender los derechos de lesbianas, gais, transexuales y bisexuales, así como intersexuales, se escuche nuestra voz y se trabaje de nuestra mano.

Tenemos mucho que celebrar, pero tenemos mucho que reivindicar, aún queda mucho sufrimiento.

Quiero, por último, agradecerles la oportunidad de intervenir, así como el interés mostrado en estas breves palabras, y les recordamos que en GAMÁ siempre van a encontrar las puertas abiertas para trabajar conjuntamente por la igualdad de todo el colectivo.

Muchas gracias. *(Aplausos)*.

ASUNTOS DE URGENCIA INCLUIDOS EN PROPIA SESIÓN

PROPOSICIONES Y MOCIONES

22.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN SOLIDARIDAD CON EL PUEBLO PORTUGUÉS ANTE LOS GRAVES INCENDIOS QUE SUFRE

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria muestra su solidaridad con el pueblo portugués ante los gravísimos incendios que han tenido lugar en los distritos de Leira, Coimbra y Castelo Branco.

Este incendio ha costado la vida a más de 60 personas y ha provocado que otras tantas hayan resultado heridas de diversa consideración, convirtiéndose así en el incendio más mortífero ocurrido en el país luso.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	67/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



Tras activarse el mecanismo comunitario de protección civil, que coordina la proporción de asistencia por parte de los países en casos de emergencias, después de que Portugal solicitase el envío de aviones antiincendios, varios países como España, Francia, Bélgica o Alemania han aportado recursos materiales y humanos para combatir el fuego en la zona.

Nuestro país ha participado con seis aviones, 200 militares y 25 bomberos.

Nos encontramos en un periodo del año en que los incendios proliferan en muchos lugares de Europa. En estos momentos nuestro país sufre un importante incendio en uno de sus parajes naturales como es el entorno del Parque Nacional de Doñana.

Es por ello que instamos a las autoridades competentes de la Unión Europea a elaborar un análisis, aplicar estrategias coordinadas y dotar de recursos para afrontar tanto la despoblación y abandono de los montes como el desmantelamiento de la agricultura y ganadería local, lo que permitirá el mantenimiento de nuestros montes y parajes naturales.

Esta declaración institucional se le hará llegar al Gobierno de Portugal, así como al cuerpo consular portugués presente en Canarias y a la Delegación del Gobierno en Canarias”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

23.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVA A LAS CIUDADES ANTE LA REALIDAD DEL REFUGIO EN EL ESTADO ESPAÑOL

Se adopta el siguiente acuerdo:

“El mundo vive una grave crisis humanitaria como consecuencia del desplazamiento de millones de personas que huyen de los desastres naturales, los conflictos armados, la violación de derechos humanos o la pobreza.

La falta de vías legales y seguras para la entrada a la Unión Europea empuja a los refugiados a ponerse en manos de las mafias y a seguir rutas peligrosas. Solo el año pasado, 5.079 personas murieron ahogadas en naufragios mientras cruzaban el Mediterráneo. En lo que llevamos de año, ya ha habido 1533 víctimas.

Para hacer frente a esta situación, la Comisión Europea propuso en mayo de 2015 dos mecanismos de emergencia para implicar a los Estados miembros y aliviar el peso desproporcionado que están sufriendo los países de las fronteras del sur de Europa y los países vecinos de Siria. Las cuotas de reubicación y de reasentamiento de personas refugiadas deberían cumplirse en el término de 2 años. Estos mecanismos van acompañados de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI), dotados de un total de 3.137 millones de euros para el período 2014-2020.

Los mecanismos se han puesto en marcha con mucha lentitud. A 16 de mayo de 2017, 2 años después de los acuerdos, solo se han reubicado un total de 18.418 personas desde Grecia e Italia, y reasentado 16.163 provenientes de Turquía y países del Próximo Oriente.

En el caso de España el ritmo de acogida de refugiados a través de los mecanismos de reubicación y reasentamiento es especialmente lento. De las 1.449 personas que ha de acoger procedentes de Turquía y los países del Próximo Oriente, solo han llegado 418. En cuanto a las reubicaciones, de las 15.888 personas que el Estado se comprometió a acoger desde territorio

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 68/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



europeo solo han llegado 886, el 5,6 % del total.

Las ciudades y los municipios tenemos un papel clave en la acogida efectiva de refugiados. Si bien la tarea de los Estados es gestionar las políticas de fronteras, de protección internacional o de extranjería, es en el ámbito local donde se gestionan las necesidades más inmediatas: alojamiento, manutención, ropa, atención médica, educación, orientación sociolaboral, lenguas, etc.

Las ciudades, pues, afrontamos un doble reto: el de acoger en un plazo corto en condiciones dignas a las personas que buscan protección y, a largo plazo, el más importante y duradero, garantizar su autonomía y acceso al mercado laboral para que puedan incorporarse e integrarse en la sociedad de acogida.

No obstante, la relación del Estado con las administraciones locales ha sido escasa. A día de hoy, no existe un mecanismo de coordinación eficiente entre el Estado, las comunidades autónomas y las ciudades que permita conocer con previsión el desarrollo de los programas de reubicación y reasentamiento. Tampoco está prevista ninguna forma de acceso a los Fondos Europeos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) por parte de las ciudades que estamos dedicando recursos propios a la acogida de refugiados.

La falta de información y coordinación por parte del Gobierno estatal genera unos impactos a nivel local que nos obligan a destinar una gran cantidad de recursos para asegurar un mínimo de dignidad a las personas refugiadas vecinas de nuestras ciudades. Por ejemplo, alojando temporalmente a los solicitantes de asilo antes de que sean reconocidos por el Estado, o atendiendo a las personas refugiadas que agotan las prestaciones del Programa Estatal pero siguen en situación

de vulnerabilidad. Todas estas circunstancias podrían afrontarse con mucha más eficacia con una mínima coordinación, exigible en los marcos de una relación de lealtad institucional entre la Administración central y las administraciones locales.

Somos conscientes de que la realidad del mundo local del Estado Español es muy diversa. Las posibilidades de las ciudades de dar respuesta a los retos que plantea la acogida de los refugiados son muy distintas.

Sin embargo, compartimos todas el mismo denominador común: el compromiso para garantizar el derecho de asilo en nuestras ciudades desarrollando planes municipales de acogida a refugiados.

Por todo ello, en virtud de lo anteriormente expuesto, el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ACUERDA:

1. Exigir al Gobierno del Estado que cumpla con los acuerdos ante la UE del 2015 para la acogida de las 17.337 personas refugiadas. Para facilitararlo, las ciudades nos ofrecemos a colaborar de forma activa en el proceso de apertura de plazas de refugiados y en el desarrollo del Programa Estatal de Refugio.

2. Exigir al Gobierno del Estado el replanteamiento del procedimiento de atención social a solicitantes de asilo en España, estableciendo sistemas de coordinación y financiación eficaces con las comunidades autónomas y las ciudades y municipios que permitan contar con información actualizada de los contingentes de personas refugiadas trasladadas a nuestros municipios, así como información sobre su llegada efectiva y la previsión anual.

3. Exigir al Gobierno del Estado que proporcione información pormenorizada

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	69/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



del destino de los Fondos de Asilo, Migración e Integración (FAMI) para asegurar que efectivamente se destinan a la acogida de refugiados e inmigrantes.

4. Exigir la previsión de un mecanismo para cofinanciar los costes derivados de los procesos de atención e integración de las personas migrantes y refugiadas, facilitando el acceso de los municipios a los Fondos FAMI y a todos aquellos fondos europeos a los que los municipios puedan optar para el desarrollo de Programas municipales de acogida complementarios al Programa Estatal, tal y como sucede en otros países de la Unión Europea.

5. Por todo ello, solicitamos una reunión con carácter urgente a la ministra de Empleo y Seguridad Social, en la que pueda participar una delegación de las ciudades signatarias de esta declaración, además de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el objetivo de abordar una solución satisfactoria a todos los aspectos anteriormente mencionados.

6. Dar traslado de estos acuerdos al Ministerio del Interior, al Ministerio de Empleo y Seguridad Social y a la Federación Española de Municipios y Provincias”.

DEBATE. Intervenciones:

- Sr. PRESIDENTE

C) PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

1.- DAR CUENTA DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LOS SIGUIENTES ÓRGANOS:

Alcaldía:

Decretos y resoluciones de la Alcaldía del número 15191 al 20923, del 23 de mayo al 26 de junio de 2017, respectivamente.

“Para el oportuno conocimiento del Pleno Municipal en su próxima sesión ordinaria a celebrar el día 30/6/2017, en los términos establecidos en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE 22 de diciembre), y a los efectos prevenidos en el artículo 123.1-a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se acompañan los decretos y resoluciones inscritos en el Libro-Registro de Decretos y Resoluciones, desde el número 15191 al número 20923 del año 2017”.

Toma de razón de decretos organizativos dictados por el alcalde:

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el día 31 de mayo hasta el 2 de junio de 2017 (ambos inclusive).

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), seré sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	70/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



“Decreto número 15740, de 25 de mayo de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 25 de mayo de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, del 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive), por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 31 de mayo al 2 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	71/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 15741, de 25 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Edificación y Actividades, el día 29 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 2 de junio de 2016, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez directora general de Edificación y Actividades.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia, por asuntos propios, de la directora general de Edificación y Actividades, doña Carmen Nieves Martín Pérez, el día 29 de mayo de 2017, y se determina la sustitución y

asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 29 de mayo de 2017.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia de la directora general de Edificación y Actividades.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	72/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno

interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16175, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, los días 29 y 31 de mayo de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 29 y 31 de mayo de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	73/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 29 y 31 de mayo de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16202, de 26 de mayo de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 25 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017, ambos inclusive, con motivo de su

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	74/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



asistencia a las Jornadas “Security Day” – Telefónica Cyber Security Unit y reunión con la Fundación Europea, en Madrid, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 31 de mayo al 1 de junio de 2017.

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el periodo de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	75/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 16492, de 31 de mayo de 2017, de sustitución de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12/11/2015, por el que se nombra a doña María Eulalia Guerra de Paz directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

Escrito de fecha 29 de mayo de 2017, por el que se comunica la ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana, doña María Eulalia Guerra de Paz, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017 (ambos inclusive), por vacaciones, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO:

PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Presidencia y Seguridad Ciudadana por vacaciones de su titular, doña María Eulalia Guerra de Paz, por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, del 31 de mayo al 5 de junio de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el periodo de ausencia de la directora general de Presidencia y Seguridad Ciudadana.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 76 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	76/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde el 3 de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal el 3 de junio de 2017.

Visto los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento

de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 17020, de 1 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, el día 3 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 1 de junio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, el día 3 de junio de 2017, por motivos personales, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	77/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, municipal y por el tiempo que se expresa: entre órganos superiores del Gobierno

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 3 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17494, de 5 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, del 9 al 11 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 78/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



Escrito de fecha 1 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 9 al 11 de junio de 2017 (ambos inclusive), por motivos personales.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 9 al 11 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	79/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17495, de 5 de junio de 2017, de sustitución del concejal delegado de Recursos Humanos, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19950/2015, de 19 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas.

Escrito de fecha 2 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado de Recursos Humanos, don Mario Marcelo Regidor Arenales, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías,

Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, del 15 (a partir de las 15:00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017 (ambos inclusive), por asistencia a Congreso, en Madrid, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DELEGADO SUSTITUIDO	D. Mario Marcelo Regidor Arenales	Concejalía delegada de Recursos Humanos
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 15 (a partir de las 15.00 horas) al 20 (hasta las 8:00 horas) de junio de 2017 (ambos inclusive).	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	80/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17544, de 5 de junio de 2017, de sustitución del director general de Nuevas Tecnologías y

Telecomunicaciones, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 18.2.2016, por el que se nombra a don Francisco José Santana Pérez director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

Escrito de fecha 5 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, don Francisco José Santana Pérez, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al Greencities 2017, Foro de Inteligencia y Sostenibilidad Urbana y a la Junta Directiva de la Red Española de Ciudades Inteligentes (RECI), en Málaga, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21693/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período de ausencia no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 81 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	81/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



PRIMERO.- La asunción de la Dirección General de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, por ausencia de su titular, don Francisco José Santana Pérez, del 6 (a partir de las 13:00 horas) al 9 de junio de 2017 (ambos inclusive).

SEGUNDO.- Dicha sustitución y asunción de competencias operará en el período de ausencia del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones.

TERCERO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de

conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 (hasta las 13:30 horas), y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el 7 de junio (desde las 20:00 horas) al 8 de junio de 2017 hasta las 13:30 horas.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	82/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 17740, de 6 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 7 (desde las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2017, de la ausencia del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 7 (a partir de las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad

Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 7 (a partir de las 20:00 horas) y 8 (hasta las 13:30 horas) de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día

siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==	PÁGINA	83/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17810, de 6 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Sesión organizativa de fecha 19 de junio de 2015, en la que se determina el número, denominación, naturaleza y composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 2988/2016, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20898/2015, de 3 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 20587/2016, de 13 de julio, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

- Artículos 122, 123 y 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

- Título III del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	84/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP número 89, de 23.7.2004).

Por lo tanto, en virtud de las atribuciones que tengo conferidas,

DECRETO:

PRIMERO. La modificación del Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno, de los

representantes del Grupo Político Municipal Mixto (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía), en las Comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible, Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas y Sugerencias y Reclamaciones, quedando su representación en dichas Comisiones de Pleno de la siguiente forma:

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

COMISIÓN ESPECIAL DE PLENO DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares:	Suplentes:
D.ª María Beatriz Correas Suárez	D. Javier Aarón Amador Alcázar
D. Pedro Quevedo Iturbe	D. José Eduardo Ramírez Hermoso
D.ª María Ángeles Batista Perdomo	D. David Suárez González

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 85 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	85/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución

del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 17894, de 7 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, el día 7 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 6 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, don Pedro Quevedo Iturbe, por ausencia derivada de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 7 de junio de 2017, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	86/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 7 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	87/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18067, de 8 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, el día 9 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 8 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, por atención de asuntos vinculados con la gestión de la Concejalía fuera del término municipal, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 9 de junio de 2017, de conformidad con el régimen de

sustituciones previsto en el Decreto 21707/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 9 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo**

Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	88/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 18422, de 12 de junio de 2017, por el que se acuerda la corrección de error material detectado en el Decreto del alcalde-presidente del Pleno 17810/2017, de 6 de junio, de modificación de la composición de las Comisiones de Pleno

ANTECEDENTES

- Escrito de la portavoz del Grupo Político Municipal Mixto, de fecha 2.6.2017, con número de registro departamental de entrada en la Secretaría General del Pleno 1.308, por el que se solicita la modificación de representantes del Grupo Político Municipal Mixto

(Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía) en las Comisiones de Pleno.

- Decreto 17810/2017, de 6 de junio por el que se modifica el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 27210/2016, de 14 de septiembre, por el que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

Detectado error material consistente en tomar como referente el Decreto 27210/2016, de 14 de septiembre, de modificación de la representación del Grupo Político Municipal Popular en las Comisiones de Pleno, cuando debió tomarse como referente el Decreto 2988/2016, de 5 de febrero, que modificaba la representación del Grupo Mixto en las Comisiones de Pleno de los vocales de Unidos por Gran Canaria, identificándose erróneamente, por ello, en el decreto dictado, los vocales del Grupo Político Municipal Mixto (Unidos por Gran Canaria), en las comisiones de Pleno de Desarrollo Sostenible y Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, y considerando que se ha verificado la realidad del error mencionado y que las Administraciones Públicas pueden, en cualquier momento, rectificar, de oficio y a petición de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vistos los antecedentes mencionados, en uso de las competencias que me confiere la normativa vigente

RESUELVO:

PRIMERO. En el Decreto del alcalde-presidente del Pleno número 17810/2017, de 6 de junio:

Donde dice:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	89/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el decreto del alcalde-presidente del Pleno número **27210/2016, de 14 de septiembre**, por el

que se determina la composición de las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D. David Suárez González</u>

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D.ª María Ángeles Batista Perdomo</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D. David Suárez González”</u>

Debe decir:

“Decreto del alcalde-presidente del Pleno por el que se modifica el decreto del alcalde-presidente del Pleno número

2988/2016, de 5 de febrero, por el que se determina la composición del Grupo Político Municipal Mixto las Comisiones de Pleno.

COMISIÓN DE PLENO DE DESARROLLO SOSTENIBLE	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 90 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	90/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



--	--

COMISIÓN DE PLENO DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA Y ESPECIAL DE CUENTAS	
(...)	
Grupo Político Municipal Mixto:	
Titulares: D.ª María Beatriz Correas Suárez D. Pedro Quevedo Iturbe <u>D. David Suárez González</u>	Suplentes: D. Javier Aarón Amador Alcázar D. José Eduardo Ramírez Hermoso <u>D.ª M.ª Ángeles Batista Perdomo</u>

SEGUNDO. Notificación, publicación y comunicación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento, así como en las correspondientes Comisiones de Pleno en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	91/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 18564, de 12 de junio de 2017, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda

I.- En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo al marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, así como lo preceptuado en los artículos 31.1 b) y 5, y 39 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y vista la propuesta del titular del Área, se dictó el Decreto del alcalde número 21611/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

II.- El artículo 130.3 de la LBRL y el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en lo sucesivo, ROGA) señala que el nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia, deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que

pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario.

III.- Las principales funciones a desempeñar por el titular del puesto directivo “Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación” serán las de ejercer las funciones de coordinación del resto de órganos directivos integrados en el Área de Gobierno de Economía y Hacienda, así como las establecidas en el artículo 43.1 del ROGA: “Coordinación de las distintas Direcciones Generales u órganos asimilados que integran el Área de Gobierno, los servicios comunes y las demás funciones que les deleguen la Alcaldesa/el Alcalde o la Junta de Gobierno”.

IV.- Mediante Decreto del alcalde número 25452/2015 de fecha 7 de agosto, se modifica el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, en el sentido de añadir al apartado numerado como 1.2.1.1-Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación- el siguiente párrafo:

“En atención a las características específicas de este puesto directivo, expuestas anteriormente, su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera”.

V.- Las características específicas del puesto directivo denominado “Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación” requieren de una persona con demostrada experiencia en la dirección de empresas u organismos, gestión de presupuestos, control de costes,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA 92/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



cumplimiento de resultados, controles de calidad, dirección y coordinación de la contratación administrativa, elaboración de directrices y orientaciones de la política económica municipal, definición y elaboración de la planificación económica municipal, así como el seguimiento y análisis de la actividad económico-financiera; y de manera indiscutible, estas cualidades frecuentemente están presentes en empresarios y en directivos de empresas privadas, sin excluir funcionarios de alto nivel. Por ello, dadas las características tan específicas de este puesto directivo, y siendo el objetivo final el cumplimiento del criterio de idoneidad que establece el artículo 13 del EBEP, el titular del mismo debería poder reunir o no la condición de funcionario de carrera.

En efecto, estos hechos revelan que el ámbito competencial de la Dirección General está referida a unas materias cuyas notas esenciales vienen a ser estas: elevada especialidad y complejidad técnica; permanente mutabilidad; y necesaria experiencia con las herramientas y técnicas de un directivo público profesional. Sin embargo, se han producido cambios significativos en el entorno, tanto en la organización municipal como en las relaciones con otras administraciones y con la ciudadanía, en el que ha de desarrollar sus cometidos el Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. A través de la definición de las nuevas políticas públicas municipales, en materia de Economía y Hacienda, en materia de patrimonio y los nuevos retos que supone la plena implantación de la contratación electrónica, plasmadas ya en planes y proyectos concretos, se ha dado un contenido añadido a dichas funciones y se ha constituido el nuevo escenario en el que deberá desarrollar su actuación en los próximos años, lo que recomienda una gestión experta en las organizaciones

públicas y la complejidad y cambio que caracterizan a las administraciones públicas.

Por ello, dadas las características tan específicas de este puesto directivo que en el entorno actual priman la experiencia en puestos pertenecientes a la función pública y de acuerdo con la normativa legal aplicable, se concluye que el titular del mismo debe reunir la condición de funcionario de carrera, estableciéndose una reserva del puesto al vínculo estrictamente funcional.

Por todo ello, de acuerdo con el Informe Propuesta de fecha 8 de junio de 2017 emitido por la directora general de Administración Pública, en virtud de lo previsto en el artículo 130.3 de la LBRL y artículo 45.2 y 45.3, así como en la disposición adicional segunda y sexta. 2 del ROGA, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas

DECRETO

Primero. Revocar el Decreto del alcalde número 25452/2015 de fecha 7 de agosto, por el que se modifica el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

Segundo. Queda plenamente vigente el Decreto del alcalde número 21611/2015, de fecha 10 de julio, que establece los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando revocado solamente el apartado 1.2.1.1- Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

Tercero. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 93 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	93/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



en el artículo 38-d del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSOADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 18810, de 14 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, el día 16 de junio

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 13 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución de la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, doña María del Pilar Álvarez León, el día 16 de junio de 2017, por motivos personales, estando prevista su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21697/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).
- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	94/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª María del Pilar Álvarez León	Área de gobierno de Sostenibilidad
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 16 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley

39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Toma de razón de la ausencia del señor alcalde los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, y su sustitución por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora

Por asuntos municipales debo ausentarme del término municipal desde el 17 de junio, desde las 14:30 horas hasta

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	95/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



el 18 de junio de 2017 hasta las 20:30 horas de 2017.

Vistos los artículos 125 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 36 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias y 12 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (ROGA), será sustituido por el primer teniente de alcalde, don Javier Erasmo Doreste Zamora, a quien le ha sido comunicada esta.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12.1 del ROGA, debe darse cuenta al Pleno de dicha ausencia”.

“Decreto número 19465, de 16 de junio de 2017, de sustitución del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Comunicación de Alcaldía de fecha 15 de junio de 2017, de la ausencia del titular

del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, don Augusto Hidalgo Macario, los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017, por atención de asuntos municipales fuera del término municipal, estando prevista su sustitución por la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Augusto Hidalgo Macario	Área de gobierno de Economía y Hacienda
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 17 (a partir de las 14:30 horas) y 18 (hasta las 20:30 horas) de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando

cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 96 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	96/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 19749, de 16 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo»

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 24452/2015, de 7 de agosto, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==	PÁGINA 97/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 5121/2016, de 26 de febrero, por el que se establece el Régimen de suplencia de la Dirección del Órgano de Gestión Tributaria y de la Dirección del Órgano de Gestión Económico-Financiera.

- Decreto del alcalde número 18564/2017, de 12 de junio, por el que se modifica el Decreto número 21611/2015, de 9 de julio, que establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por el titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, con fecha 16.6.2017, se ha dispuesto la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, así como su revisión para la corrección de errores detectados y la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante

ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración y al que incorrectamente en el Decreto 18654/2017, de 12 de junio, se le atribuye la fecha del 10 de julio:

A) Apartado dispositivo primero.

Ámbito funcional. Se completa el sector funcional “Gestión, recaudación e inspección de tributos”, que pasa a denominarse “Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público”.

B) Apartado dispositivo segundo.

Organización y competencias de los órganos superiores y directivos. Se realizan las siguientes modificaciones, correcciones y adaptaciones:

1.- El epígrafe 1.1. ÓRGANOS SUPERIORES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar dicho epígrafe con un solo órgano superior.

2.- Modificación de la identificación del órgano superior del Área. Se modifica la denominación del órgano superior “Concejal de Gobierno”, que pasa a ser “Titular del Área de Gobierno”, al haberse reservado y asumido el alcalde dicha área.

3.- En el epígrafe 1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS, se realizan las siguientes adaptaciones, correcciones y modificaciones:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 98/185





- Se suprime el subepígrafe 1.2.1 COORDINADORES GENERALES, al tener dicho cargo naturaleza directiva y existir un solo puesto de coordinador, por lo que el subepígrafe 1.2.1 pasa a denominarse "Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación".

En su ámbito funcional se adapta su dependencia jerárquica del "Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda" y se suprime la excepción a su provisión por funcionario.

4.- Se suprime el subepígrafe 1.2.2. OTROS ÓRGANOS DIRECTIVOS, y los órganos directivos en él incluidos se reestructuran con las correcciones de su denominación y separación de los respectivos ámbitos funcionales y dependencia jerárquica que a cada uno de ellos corresponde.

La prelación, denominación y ámbito competencial de estos órganos directivos, vistos los artículos 130 y 135, LRBRL y 43, 44 y 45 del ROGA, son los siguientes:

1.2.2. Interventor general municipal. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 43, ROGA) del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación. Se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

1.2.3. Director del Órgano de Gestión Tributaria. Depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos (ex artículos 44 y 55.3 ROGA).

5.- Se incorpora el epígrafe 1.3. OTROS ÓRGANOS, en el que se incluyen con su correcta denominación y ámbito competencial los siguientes órganos: uno de carácter obligatorio, por tener atribuidas funciones reservadas (Órgano de Gestión Económico-Financiera), y otro, por preverse como órgano necesario en el ROGA (Órgano de Gestión Presupuestaria).

La prelación, denominación y ámbito competencial de estos órganos, vistos los artículos 4.1.a) y 134, LRBRL, y 55, ROGA, son los siguientes:

1.3.1. Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 55.1, ROGA) del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

1.3.2. Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria. Depende orgánica y funcionalmente (ex artículo 55.2, ROGA) del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y se especifican el ámbito competencial y sector funcional atribuidos.

6.- El apartado 2. ÓRGANOS COLEGIADOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular; al mismo tiempo se singulariza también el subepígrafe 2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS, al contar con un solo órgano consultivo; y, a la vez, se adapta su denominación con la del Área, de tal forma que el "Comité Coordinador del Área de Hacienda y Economía" pasa a denominarse "Comité Coordinador del Área de Economía y Hacienda".

7.- El apartado 3. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES, referenciado en plural, pasa a referirse

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 99 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA 99/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



en singular, al igual que el epígrafe 3.1. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES, al incluirse una sola sociedad mercantil. Se identifica correctamente la denominación de la sociedad incluida: "Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S. A. (ERELPA, S. A.)".

8.- El apartado 4. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular y se identifica correctamente la denominación del ente incluido: "Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM)".

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21611/2015, de 9 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para

establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del titular del Área de gobierno, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Economía y Hacienda.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Economía y Hacienda es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los sectores funcionales siguientes:

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas.
- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal.
- Gestión presupuestaria.
- Gestión económico-financiera y contable.
- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.
- Control interno y auditoría.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	100/185
				
HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



- Contratación.
- Patrimonio.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANO SUPERIOR

1.1.1. Titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (alcalde)

Ámbito funcional. El titular del Área de Gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Coordinación y gestión de asuntos económicos con otras administraciones públicas.
- Ordenación y planificación de la actividad económica municipal.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación

Ámbito funcional. El coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación depende directamente del titular del Área de Gobierno y ejerce las funciones señaladas en el artículo 43 del ROGA, así como la gestión directa de los sectores funcionales siguientes:

- Contratación.
- Patrimonio.

1.2.2. Interventor general municipal

Ámbito funcional. El interventor general municipal depende orgánica y

funcionalmente del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación (ex artículos 43 y 56, ROGA). Por ser este órgano directivo funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 130 B) f) de la LRBRL, le corresponde ejercer las funciones que le son reservadas legalmente y, en consecuencia, la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Control interno y auditoría.

1.2.3. Director del Órgano de Gestión Tributaria

Ámbito funcional. El director del Órgano de Gestión Tributaria depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Este órgano directivo facultativo previsto por los artículos 130 B) g) y 135 de la LRBRL ejercerá las competencias atribuidas por los artículos 44 y 55.3 del ROGA, las previstas en el decreto de su creación y aquellas que le sean propias o delegadas por el alcalde o por la Junta de Gobierno Local, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión, inspección y recaudación de tributos municipales y otros ingresos de derecho público.

1.3. OTROS ÓRGANOS

1.3.1. Titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera

Ámbito funcional. El titular del Órgano de Gestión Económico-Financiera depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55, ROGA). Por ser el titular de este órgano funcionario de Administración local con habilitación de carácter nacional, previsto en el artículo 134.2 de la LRBRL, ejerce las funciones a este legalmente reservadas y las previstas en su decreto de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	101/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



creación, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión económico-financiera y contable.

1.3.2. Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria

Ámbito funcional. El titular del Órgano de Gestión Presupuestaria depende orgánica y funcionalmente del titular del Área de Gobierno de Economía y Hacienda (ex artículo 55.2, ROGA) y ejerce las funciones de presupuestación previstas y desarrolladas en su decreto de creación, así como la gestión directa del sector funcional siguiente:

- Gestión presupuestaria.

2. ÓRGANO COLEGIADO

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANO CONSULTIVO

2.1.1.1 Comité Coordinador del Área de Economía y Hacienda

3. ENTE INSTRUMENTAL DEPENDIENTE

3.1. SOCIEDAD MERCANTIL LOCAL

3.1.1 Empresa de Recaudación Ejecutiva de Las Palmas, S. A. (ERELPA, S. A.)

4. ENTE INSTRUMENTAL NO DEPENDIENTE

4.1. Tribunal Económico-Administrativo Municipal (TEAM)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará

cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, será sustituido por el titular del Área de Economía y Hacienda.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director del Órgano de Gestión Tributaria, será sustituido por el coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación y, en su defecto, por el titular del Área de Economía y Hacienda.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	102/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19927, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se

establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 24260/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 26240/2015, de 18 de agosto, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 44519/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	103/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 381/2016, de 11 de enero, por el que se revoca el Decreto del alcalde número 44519, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 381/2016, de 11 de enero.

- Decreto del alcalde número 382/2016, de 11 de enero, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 382/2016, de 11 de enero.

- Resolución del alcalde número 4124/2016, de 17 de febrero, de corrección de errores del Decreto número 44519/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por el concejal de gobierno del Área de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, con fechas 6.4.2017 y 11.4.2017, respectivamente, se ha solicitado la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, y en informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16.3.2016 se han puesto de manifiesto otras circunstancias que en la praxis demandan la corrección de errores detectados, así como la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa del Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que seguidamente se refieren:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 104 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	104/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



1.- Modificación de denominación del Área de Gobierno

Denominada inicialmente como “Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad” pasa a denominarse “Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”.

2.- Reducción del ámbito funcional del Área

Se modifica el apartado dispositivo “Primero. Ámbito funcional”, en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, suprimiéndose el ámbito material SECTOR PRIMARIO integrado por los sectores funcionales de Agricultura, Pesca y Ganadería.

3.- Modificaciones en el ámbito funcional del Área por cambio en los sectores funcionales a esta atribuidos

Se modifica el apartado dispositivo “Primero. Ámbito funcional”, en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, variando la denominación del ámbito material de COMERCIO por el de DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO y ampliando sus sectores funcionales en uno:

- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

4.- Supresión de órgano directivo y ampliación del ámbito competencial del concejal de gobierno

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 1. ÓRGANOS UNIPERSONALES se suprime el órgano directivo de director general de Turismo, Comercio y Sector Primario, y se modifica, a su vez, el ámbito

funcional atribuido al concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, incorporando a este los ámbitos materiales de TURISMO y DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO.

5.- Modificación de denominación de la Concejalía Delegada y ampliación del ámbito competencial de su titular

Denominada inicialmente como “Concejalía Delegada de Movilidad y Ciudad de Mar”, pasa a denominarse “Concejalía Delegada de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar”.

Por incorporación del ámbito material de PROMOCIÓN ECONÓMICA a esta concejalía delegada y su unión al de CIUDAD DE MAR, se suman los sectores funcionales de ambos, quedando ampliado el ámbito competencial de la Concejalía Delegada de Movilidad y Ciudad de Mar.

6.- Reducción del ámbito competencial del director general

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 1.2 ÓRGANOS DIRECTIVOS se modifica el ámbito material atribuido al director general de Movilidad quedando este con un único sector funcional:

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.

7.- Adaptaciones en la denominación de órganos colegiados

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 2. ÓRGANOS COLEGIADOS:

- DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. En el punto 2.2.1.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	105/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



ORGANISMOS AUTÓNOMOS se adapta y completa, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, y de otra, se identifica correctamente la denominación del organismo autónomo local en el mismo incluido: “Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)”.

8.- Adaptaciones en la denominación de entes instrumentales no dependientes

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 3. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES:

1. CONSORCIO. En el punto 3.1.1. se identifica correctamente la denominación del consorcio en el mismo incluido: “Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria”.
2. FUNDACIONES. En el punto 3.2. se adapta, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de FUNDACIÓN, y de otra, se identifica correctamente la denominación de la fundación en el mismo incluida: “Fundación Canaria Gran Canaria Convention Bureau”.

9.- Adaptaciones en la denominación de entes instrumentales dependientes

Se modifica el apartado dispositivo “Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos”, en su punto 4. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES:

1. SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO. En el punto 4.1.1. se identifica correctamente la denominación de la sociedad mercantil de capital íntegramente público en el mismo incluida: “Mercados Centrales de

Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.)”.

2. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES. En los puntos 4.2.1. y 4.2.3. se identifica correctamente la denominación de las sociedades mercantiles locales en los mismos incluidas: “Hotel Santa Catalina, S. A.” y “Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA, S. A.)”, respectivamente.

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	106/185





la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

EMPLEO

- Empleo.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Emprendeduría.
- Planes y programas en materia de empleo.

- Formación ocupacional.

TURISMO

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.
- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.
- Talleres municipales.
- Parque móvil municipal.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación de actividades en el litoral.
- Playas.

DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias.
- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	107/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

EMPLEO

- Empleo.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica (pequeña y mediana empresa).
- Emprendeduría.
- Planes y programas en materia de empleo.
- Formación ocupacional.

TURISMO

- Turismo.
- Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

DESARROLLO LOCAL Y CONSUMO

- Consumo.
- Información a los consumidores: Oficinas Municipales de Información al Consumidor (OMIC).
- Comercio ambulante.
- Abastos y lonjas.
- Ferias.

- Desarrollo económico y social municipal con apoyo a las zonas comerciales abiertas.

1.1.2. Concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar

Ámbito funcional. Al concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, bajo la superior dirección del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, sin perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, se le asigna la dirección de los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

MOVILIDAD

- Regulación y gestión del estacionamiento en espacios públicos municipales.

- Talleres municipales.
- Parque móvil municipal.

Así como la gestión directiva del ámbito material de Movilidad.

PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal en el marco de la planificación autonómica.
- Integración del litoral en la ciudad.
- Coordinación de actividades en el litoral.
- Playas.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Director general de Movilidad

Funciones. El director general de Movilidad, bajo la dependencia del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, ejerce las funciones de dirección y gestión,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	108/185





así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

MOVILIDAD

- Políticas de movilidad y transporte en el municipio.

En atención a las características específicas de este puesto directivo, su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. Consejo Sectorial de Turismo y Congresos de Las Palmas de Gran Canaria

2.2. DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

2.2.1.1 Instituto Municipal para el Empleo y la Formación (IMEF)

3. ENTES INSTRUMENTALES NO DEPENDIENTES

3.1. CONSORCIO

3.1.1 Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria

3.2. FUNDACIÓN

3.2.1. Fundación Canaria Gran Canaria *Convention Bureau*

4. ENTES INSTRUMENTALES DEPENDIENTES

4.1. SOCIEDAD MERCANTIL DE CAPITAL ÍNTEGRAMENTE PÚBLICO

4.1.1. Mercados Centrales de Abastecimiento de Las Palmas, S. A. (MERCALASPALMAS, S. A.)

4.2. SOCIEDADES MERCANTILES LOCALES

4.2.1. Hotel Santa Catalina, S. A.

4.2.2. Guaguas Municipales, S. A.

4.2.3. Sociedad Municipal de Aparcamientos de Las Palmas de Gran Canaria, S. A. (SAGULPA, S. A.)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Movilidad, será sustituido por el concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	109/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19972, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados a su posterioridad o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.
- Decreto del alcalde número 24261/2015, de 30 de julio, de rectificación de error material detectado en el Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	110/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 380/2016, de 11 de enero, por el que se revoca el Decreto del alcalde número 44519, de 30 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 380/2016, de 11 de enero.

- Decreto del alcalde número 502/2016, de 12 de enero, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Diligencia de 18 de febrero de 2016, de anulación del Decreto del alcalde número 502/2016, de 11 de enero.

- Resolución del alcalde número 4125/2016, de 17 de febrero, de corrección

de errores del Decreto número 44521/2015, de 30 de diciembre, por el que se modifica el Decreto número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

Por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, con fecha 7.4.2017, se ha solicitado la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, y en informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 16.3.2016 se han puesto de manifiesto otras circunstancias que en la praxis demandan la corrección de errores detectados, así como la compilación del referido decreto y su reestructuración con las sucesivas modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 111 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==	PÁGINA	111/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==				



PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa del Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, que seguidamente se refieren:

1.- Modificación de atribución de sectores funcionales en el ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS

Se modifica el apartado dispositivo "Primero. Ámbito funcional", en el que se da regulación a los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno, ampliando los sectores funcionales del ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS en cuatro:

- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.
- Protección de datos.

Se modifica la denominación del sector funcional "Transparencia", que pasa a ser "Transparencia activa".

Queda ampliado el ámbito material de RECURSOS HUMANOS en dos sectores funcionales:

- Negociación colectiva.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

Queda ampliado el ámbito material de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA en un sector funcional:

- Transparencia pasiva.

Se redefinen los sectores funcionales integrados en el ámbito material de

ORGANIZACIÓN. De una parte, se minora, por haberse incorporado tres de ellos al ámbito material de NUEVAS TECNOLOGÍAS, y de otra, se redenomina y subdivide el sector funcional "Organización de los Servicios y procedimientos administrativos" en:

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

2.- Reestructuración de la organización del Área. Modificación del ámbito competencial de órganos superiores y directivos y cambio de denominación de órgano directivo

Se reestructura la organización del Área. En el apartado dispositivo "Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos", en su punto 1. ÓRGANOS UNIPERSONALES:

2.1.- Determinación del ámbito material de los sectores funcionales atribuidos al concejal delegado

Se incorpora la identificación del ámbito material en el que se incardinan los sectores funcionales atribuidos al concejal delegado de Recursos Humanos: RECURSOS HUMANOS.

2.2.- Modificaciones en los ámbitos materiales del director general de Administración Pública

El ámbito material de ADMINISTRACIÓN PÚBLICA se amplía con un nuevo sector funcional:

- Transparencia pasiva.

Se redefine el ámbito material de ORGANIZACIÓN y sus sectores funcionales, que queda conformado por los de:

- Estructura orgánica de los Servicios.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA	112/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==				



- Simplificación de procedimientos administrativos.

3.- Adaptaciones en la denominación de órganos colegiados

Se modifica el apartado dispositivo "Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos", en su punto 2. ÓRGANOS COLEGIADOS:

- DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA. En el punto 2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS se adapta y completa, de una parte, la denominación del epígrafe, que pasa a ser la de ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL, y de otra, se completa con las siglas la denominación del organismo autónomo local en el mismo incluido: "Instituto Municipal de Deportes (IMD)".

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones, correcciones y reestructuraciones de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21693/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley

7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta del concejal de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes es el nivel esencial de la organización municipal al que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	113/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



- Administración electrónica.
- Transparencia activa.
- Web municipal.
- Sede electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.
- Protección de datos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Transparencia pasiva.
- Régimen interior.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio).
- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.
- Negociación colectiva.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

ORGANIZACIÓN

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

DEPORTES

- Deportes.
- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANOS SUPERIORES

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la gestión directa del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

DEPORTES

- Deportes.
- Promoción del deporte.
- Instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre de uso público.

1.1.2. Concejal delegado de Recursos Humanos

Ámbito funcional. Al concejal delegado de Recursos Humanos, bajo la superior dirección del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, sin perjuicio de las demás competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, se le asignan las funciones de dirección del

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	114/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



ámbito material y, específicamente, la gestión directa de dos de sus sectores funcionales:

RECURSOS HUMANOS

- Negociación colectiva.
- Evaluar la ejecución de los planes de actuación del Área por parte de los órganos directivos y ejercer el control de eficacia respecto de su actuación.

1.2. ÓRGANOS DIRECTIVOS

1.2.1. Director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones

Funciones. El director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, bajo la dependencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

- Telecomunicaciones, tecnologías de la información y de las comunicaciones e informática.
- Administración electrónica.
- Transparencia activa.
- Web municipal.
- Sede electrónica.
- Promoción de la participación de la ciudadanía en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Proyectos de innovación.
- Calidad de los servicios.
- Identidad gráfica.

- Protección de datos.

1.2.2. Director general de Administración Pública

Funciones. El director general de Administración Pública, bajo la dependencia del concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes y del concejal delegado de Recursos Humanos, ejerce las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

- Información y atención a la ciudadanía.
- Registro General.
- Sugerencias y reclamaciones.
- Estadística y Padrón municipal.
- Relaciones con el Diputado del Común.
- Transparencia pasiva.
- Régimen interior.

ORGANIZACIÓN

- Estructura orgánica de los Servicios.
- Simplificación de procedimientos administrativos.

RECURSOS HUMANOS

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio).
- Prevención de riesgos laborales.
- Formación de los empleados públicos.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	115/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



2.1. DE ADMINISTRACIÓN
DESCENTRALIZADA

2.1.1. ORGANISMO AUTÓNOMO LOCAL

2.1.1.1 Instituto Municipal de Deportes
(IMD).

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del concejal delegado de Recursos Humanos, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Nuevas Tecnologías y Telecomunicaciones, será sustituido por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

En caso de ausencia, vacante o enfermedad del director general de Administración Pública, será sustituido por el concejal delegado de Recursos Humanos.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y

página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==	PÁGINA 116/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

«Decreto número 19999, de 20 de junio de 2017, por el que se modifica su Decreto número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo

ANTECEDENTES

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, se han dictado los siguientes decretos y resoluciones:

- Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 35827/2015, de 9 de noviembre, por el que se modifica el Decreto del alcalde número

21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

- Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Por la concejala de gobierno del Área de Sostenibilidad, con fecha 16.6.2017, se ha dispuesto la modificación y reestructuración del referido Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, así como su revisión para la corrección de errores detectados y la compilación del referido decreto y su reestructuración con las posteriores modificaciones que se han operado en el mismo.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y funciones atribuidas al alcalde por el artículo 124.4.k) LRRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	117/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

PRIMERO. Las modificaciones y reestructuración organizativa que seguidamente se refieren del Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración:

1. **Apartado dispositivo primero. Ámbito funcional.** Se amplía el ámbito funcional del Área en uno, SECTOR PRIMARIO, integrado por los sectores funcionales de Agricultura, Pesca y Ganadería:

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

2. **Apartado dispositivo segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.** Se realizan las siguientes modificaciones, correcciones y adaptaciones:

- 1.- Al concejal de gobierno se le atribuye un nuevo ámbito funcional con sus correspondientes sectores funcionales:

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

- 2.- El epígrafe 1.1. ÓRGANOS SUPERIORES, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar dicho epígrafe con un solo órgano superior.

- 3.- Especificación de los ámbitos materiales y sectores funcionales atribuidos al concejal de gobierno del Área de Sostenibilidad.

- 4.- En el apartado 2. ÓRGANOS COLEGIADOS, se realizan las siguientes adaptaciones, correcciones y modificaciones:

- El subepígrafe 2.1.1. ÓRGANOS CONSULTIVOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo órgano consultivo.

- El subepígrafe 2.1.2. ÓRGANOS DE GESTIÓN DESCONCENTRADA, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo órgano de gestión desconcentrada.

- El subepígrafe 2.2.1. ORGANISMOS AUTÓNOMOS, referenciado en plural, pasa a referirse en singular, al contar con un solo organismo autónomo, y, al mismo tiempo, se completa con su correcta denominación y las siglas del organismo autónomo incluido: "Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)".

SEGUNDO. La compilación del Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, con las modificaciones que resultan del que ahora se dicta, así como de las modificaciones y reestructuración de los decretos organizativos relacionados en el apartado de ANTECEDENTES y de la adecuación de las referencias legislativas a las ahora vigentes, siendo el texto resultante del siguiente tenor:

Decreto del alcalde número 21697/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	118/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



Gobierno de Sostenibilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración

En ejecución del acuerdo plenario de fecha 19 de junio de 2015, por el que se establece el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación, y atendiendo a lo preceptuado en los artículos 31.1b) y 5, y 39, y disposición transitoria segunda de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, y marco competencial del alcalde, artículo 124.4 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en lo sucesivo, LRBRL), que atribuye a este la competencia para establecer la organización y estructura de la Administración municipal, y vista la propuesta de la concejala de gobierno del Área, procede determinar el ámbito funcional y la organización interna del Área de Gobierno de Sostenibilidad.

En su virtud, y atendiendo al marco competencial atribuido a los municipios por los artículos 25, 26, 27 y 124.4.k) LRBRL, vista la disposición transitoria 3.ª de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y vistos los artículos 5 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, 7, 35, 37 a 45, 72 y disposición adicional sexta del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ROGA), así como la normativa concordante y complementaria de pertinente aplicación,

DISPONGO

Primero. Ámbito funcional. El Área de Gobierno de Sostenibilidad es el nivel esencial de la organización municipal al

que corresponden los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

LIMPIEZA

- Limpieza viaria.
- Recogida y tratamiento de residuos.

MEDIO AMBIENTE

- Medio Ambiente.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- Huertos urbanos.
- Asesoramiento, promoción y apoyo a proyectos en materia energética, a otras áreas, empresas y entidades municipales.
- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

Segundo. Organización y competencias de los órganos superiores y directivos.

1. ÓRGANOS UNIPERSONALES

1.1. ÓRGANO SUPERIOR

1.1.1. Concejal de gobierno del Área de Sostenibilidad

Ámbito funcional. El concejal de gobierno ejerce las funciones de dirección, planificación y coordinación política sobre todo el ámbito funcional del Área de Gobierno señalado en el apartado dispositivo primero, sin perjuicio de las competencias que le delegue el alcalde o la Junta de Gobierno, y específicamente la

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	119/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



gestión directa de los ámbitos materiales y los sectores funcionales siguientes:

MEDIO AMBIENTE

- Medio Ambiente.
- Protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica de las zonas urbanas.
- Huertos urbanos.
- Asesoramiento, promoción y apoyo a proyectos en materia energética, a otras áreas, empresas y entidades municipales.
- Incentivar, promover y apoyar proyectos que fomenten actuaciones energéticas sostenibles en la ciudad.
- Fomento del ahorro y eficacia energética en el término municipal.

SECTOR PRIMARIO

- Agricultura.
- Pesca.
- Ganadería.

1.2. ÓRGANO DIRECTIVO

1.2.1. Gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

Ámbito funcional. El gerente del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, bajo la dependencia de la presidenta del Consejo de Administración del citado órgano, ejerce las funciones de dirección y gestión, con las atribuciones dispuestas en el artículo 28 de los Estatutos del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, del ámbito material y los sectores funcionales siguientes:

LIMPIEZA

- Limpieza viaria.
- Recogida y tratamiento de residuos.

En atención a las características específicas de este puesto directivo su titular podrá no reunir la condición de funcionario de carrera.

2. ÓRGANOS COLEGIADOS

2.1. DE ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA

2.1.1. ÓRGANO CONSULTIVO

2.1.1.1. Consejo Sectorial de Desarrollo Sostenible

2.1.2. ÓRGANO DE GESTIÓN DESCENTRALIZADA

2.1.2.1. Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza

2.2. DE ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA

2.2.1. ORGANISMO AUTÓNOMO

2.2.1.1. Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria (ALGE)

Tercero. Suplencia de órganos superiores y directivos. En caso de ausencia, vacante o enfermedad, se dictará el oportuno decreto de sustitución, y del mismo se dejará constancia en todas las resoluciones administrativas que se dicten, para indicar que se actúa por sustitución. Dichas sustituciones se publicarán con la antelación precisa en la intranet municipal, y de ellas se dará cuenta al Pleno y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto. Publicación, comunicación y notificación. La publicación del presente decreto en reglamentaria forma, dándose cuenta del mismo al Pleno del Ayuntamiento en los términos

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	120/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



establecidos en el artículo 38-d) del ROF, todo ello, sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su inserción en la intranet y página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde su firma.

Quinto. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá

interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 20151, de 20 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, los días 21 y 22 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Decreto del alcalde número 19927/2017, de 20 de junio, por el que se modifica su Decreto número 21653/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Movilidad, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, y se procede a su compilación junto con los dictados con posterioridad modificándolo o rectificándolo.

Escrito de fecha 19 de junio de 2017, por el que se comunica la sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo Iturbe, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 21 y 22 de junio de 2017, por ausencia derivada de su condición de diputado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 121 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	121/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

Artículos 124.4.-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 21 y 22 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-

administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	122/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 20795, de 23 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, los días 26 y 27 de junio de 2017.

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 22 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana, doña Encarnación Galván González, los días 26 y 27 de junio de 2017, por vacaciones, siendo sustituida por la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña

Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21700/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Encarnación Galván González	Área de gobierno de Presidencia, Cultura, Educación y Seguridad Ciudadana
CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUTA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Los días 26 y 27 de junio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 123 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	123/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

«Decreto número 20962, de 27 de junio de 2017, de sustitución de la concejala de

gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, el día 13 de julio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia de la concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas, doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, el día 13 de julio de 2017, por asistencia, en Madrid, a la “Jornada informativa sobre la situación de las enfermedades transmitidas por vectores en España”, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21656/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 124 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	124/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



CONCEJALA DE GOBIERNO SUSTITUIDA	D.ª Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Área de gobierno de Fomento, Servicios Públicos y Aguas
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Aridany Romero Vega	Área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	El día 13 de julio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos».

“Decreto número 21019, de 27 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, del 26 al 28 de junio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar, don Pedro Quevedo

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 125 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	125/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



Iturbe, por razones derivadas de su condición de diputado, y se determina su sustitución por el concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 26 al 28 de junio de 2017, ambos inclusive, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el decreto 21653/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Pedro Quevedo Iturbe	Área de gobierno de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 26 al 28 de junio de 2017 (ambos inclusive)	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 126/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

“Decreto número 21127, de 28 de junio de 2017, de sustitución del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, del 13 al 23 de julio de 2017

ANTECEDENTES

Decreto del alcalde número 19957/2015, de 22 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las áreas de gobierno.

Escrito de fecha 27 de junio de 2017, por el que se comunica la ausencia del concejal de gobierno del Área de Urbanismo, don Javier Erasmo Doreste Zamora, del 13 al 23 de julio de 2017, ambos inclusive, por vacaciones, y se determina su sustitución por el concejal de

gobierno del Área de Cohesión Social e Igualdad, don Jacinto Ortega del Rosario, de conformidad con el régimen de sustituciones previsto en el Decreto 21652/2015, de 10 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículo 124.4 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO.- La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del Gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUIDO	D. Javier Erasmo Doreste Zamora	Área de gobierno de Urbanismo
CONCEJAL DE GOBIERNO SUSTITUTO	D. Jacinto Ortega del Rosario	Área de gobierno de Cohesión Social e Igualdad
PERÍODO DE LA SUSTITUCIÓN	Del 13 al 23 de julio de 2017	

SEGUNDO.- La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO.- Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	127/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, **con carácter potestativo y previo** al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos”.

Junta de Gobierno Local:

Sesiones números 21, 22, 23 y 24, de fecha 11.5.2017, 18.5.2017, 25.5.2017 y 1.6.2017, respectivamente.

Toma de razón de acuerdos organizativos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad:

«Corrección de error material detectado en la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria”

Habiéndose detectado error material en la propuesta de acuerdo sometida a la Junta de Gobierno de 28 de abril de 2016, relativa al “escrito de don Antonio Jesús Ramón Balmaseda de renuncia al cargo de director general de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria”, respecto al número y fecha del decreto al pie de firma del concejal delegado de Recursos Humanos; y en virtud de lo establecido en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acuerda la pertinente rectificación en los siguientes términos:

Donde dice (Decreto n.º 19950/2015, de 19 de junio),

Debe decir (Decreto n.º 21615/2015, de 10 de julio).

Las Palmas de Gran Canaria, a 6 de mayo de 2016. LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución 23940/2015, de 12 de enero) Leticia López Estrada. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto n.º 21.615/2015, de 10 de julio) Mario Marcelo Regidor Arenales. EL CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS, ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	128/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			



PÚBLICA Y DEPORTES (Decreto n.º 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Nombramiento del puesto de director general de Administración Pública

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Decreto del alcalde número 21693, de fecha 10 de julio de 2015, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes. Decreto del alcalde número 44521, de 30/12/2015, de modificación del Decreto número 21693, estableciéndose como órgano directivo el puesto de Director General de Administración Pública, y Decreto número 4125 de 18/02/2016, de modificación del Decreto número 44521.

Segundo.- Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, cuyo anuncio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas (BOP) número 36, de fecha 23 de marzo, y en el Boletín Oficial del Estado (BOE) número 79, de fecha 1 de abril de 2016.

Tercero.- Con fecha 19 de abril de 2016, finaliza el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública.

Cuarto.- Con fecha 6 de mayo de 2016, el director general de Administración Pública, por vacancia el concejal delegado

de Recursos Humanos, dicta la Resolución número 13078, por la que se acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo de Director General de Administración Pública, del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Quinto.- Con fecha 11 de mayo de 2016, el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, emite Informe Propuesta de nombramiento de Director General de Administración Pública.

Sexto.- Con fecha 11 de mayo de 2016, la Intervención General emite informe de fiscalización favorable a la propuesta de nombramiento del cargo público de Director General de Administración Pública.

II.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).

- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (en adelante, ROF).

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	129/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL).

- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante, ROGA).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

ÚNICA. Sobre el nombramiento del puesto de Director General de Administración Pública.

Las Bases para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, que fueron aprobadas por la Resolución del concejal delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, señala en su base novena que:

“Conforme a lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la designación del personal directivo se realizará mediante procedimientos que garanticen la publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, eficacia y eficiencia”.

Así, en cumplimiento del requisito de motivación expresa con especial referencia al cumplimiento por parte del candidato elegido de los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta propuesta de acuerdo transcribe el tenor literal del informe propuesta de nombramiento del cargo público de Director General de Administración Pública, de fecha 11 de mayo de 2016, firmado por el concejal de gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, don Aridany Romero Vega, y cuyo tenor literal es el siguiente:

**“INFORME PROPUESTA
NOMBRAMIENTO DEL CARGO PÚBLICO DE**

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

I.- ANTECEDENTES

Primero.- Que en fecha 10 de julio de 2015, el Alcalde dicta Decreto núm. 21693, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, determinando su estructura de gobierno y administración.

Segundo.- Que en Decreto del Alcalde núm. 44521/2015 por el que se modifica el Decreto núm. 21693, de 10 de julio, modificado por el Decreto 24261/2015 de 30 de julio, por el que se establecen los sectores funcionales y la estructura organizativa del área de gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, en cuyo punto 1.2.2 del citado Decreto, se describe las funciones del Director General de Administración Pública, bajo la dependencia del Concejal de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, son las de ejercer las funciones de dirección y gestión, así como las señaladas en el artículo 44.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de los ámbitos materiales y sectores funcionales siguientes:

Administración Pública:

- Información y atención a la ciudadanía
- Registro General
- Sugerencias y reclamaciones
- Estadística y Padrón municipal
- Relaciones con el Diputado del Común
- Régimen Interior

Organización:

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 130 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	130/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



- Organización de los Servicios y procedimientos administrativos
- Calidad de los Servicios
- Identidad gráfica
- Protección de datos

Recursos Humanos:

- Recursos Humanos (sin perjuicio de las competencias que en esta materia se puedan atribuir a otros órganos superiores o directivos sobre parte o la totalidad del personal adscrito a su servicio)
- Prevención de Riesgos Laborales
- Formación de los empleados públicos

Tercero.- Que en fecha 17 de julio de 2015, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente, toma razón de los decretos organizativos dictados por el Alcalde-Presidente del Pleno y adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Cuarto.- Que en la misma sesión extraordinaria y urgente, el Pleno del Ayuntamiento adopta el acuerdo de fijar las retribuciones del personal directivo y asimilados conforme al artículo 130.1.B a), b), d) y 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Quinto.- Que con fecha 12 de febrero de 2016, el Concejal de Gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, pone en conocimiento del Servicio de Recursos Humanos la necesidad de proceder a la cobertura del puesto de Director General de Nuevas Tecnologías y

Telecomunicaciones, solicitando que se adopten las medidas oportunas para la incoación del procedimiento que permita cubrir puesto de publicidad y concurrencia, atendiendo a principios de mérito y capacidad, y a criterios de idoneidad, formación, competencia profesional y experiencia.

Sexto.- Resolución del Concejal Delegado de Recursos Humanos, núm. 6705/2016, de 15 de marzo, por la que se aprueban las bases y convocatoria pública para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Séptimo.- Transcurrido el plazo establecido para la presentación de solicitudes para formar parte del proceso selectivo establecido desde el día 2 al 19 de abril de 2016, y previo certificado de la Jefa de Negociado de Atención Ciudadana, la Responsable Técnico del Servicio de Recursos Humanos emite informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la convocatoria.

En dicho informe se comunica a esta concejalía del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes que se han recibido dos solicitudes para formar parte del proceso selectivo, las cuales han sido admitidas, según se relaciona:

Núm.	Nombre y apellidos	Fecha de registro de entrada	N.º Registro de Entrada	Presenta CV	Alega requisito de acceso	Acredita requisito de acceso	Admitido / Excluido

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	131/185





1	María Mercedes Cejudo Rodríguez	18/04/2016	55502	Sí	Sí	Sí	Admitido
2	José Luis Vidales Colinas	07/04/2016	49110	Sí	Sí	Sí	Admitido

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En la **base séptima** “requisitos de acceso” de las bases para la provisión del Director General de Administración Pública aprobadas por resolución del concejal delegado de Recursos Humanos núm. 6705/2016, de 15 de marzo se establece textualmente:

Los requisitos legales para poder concurrir a la provisión del puesto directivo objeto de las presentes bases son:

- Ser funcionario/a de carrera del Estado, de las comunidades autónomas, de las entidades locales o funcionarios/as de administración local con habilitación de carácter nacional, que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas clasificados en el subgrupo A1.

Por su parte, en la **base octava** “Perfil de los titulares”, se señala que el perfil concreto que ha de tener el titular del puesto directivo “Director General de Administración Pública” es:

- Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, así como los Grados universitarios equivalentes, valorándose doctorados y/o másteres en materia de Recursos Humanos y en la de Prevención de Riesgos Laborales.
- Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección.

- Experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de jefatura de servicios y/o dirección de personal.

Por último, señala la **base décima** que transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se examinarán las presentadas y se evacuará por el Servicio de Recursos Humanos informe relativo al cumplimiento por los interesados de los requisitos exigidos para el desempeño del puesto directivo objeto de la presente convocatoria, así como informe propuesta de nombramiento, convenientemente motivado, del Concejal de Gobierno del Área de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes.

El informe propuesta de nombramiento se elevará a la Junta de Gobierno, órgano competente para el nombramiento del personal directivo según establece el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, junto con las instancias y el resto de documentación presentada.

En base a los antecedentes y las consideraciones jurídicas expuestas, el Concejal de Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes y previo examen de las instancias y documentación presentada por los dos aspirantes del proceso selectivo, **PROPONE el nombramiento de doña Mercedes Cejudo Rodríguez como Directora General de Administración Pública. Para**

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	132/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



fundamentar la motivación de la propuesta de candidato, a continuación se detalla uno a uno los requisitos del perfil solicitado:

Primero: Licenciado en Derecho, en Ciencias Políticas, Económicas o Empresariales, así como los Grados universitarios equivalentes, valorándose doctorados y/o másteres en materia de Recursos Humanos y en la de Prevención de Riesgos Laborales.

Los dos aspirantes, tanto el Sr. José Luis Vidales Colinas como la Sra. doña Mercedes Cejudo Rodríguez, poseen la titulación de Licenciado en Derecho. Asimismo el Sr. Vidales Colinas posee el título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con la especialidad de seguridad en el trabajo, y la Sra. Cejudo Rodríguez posee el título de Máster Universitario en Prevención de Riesgos Laborales, con las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial y ergonomía y psicología aplicada.

Segundo: Amplia y relevante experiencia profesional, principalmente en puestos de dirección.

El Sr. Vidales Colinas manifiesta en su CV tener, entre otras, la siguiente experiencia en el S. E. Correos y Telégrafos:

- Técnico en el área funcional de consultoría (febrero 2013- actualidad).
- Director de zona, área funcional dirección y gerencia (2006- 2013).
- Coordinador de Inmuebles zona 13, área funcional servicios generales (de enero - julio de 2006).
- Director sucursal 8 Las Palmas (enero - febrero 2003).
- Director sucursal 3 Las Palmas (noviembre 2002-enero 2003).
- Director sucursal 8 Las Palmas (octubre 2002 – noviembre 2003).

- Director sucursal 10 Las Palmas (septiembre 2002- octubre 2002).
- Director sucursal 6 Las Palmas (julio 2002- agosto 2002).

La Sra. Cejudo Rodríguez manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

- Coordinadora de Hacienda, Patrimonio y contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (diciembre 2015-actualidad).
- Jefa de Servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (2012-2015).
- Jefa de Servicio de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Santa Lucía (2012-2014).
- Responsable de Organización del Ayuntamiento de Arucas (2009-2012).

Tercero: Experiencia previa en la Administración Pública, especialmente en puestos de jefatura de servicios y/o dirección de personal.

El Sr. Vidales Colinas manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

- Jefe de Relaciones Laborales zona 13, área funcional recursos humanos (2003-2005).

La Sra. Cejudo Rodríguez manifiesta en su CV tener, entre otra, la siguiente experiencia:

- Directora General de RR. HH. del Ayuntamiento de Las Palmas de GC (2007-2009).
- Coordinadora del Área de Administración del Ayuntamiento de Arucas (1996-2007), incluyéndose en la misma el Departamento de Personal.
- Responsable del Departamento de Personal del Ayuntamiento de Arucas.

CONCLUSIÓN

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 133 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	133/185
			
HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



*Del detalle pormenorizado de los puntos del perfil requerido puede colegirse que, a pesar de que ambos candidatos cumplen con los preceptivos requisitos de acceso y pudieran encajar en el perfil solicitado por esta Administración, no cabe duda de que es **doña Mercedes Cejudo Rodríguez** quien, atendiendo a principios de mérito y capacidad, acredita contar **con el perfil más idóneo** para cubrir el puesto de Director General de Administración Pública: es Licenciada en Derecho y Máster en Prevención de Riesgos Laborales por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, posee amplia y relevante experiencia profesional, especialmente en puestos de dirección, y en jefatura de servicios y/o dirección de personal.*

Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Servicio de Recursos Humanos que eleve propuesta de acuerdo a la Junta Municipal de Gobierno en los siguientes términos:

Designar a doña Mercedes Cejudo Rodríguez, con DNI.: 42834499-K, Directora General de Administración Pública”.

Recibido el expediente para la provisión del puesto de Director General de Administración Pública, junto con la correspondiente propuesta de elevación a la Junta de Gobierno de la Ciudad para el nombramiento del Director General de Administración Pública, y tras el informe de fiscalización favorable de la Intervención General de fecha 11 de mayo de 2016, es por lo que se propone se adopte por la Junta de Gobierno de la Ciudad el siguiente

ACUERDO

Primero: Nombrar a doña María Mercedes Cejudo Rodríguez con DNI.: 42.839.499-K, como Directora General de Administración Pública, del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes, del

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Segundo: Revocar el nombramiento de doña María Mercedes Cejudo Rodríguez como Coordinadora General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de fecha 19 de noviembre de 2015, con efectos de la fecha de toma de posesión del cargo de Directora General de Administración Pública, agradeciéndole los servicios prestados.

Tercero: Practicar las notificaciones y publicaciones pertinentes.

Las Palmas de Gran Canaria, 11 de mayo de 2016. LA RESPONSABLE TÉCNICO DEL SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS (Resolución 23940/2015, de 12 de enero) Leticia López Estrada. EL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS (Decreto n.º 21,615/2015, de 10 de julio) Mario Marcelo Regidor Arenales. Vº Bº El Concejel del Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías, Administración Pública y Deportes (Decreto n.º 19957/2015, de 22 de junio) Aridany Romero Vega”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Nombramiento de vocales para el Consejo Rector de la Agencia Local Gestora de la Energía

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Una vez constituido el Ayuntamiento en su X mandato corporativo democrático, se procedió al nombramiento de los representantes de la Corporación en los órganos colegiados de los organismos autónomos locales.

Dicho acuerdo fue adoptado en la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria celebrada el día 9 de julio de 2015.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	134/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



SEGUNDO.- Considerando que este ayuntamiento tiene constituido un organismo autónomo local de carácter administrativo, denominado Agencia Local Gestora de la Energía (**ALGE**).

TERCERO.- Con fecha 4 de mayo de 2017, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria remite escrito a la Agencia Local Gestora de la Energía de Las Palmas de Gran Canaria comunicando la modificación de la representación que ostenta en la ALGE.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Artículo 7 de los Estatutos de la Agencia Local Gestora de la Energía (en adelante, Estatutos ALGE), publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 142, de 2 de noviembre de 2007, en relación a la composición del Consejo Rector.

II.- El artículo 4 de los Estatutos ALGE en relación al nombramiento de los vocales del Consejo Rector.

III.- El artículo 81 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante,

ROGA), publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 89, de fecha 23 de julio de 2004, en relación a la composición del Consejo Rector y a la competencia de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria para la designación de sus miembros.

Vistos los antecedentes expuestos y los fundamentos jurídicos de aplicación, se propone a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- La revocación del nombramiento de don Conrado Domínguez Trujillo, como vocal titular, y de don Jaime Sathwani Alonso como Vocal Suplente de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en el Consejo Rector de la ALGE y la designación, en su lugar, a don Antonio Falcón Martel como Vocal Titular y como Vocal Suplente a don David Juan Greiner Sánchez, quedando el Consejo Rector de la ALGE conformado, con las modificaciones operadas, por los siguientes miembros:

CARGOS	TITULAR/ES	SUPLENTE/S
PRESIDENTE: María del Pilar Álvarez León		
VOCALES POR LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES		
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR	Ángel Luis Sabroso Ramírez	Pendiente de designación
	Ignacio Guerra de la Torre	Pendiente de designación
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL SOCIALISTA	Roberto Santana Rodríguez	Aridany Romero Vega
	Magdalena Inmaculada Medina Montenegro	Carmen Lourdes Armas Peñate
GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PUEDE	Jacinto Ortega del Rosario	Sergio Millares Cantero
	Javier Erasmo Doreste Zamora	María Mercedes Sanz Dorta

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 135 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 135/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO	<i>María Beatriz Correas Suárez (julio 2015 – octubre 2016)</i>	<i>Javier Aarón Amador Alcázar (julio 2015 – octubre 2016)</i>
	<i>Pedro Quevedo Iturbe (noviembre 2016 – febrero 2018)</i>	<i>José Eduardo Ramírez Hermoso (noviembre 2016 – febrero 2018)</i>
	<i>María Ángeles Batista Perdomo (marzo 2018 – mayo 2019)</i>	<i>David Suárez González (marzo 2018 – mayo 2019)</i>
VOCALES SECTORIALES		
UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<i>Antonio Falcón Martel</i>	<i>David Juan Greiner Sánchez</i>
EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	<i>Mercedes Pino Fernández-Couto Gómez</i>	<i>Laura Rivero Padrón</i>
ENDESA	<i>José A. Lucendo Sancho</i>	<i>José Manuel del Valle Feijoo</i>
COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE CANARIAS ORIENTAL	<i>Gregorio Martínez Royano</i>	<i>Manuel Morán Araya</i>
COLEGIO OFICIAL DE ARQUITECTOS	<i>Ramón Cruz Perdomo</i>	<i>Vicente Boissier Domínguez</i>
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO DEL GOBIERNO DE CANARIAS	<i>Emilio Fresco Rodríguez</i>	<i>Alberto Santana Monagas</i>
DISA	<i>Javier Fernández Domínguez</i>	<i>Diego Padilla Macabeo</i>

SEGUNDO.- La notificación del acuerdo a los concejales y miembros del consejo afectados, para su conocimiento y efectos, así como su inserción en la intranet municipal y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno en la primera sesión que celebre.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de mayo de 2017. LA CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE SOSTENIBILIDAD. María del Pilar Álvarez León”.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	136/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

«Propuesta de acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de delegación en el señor alcalde-presidente de competencias para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores

ANTECEDENTES

I.- En virtud de Acuerdo de 9 de julio de 2015 (punto 6), la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó la delegación en el Sr. alcalde-presidente del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria *“de las competencias, como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado según Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando no superen la cuantía de cinco millones de euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”*.

II.- En sesión número 35/2015, de 24 de septiembre la Junta de Gobierno de la Ciudad acordó *“la delegación en el señor coordinador general de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, de las competencias como órgano de contratación, de los contratos de obras, concesión de obra pública, suministro, servicios, gestión de servicios públicos, de colaboración entre el sector público y el sector privado, los contratos*

administrativos especiales, y los contratos privados (a excepción de los contratos patrimoniales a los que se alude en las letras o) y p) del artículo 4 TRLCSP), de cuantía igual o inferior a ciento veinte mil euros incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años”.

Esta delegación se hizo sin perjuicio de mantener *“subsistente en su integridad, el antedicho acuerdo de la Junta de Gobierno, de 9 de julio de 2015, por el que se delegaron en el Sr. Alcalde-Presidente determinadas competencias en materia de contratación; que respecto de las competencias hoy atribuidas al Sr. Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, ejercerá en todo momento que lo estime conveniente”*.

Toda vez que se encuentra vacante el puesto de Coordinador General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación, se han asumido directamente por el Sr. alcalde-presidente las competencias atribuidas a la Coordinación General de Economía, Hacienda, Patrimonio y Contratación.

III.- La Base 41.ª apartado 2 del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, relativa a la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

IV.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en cuanto a la documentación requerida para la tramitación de los contratos menores.

V.- La Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del titular del Área de Economía y Hacienda, por la que se

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	137/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



aprueba la guía de tramitación de los contratos menores.

VI.- Informe del Servicio de Patrimonio y Contratación de fecha 2 de junio de 2017.

VII.- Informe de Asesoría Jurídica de fecha 2 de junio de 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4. Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

5. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

6. Los recogidos en el informe de 2 de junio de 2017 del Servicio de Patrimonio y Contratación:

“Primero.- La Disposición adicional segunda, punto 3 y el artículo 51.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Segundo.- El citado TRLCSF establece respecto de los contratos menores que:

- “Los contratos menores definidos en el artículo 138.3 no podrán tener una duración superior a un año ni ser objeto de prórroga” (art. 23.3).

- “En los contratos menores definidos en el artículo 138.3, la tramitación del

expediente solo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan” (art. 111).

- “En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Deberá igualmente solicitarse el informe de supervisión a que se refiere el artículo 125 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra” (art. 111).

- “Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111” (art. 138.3).

- “Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal” (art. 138.3).

Tercero.- La Base 7.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prevé lo siguiente respecto de los contratos menores:

“2. En los contratos menores se exigirá, como mínimo, la siguiente documentación:

a) Memoria justificativa del gasto, en la que se hará constar, como mínimo, los siguientes extremos:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	138/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



Especificación clara y concreta del objeto del contrato y la necesidad de su ejecución para la Administración.

Condiciones administrativas y previsiones técnicas mínimas que regirán la ejecución del contrato menor, que será el documento remitido al contratista seleccionado a efectos de la cuantificación del presupuesto, de lo que debe quedar debida constancia en el expediente.

Capacidad de obrar según lo establecido en el artículo 72 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

b) En los contratos de obra: presupuesto conformado por el técnico, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran.

c) Documento contable de Autorización-Disposición-Reconocimiento de la Obligación (ADO) o de Autorización-Disposición (AD) de acuerdo con lo establecido en las presentes Bases.

d) Certificación, cuando proceda y, en todo caso, factura con los requisitos exigidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y en la Base 22.ª.

e) Y la documentación prevista en las normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores aprobadas por el Ayuntamiento”.

Cuarto.- Por Resolución 2017/8527, de 22/03/2017, del Titular del Área de Economía y Hacienda, se aprobó una guía de tramitación de los contratos menores, que prevé que “habida cuenta que se pretende agilizar la tramitación de los contratos menores, la memoria justificativa del gasto se cumplimentará

directamente en FIRMADOC, y la capacidad de obrar se acreditará mediante declaración responsable, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de comprobar la posesión y validez de cuantos documentos sean exigibles, si el contratista fuera requerido para ello”.

Dicha Resolución dejó sin efecto la Resolución n.º 14543/2008, de 30 de junio, de la Concejalía de Gobierno del Área de Hacienda y Economía, por la que se acordó la aprobación de normas y pautas en la tramitación administrativa de los contratos menores, así como la Instrucción del Concejal de Gobierno del Área de Hacienda, Patrimonio y Contratación de 13 de enero de 2015, relativa al ejercicio de la función interventora en la tramitación de los contratos menores, otorgando mayor agilidad a la tramitación de los contratos menores.

Quinto.- La citada Base 41.ª del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, prevé que:

“Podrán ser objeto de convalidación los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores. La competencia para la convalidación de gastos corresponde a la Junta de Gobierno a propuesta del correspondiente centro gestor del gasto, previa conformidad expresa del concejal o responsable político en materia de Hacienda respecto de cada uno de los gastos individuales objeto de la convalidación”.

Si bien se atribuye la competencia para la convalidación a la Junta de Gobierno Local, no obstante, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que la citada competencia se delegue en el Sr. Alcalde – Presidente, en concordancia con las competencias que ya tiene delegadas en

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	139/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



materia de contratación, y habida cuenta que la convalidación se refiere a omisión de trámites de procedimiento previstos por el propio Ayuntamiento pero sin infracción de las previsiones que, sobre contratos menores, recoge el TRLCSP”.

ACUERDO:

Primero.- Delegar en el Sr. alcalde -presidente la competencia para la convalidación de los gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores.

Segundo.- Contra el presente Acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, se podrá interponer Recurso de Reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, 5 de junio de 2017. Jefe de Servicio, Rafael de

Francisco Concepción. El Alcalde-Presidente, Augusto Hidalgo Macario”.

La Junta de Gobierno, previa deliberación, acuerda su aprobación».

Comisiones de Pleno:

- Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 9.5.2017.
- Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 11.5.2017.
- Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas, sesión número 5 (ordinaria), de fecha 12.5.2017.

Juntas Municipales de Distrito:

- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Vegueta, Cono Sur y Tafira.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Centro.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de distrito Isleta-Puerto-Guanarteme.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Ciudad Alta.
- Acta número 2 (ordinaria), de fecha 24.3.2017, de la Junta Municipal de Distrito Tamaraceite-San Lorenzo-Tenoya.

Organismos autónomos:

Sin asuntos.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	140/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



Se toma razón.

2.- COMPARENCIAS

- Solicitudes de comparecencia de formulación escrita presentadas con 15 días de antelación a la celebración de la sesión.

No se formularon.

- Solicitudes de comparecencia pendientes de sesiones anteriores:

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

De la señora DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA (**Guerra de Paz**): "Para que pueda explicarnos la continuidad o no de los seis agentes de movilidad que entraron en el Servicio en última instancia y que finalizan, según el acuerdo que se tomó, el mes de junio. Nos gustaría que nos explicase qué resultados se obtienen del servicio de estos últimos agentes durante los meses transcurridos, cómo valora la decisión tomada de incluirlos en el Servicio en función de la demanda de las calles. Y, también, que tengan en cuenta que los agentes de movilidad harán llegar una propuesta al Gobierno municipal en los próximos días ante lo que sospechan que se les viene encima. Entendiendo que desde esta solicitud, a día de hoy, de comparecencia en sesión plenaria de mayo de 2017 hasta esperar su respuesta en sesión de junio de este mismo año recibirán esta propuesta por parte de los agentes de movilidad, le preguntamos: ¿cómo valora el Gobierno municipal la solución que ellos proponen?".

Comparece, por razón de la materia, la señora directora general de Presidencia y

Seguridad Ciudadana, doña Eulalia Guerra de Paz.

DEBATE. Intervenciones:

- **Sra. DIRECTORA GENERAL DE PRESIDENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA** (Guerra de Paz)
- **Sr. SUÁREZ GONZÁLEZ** (concejal del G. P. M. Mixto-UxGC)
- **Sr. SABROSO RAMÍREZ** (concejal del G. P. M. Popular)
- **Sr. PRESIDENTE**

- Solicitudes de comparecencia formuladas directamente en la sesión.

No se formularon.

3.- RUEGOS Y PREGUNTAS

3.1.- RUEGOS

3.1.1.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.1.1.1.- Ruego formulado por **don David Suárez González**, concejal del Grupo Político Municipal Mixto-UxGC, relativo a "ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda" (R. E. S. Gral. núm. 1423):

"Rogamos realizar vista técnica al objeto de valorar la necesidad de reforzar la contención de la ladera sobre la que se encuentran la carretera y viviendas a la altura de la calle Florinda, entre los números 8 y 14, en el barrio de San Roque. Sus propietarios han detectado la aparición de nuevas grietas en sus viviendas, lo que han puesto en conocimiento de este grupo político".

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	141/185





Se toma razón.

3.1.2.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADOS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

No se formularon.

3.1.3.- RUEGOS DE FORMULACIÓN ORAL

3.1.3.1.- El señor SUÁREZ GONZÁLEZ (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Gracias, alcalde. El ruego va dirigido a la señora Armas, que esta semana la verdad es que hemos tenido unas situaciones muy incómodas por su parte, pero bueno, en cualquier caso, queríamos plantearle una cuestión de Educación que nos gustaría que resolviera. En relación con el comunicado con fecha 13 de junio que se ha hecho llegar por correo electrónico a los alumnos de la Escuela Municipal de Enseñanza Musical para que devuelvan los instrumentos de préstamo —casi amenazando en dicho comunicado con la sanción en caso de no devolverlos hasta hoy, hoy acababa el plazo para devolver estos instrumentos—, y que va a provocar el retraso para estos alumnos que van a continuar el próximo curso —porque claro, hasta años anteriores se les permitía que se pudieran quedar estos instrumentos durante los meses de verano—, ya que no van a poder estudiar estos tres meses. La justificación, al parecer, de esta retirada está en la necesidad de la empresa concesionaria de hacer un inventario. Sin embargo, cuando ellos entraron en febrero de este año hicieron este inventario durante dos meses, que incluso les retiraron estos instrumentos para poder hacerlo. Por todo ello, le rogamos, señora Armas, que no se permita ejecutar esta acción, que recule, que usted tiene competencias para decirle a la empresa que no, que no les quite los instrumentos de préstamo a estos estudiantes. Y si no lo

cree, si piensa que estoy difamando, que estoy diciendo aquí una mentira, pues yo le hago llegar el correo, el comunicado donde esto se establece. Y, en el caso de que no pueda recular, pues aunque sea que busque algún tipo de alternativa para que los alumnos puedan seguir estudiando con los instrumentos de préstamo de julio a octubre del presente año. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego, señora Batista.

3.1.3.2.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias, alcalde. Desde Unidos por Gran Canaria rogamos se realice la formación de todos los integrantes del grupo de gobierno y de su personal de confianza en materia de accesibilidad universal. Creemos que hay una carencia importante en lo que respecta al trato de las personas con discapacidad y entendemos que estas carencias pueden ser suplidas con algunos másteres de formación —podemos darles las referencias si lo desean, si desconocen quién los imparte—. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Se toma razón. Siguiendo ruego. Señora Correas.

3.1.3.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. En un principio mi ruego iba también sobre la Escuela Municipal de Música, tras conversaciones con varios padres, pero he visto que el señor David ya lo ha defendido estupendamente. Yo sí rogaría que, por favor, ya pasó en su día —y esto va dirigido al señor Ramírez— con el tema de eventos que se celebran en la ciudad, donde se permite el tránsito de guaguas por ciertas calles pero no el de los taxis. Ha pasado varias veces, pasó en la cabalgata de Reyes y en la Noche de San Juan ha vuelto a pasar otra vez. Tengan presente que servicios públicos son los dos, tanto el taxi como la guagua, los dos son

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	142/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



servicios públicos. Pero es que esto no solo va en perjuicio de los taxistas, es que va también en perjuicio de los ciudadanos; ciudadanos que muchas veces tienen que pagar un importe excesivamente alto —como sucedió en la Noche de San Juan, donde los taxistas no podían entrar por la parte de Eduardo Benot, tenían que ir hasta Belén María, dar la vuelta, y, por supuesto, no podían dejar a los pasajeros en el sitio cortado—. Le rogaría una vez más, porque creo que ya lo hemos traído otra vez, que se tengan en cuenta estos acontecimientos que suceden continuamente y que, por favor, cuando haya eventos, el servicio público sea tanto de guaguas como de taxis. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señora Torres, creo que levantó la mano. Sí, señora Torres.

3.1.3.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Sí, muchas gracias, señor presidente, compañeros. Mi ruego va a favor de la Asociación de Scouts Exploradores de Canarias. En este caso, quería comentarles que en la segunda quincena de julio habrá tres mil *scouts* niños y jóvenes de todas las partes del mundo que estarán en la Isla, exactamente acampan en Valleseco quince días, pero sí que tienen actividades en diferentes municipios. Dieciséis municipios, dos cabildos y el Gobierno de Canarias participan en estas actividades y lo que sí —aunque ya lo he reiterado de forma personal con algunos concejales de diferentes áreas—, como este evento es muy potente a nivel turístico... Es un evento tremendo, porque el último encuentro de *scouts* se hizo en Japón, con un despliegue bestial, y a nivel mediático es muy importante. Dense cuenta de que los padres de todos esos niños van a tener el foco donde están sus hijos, que va a ser en Gran Canaria, y, en este caso, nos afecta también a la ciudad. Entonces, por favor, ya

que ellos están reclamando un poco que la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria son los únicos que aún no les han confirmado los permisos y las colaboraciones, les ruego encarecidamente que, por favor, den respuesta urgente a las demandas y peticiones de permisos y colaboraciones que ha solicitado desde hace meses la Asociación Scouts Exploradores al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, totalmente necesarios para realizar las actividades previstas para la propia ciudad, y porque nuestros jóvenes lo merecen. ¿De acuerdo? Ese es el ruego. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Gracias. En cualquier caso, llevamos más de un año trabajando con los *scouts* desde la Alcaldía y desde la Concejalía de Juventud y se está realizando, en cualquier caso, pero bueno...

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: Sí, quería dar el agradecimiento a la jefa del Área de Juventud, porque me han insistido mucho en que ha sido la única que ha intentado llevar la batuta, pero, aun así, en la reunión de padres reclamaron que aún no tienen la respuesta y por ahí va el ruego, para que, por favor, lo antes posible...

El señor PRESIDENTE: Se toma razón del ruego.

La señora TORRES GARCÍA DE CELIS: ...porque en treinta días están aquí. OK, gracias.

El señor PRESIDENTE: Señora Guerra, tiene la palabra.

3.1.3.5.- La señora GUERRA GUERRA (concejala del G. P. M. Popular): Muchas gracias, señor alcalde. Mi ruego se lo dirijo al responsable de Aguas. Aunque es una situación que él bien conoce, está clarísimo, y aquí en la sala están las personas perjudicadas con la problemática de una vivienda que se encuentra en el barrio de El Román, en la zona de San

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	143/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



Lorenzo. Una vivienda que durante años no ha tenido alcantarillado público. Es verdad que la situación de la zona era exactamente igual para todos; todos carecían de ese alcantarillado y tenían fosas sépticas. El problema ha venido dado cuando hay gente que se puede conectar a la red, pero precisamente esa vivienda, estando dentro del paisaje protegido de Pino Santo, no puede estar conectada a la red de alcantarillado, y se hace una solicitud al Cabildo de Gran Canaria, que tiene el visto bueno y permite —la tengo aquí, con fecha 22 de junio de 2015, esta solicitud que ahora mismo mantiene la asociación de vecinos y que conoce la afectada—, permite que ese alcantarillado se pueda poner. Como eso no se hace, se lleva a una junta de distrito, donde el responsable de Aguas, además, acude y directamente a la persona perjudicada dice que él eso lo va a arreglar y que lo va a solucionar. Ya ha pasado casi un año, el problema sigue igual y mi ruego va dirigido al responsable de Aguas: sobre todo, que cumpla su compromiso y que permita que estos ciudadanos puedan conectarse a la red, porque eso es un verdadero problema para ellos hoy y para su familia. Así que muchas gracias, señor alcalde.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se toma razón. Señor Cardona.

3.1.3.6.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Señor alcalde, ante las graves e irresponsables declaraciones que hace unos minutos hemos escuchado de la señora directora general de Seguridad, la señora Guerra, doña Eulalia Guerra, mi ruego va dirigido a usted, y es muy sencillo. Después de lo que hoy hemos escuchado aquí, usted no tiene otra opción, otra alternativa, que proceder al cese inmediato de la señora Guerra como directora general de Seguridad, créame, créame. La irresponsabilidad en la que esta señora ha incurrido, poniendo en

cuestión la labor que vienen realizando los agentes de movilidad en relación con sus capacidades jurídicas, mezclando la crítica política con la crítica jurídica, no tiene parangón en los antecedentes de la Policía Local.

Hoy —y los medios de comunicación están aquí— la directora general de Seguridad ha tirado por los suelos el trabajo, ha deslegitimado, ha desautorizado, la labor que vienen realizando estos profesionales, cuestionando sus capacidades como agentes de la autoridad. Y, por lo tanto, o es cierto lo que dice la señora, con lo cual el cuerpo de los agentes de movilidad está, *de iure*, deslegitimado, desautorizado, o usted no tiene otra alternativa que proceder al cese —créame— de esta señora por hacer unas declaraciones tan irresponsables. Porque a partir de hoy, cualquier multa o cualquier sanción que pongan los agentes de movilidad estaría absolutamente abocada a la nulidad. Habría un cese por parte de los ciudadanos de hacer caso a lo que los agentes de movilidad les indiquen. ¿No nos damos cuenta de la irresponsabilidad en la que ha incurrido esta señora, señor alcalde? Me parece, de verdad... Yo le ruego que lo estudie —lo estudie—, porque aquí solo hay dos opciones: o usted ratifica la autoridad que tienen los agentes o tiene que, evidentemente, cesar a la directora general de Seguridad. No tiene otra opción.

El señor PRESIDENTE: Menos mal que lo que dice usted no se corresponde con la intervención de la directora general, porque entonces sí que estaría en juego la posición, en este caso, de los agentes de movilidad, cuya condición de autoridad se la da la ley —se la da la ley, no yo—. Y sus funciones están limitadas por la ley y por unas sentencias —en plural—, ni más ni menos...

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	144/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



El señor CARDONA GONZÁLEZ: ¿O sea, que usted ratifica...?

El señor PRESIDENTE: ...ni más ni menos. Creo que lo único que hay que ratificar aquí es que usted está haciendo una interpretación de la intervención de la directora general que no se corresponde con la intervención que ha realizado ahora mismo.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Ah, muy bien, entonces debo ser yo...

El señor PRESIDENTE: La mezcla de la legalidad y lo político es algo en lo que usted se mueve de forma fantástica, no creo que ahora deba criticar a nadie porque esto se desarrolle en estos términos, porque es un debate político. A mí lo que me parece realmente importante es que hablemos de seis trabajadores que estuvieron meses, un año, dos años, tocando en la puerta del Ayuntamiento para que les solucionaran un problema que el Gobierno anterior no quiso solucionar ni puso ninguna medida ni estudió ningún plan para ello, y el Gobierno actual hizo que entraran a trabajar, efectivamente, con los instrumentos legales, que tienen unos límites. Ahora se ha hecho una propuesta por parte de los trabajadores para intentar extender esos límites y la estamos estudiando. No solo hay voluntad, es que lo hemos hecho, y el Gobierno anterior...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Está usted desviando el sentido de mi ruego...

El señor PRESIDENTE: Estoy hablando yo y le he escuchado pacientemente. El Gobierno anterior les cerró la puerta a esos trabajadores y, además, impidió que pudieran trabajar. Y este gobierno les buscó una vía legal para que se pudiera hacer dentro de la legalidad, y no se puede estirar más de lo que dice la ley. Pero vamos a estudiar las propuestas que se nos pongan encima de la mesa, que es lo que se ha venido a discutir aquí, aunque han

estado hablando de cualquier otra cuestión que no tuviera interés sobre el asunto en cuestión, que era lo que se había preguntado por parte de Unidos, que era “¿qué hay de la propuesta de los sindicatos?”. Y le hemos dicho que la estamos estudiando con toda la buena voluntad para solucionarlo, ni más ni menos.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Señor alcalde, no, los ruegos se debaten, lógicamente...

El señor PRESIDENTE: Segunda intervención.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Segunda intervención. Usted en su primera intervención se ha referido a cuestiones que nada tienen que ver con el ruego que yo he formulado, porque el objeto al que usted se ha referido ha sido, efectivamente, discutido en la comparecencia. Mi ruego va en relación con el contenido de las declaraciones de la directora general, que ha cuestionado gravemente, en mi opinión, y por eso le reclamo... Evidentemente... Sí, ríase usted de mi opinión, ríase usted de mi opinión, pero hoy —y el tiempo lo dirá— la directora general ha cometido una grave irresponsabilidad cuestionando la labor de agentes de autoridad y la capacidad sancionadora de los agentes de movilidad. Y usted, con su intervención...

El señor PRESIDENTE: ¿Cuál es el ruego?

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ...y usted, con su intervención, está ratificando... Ya le he dicho cuál es el ruego: cese usted a la directora general ante las gravísimas acusaciones que hoy ha hecho.

El señor PRESIDENTE: Y yo le respondo: primero, no se corresponde lo que usted está diciendo con lo que ha dicho la señora directora general, que es exactamente lo contrario, el apoyo a unos trabajadores

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	145/185
		<p>HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==</p>	



municipales; y punto segundo, ante su ruego, la respuesta es no.

3.2.- PREGUNTAS

3.2.1.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON ANTERIORIDAD A LA ELABORACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

Grupo Político Municipal Popular

3.2.1.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “liquidación operación Tamaraceite Sur” (R. E. S. Gral. núm. 1399):

“¿Por qué razón no se contempla realizar la liquidación pendiente por toda la operación de Tamaraceite Sur entre el Ayuntamiento y Geursa en este ejercicio y qué previsión existe para que sea realizada?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “suministro de aguas Cuesta Ramón y Jinámar” (R. E. S. Gral. núm. 1400):

“¿Por qué razón no se activó la conexión que Emalsa tiene con los depósitos de agua de Telde para suministrar a los barrios de Jinámar y Cuesta Ramón el día que la desaladora tuvo que parar ante el vertido de fuel tras el accidente del barco de Armas en el Puerto de la Luz?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): Únicamente los barrios de Jinámar y Cuesta Ramón se vieron afectados mínimamente debido a la parada preventiva puntual de la planta desaladora

tras el accidente de la compañía Armas en el Muelle Nelson Mandela el pasado día 21 de abril, y que ocasionó un vertido de hidrocarburos al mar. El suministro llega a estos barrios directamente mediante bombeo desde el depósito de agua tratada existente en la planta desaladora de Piedra Santa, y para casos de contingencia Emalsa dispone de una conexión con la red de distribución del Ayuntamiento de Telde. La planta se para en la madrugada del día 22 de abril tras la activación del PECMAR y a primera hora de la mañana comienza el proceso de suministro a estos barrios desde Aguas de Telde, según informe de Emalsa.

3.2.1.3.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “corte de agua en Tafira” (R. E. S. Gral. núm. 1401):

“¿Por qué se produjo un corte de suministro de agua en Tafira prácticamente en el momento en que la desaladora tuvo que parar ante el vertido de fuel tras el accidente del barco de Armas en el Puerto de la Luz? ¿Qué análisis se ha hecho de la respuesta del servicio de suministro de agua en toda la ciudad tras ese suceso?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y AGUAS (Santana Rodríguez): En los registros de la empresa Emalsa no obra incidencia de corte de suministro de agua en la zona de Tafira que tenga relación directa con la parada preventiva puntual de la planta desaladora tras el accidente de la compañía Armas en el Puerto de La Luz el pasado día 21 de abril, y que ocasionó un vertido de fuel al mar. Las redes de distribución en esta zona del municipio disponen de depósitos de almacenamiento de agua.

Tras el suceso, los servicios técnicos están definiendo actuaciones para garantizar el suministro de agua a los dos

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 146/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



únicos barrios afectados mínimamente (Jinámar y Cuesta Ramón) y no depender del bombeo desde el depósito de agua tratada de la planta desaladora y de la red de distribución de Telde; y también para mejorar la protección de la cántara de captación de agua marina en Piedra Santa.

3.2.1.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “CEIP Gutiérrez de Rubalcava” (R. E. S. Gral. núm. 1402):

“¿Ha realizado alguna gestión el Ayuntamiento con el Ministerio de Defensa para dotar de algún tipo de uso aprovechable las instalaciones del antiguo CEIP Gutiérrez de Rubalcava en la Vega de San José después de que cesara la actividad docente?”.

La señora CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN (Armas Peñate): Tras el cese de la actividad docente la instalación quedó sujeta al ámbito de decisión del Gobierno de Canarias, ya que se trata de una propiedad del Ministerio de Defensa, al cual debía revertir, y desde el Ayuntamiento se ha acordado con ambos su entrega a esta institución en el marco de los proyectos EDUSI.

3.2.1.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “fomento del empleo” (R. E. S. Gral. núm. 1408):

“¿Cuáles son las acciones concretas que se van a realizar con el millón de euros anunciado que la ciudad recibiría de forma extraordinaria para el fomento del empleo por su condición de gran municipio y cuándo se espera que comiencen?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “convalidación de gastos” (R. E. S. Gral. núm. 1409):

“¿Por qué razón, en contra de lo aprobado en las Bases de Ejecución del Presupuesto, y sin que esa decisión pasara por el mismo órgano que la adoptó —el Pleno de la Corporación—, se ha eliminado la competencia a la Junta de Gobierno de convalidar los gastos correspondientes a importes de contratos menores realizados sin procedimiento o mal tramitados?”.

El señor DIRECTOR DEL ÓRGANO DE GESTIÓN TRIBUTARIA (Gómez Prieto): Existen dos fundamentos básicos para la delegación de competencias que cita:

En primer lugar, razones de eficacia y eficiencia aconsejan que determinadas competencias de la Junta de Gobierno Local que podemos describir como de carácter menor sean asumidas por otros órganos del Ayuntamiento, de forma que dicho órgano superior de gobierno de esta corporación pueda focalizar toda su actuación en el óptimo cumplimiento de las atribuciones que expresamente el atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En segundo lugar, existen razones de índole jurídica que avalan esta decisión. Efectivamente, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se refieren, en su apartado 41 número 2.º, a la convalidación de gastos realizados en el ejercicio corriente prescindiendo del procedimiento establecido por el Ayuntamiento para la tramitación de los contratos menores, y atribuye dicha competencia a la Junta de Gobierno de la Ciudad.

Las citadas Bases gozan de naturaleza reglamentaria a tenor de su procedimiento de elaboración, insertas dentro del presupuesto general de la Corporación, y

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==	PÁGINA 147/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



dado su carácter normativo.

Como tal disposición, efectúa una serie de atribuciones de competencias diversas, entre las que se encuentra la ya citada para la convalidación de gastos relativos a contratos menores.

Sin embargo, nada impide que dicha competencia sea objeto de delegación, por los siguientes motivos:

1.º La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece en el artículo 9.1 con carácter general que “los órganos de las diferentes Administraciones Públicas podrán delegar el ejercicio de las competencias que tengan atribuidas en otros órganos de la misma Administración, aun cuando no sean jerárquicamente dependientes, o en los Organismos públicos o Entidades de Derecho Público vinculados o dependientes de aquellas”.

3.2.1.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plazo medio de pago a proveedores” (R. E. S. Gral. núm. 1412):

“¿Cuál es el plazo medio de pago a proveedores en la actualidad de la Sociedad de Promoción y cuál es la razón de que no se estén abonando facturas a proveedores con fechas que datan de enero y febrero pasado, como la de diversos transportes realizados?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plan seguridad Cabalgata 2017” (R. E. S. Gral. núm. 1413):

“¿Para la Gran Cabalgata del pasado Carnaval 2017 se elaboró algún plan de seguridad? ¿Por parte de quién y cuáles son los informes del Área de Seguridad

que existen al respecto del desarrollo del mismo durante este evento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “carteles indicativos peligro” (R. E. S. Gral. núm. 1414):

“¿Cuántos carteles indicativos de señal de peligro por posibles desprendimientos se han colocado en El Confital, bajo qué criterios y en función de qué informes, en qué lugares exactamente y a qué es debida la implantación de esta medida ahora, cuando los primeros desprendimientos tuvieron lugar en el verano de 2015?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (**Ramírez Hermoso**): Se han repuesto tres carteles y colocado dos nuevos. Renovados: uno en la entrada y dos en la parte baja; nuevos, dos en el sendero de la falda de la montaña. Para su ubicación se ha tomado como referencia el estudio realizado por el Cabildo de Gran Canaria, denominado “ANÁLISIS GEOLÓGICO-ESTRUCTURAL DE LA ESTABILIDAD DEL MACIZO ROCOSO EL CONFITAL”, emitido por la geóloga Sonia Ruiz Cascajar, con registro de entrada municipal del 14 de junio de 2016. La colocación de los dos nuevos fue tras la caída de piedras por lluvias de abril de 2017, que como se recordará obligó al cierre de la vía de entrada y su acceso peatonal.

Conviene recordar que desde la caída de rocas, en 2015, ya se instalaron carteles en la parte baja y en la entrada, que se han repuesto varias veces desde entonces.

El texto fue consultado a la Demarcación de Costas, quién utiliza

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	148/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



exactamente el mismo, desde hace años, en toda España. En Canarias diversos ayuntamientos también lo utilizan, sirva de ejemplo Gáldar-Sardina del Norte, que en los acantilados junto a la playa los tiene suscritos por esa misma demarcación, con idéntico texto.

Por otro lado, la ineludible advertencia de riesgos se verá acompañada de medidas de seguridad adicionales, allí donde técnicamente es factible, procurando la acción coordinada de todas las administraciones a las que compete la gestión del espacio natural: Estado, Gobierno de Canarias, Cabildo y Ayuntamiento.

3.2.1.10.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “iluminación archivo Las Torres” (R. E. S. Gral. núm. 1415):

“¿Cuál es la razón por la que se ha estado sin iluminación durante varios meses en las dependencias del Archivo Municipal situado en Las Torres y cuántos expedientes están a la espera de ser localizados por no existir luz que permita su localización?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.11.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “aportaciones AUT” (R. E. S. Gral. núm. 1416):

“¿Ha transferido ya a Guaguas Municipales el millón de euros que quedaba pendiente de transferir correspondiente a las aportaciones de la Autoridad Única del Transporte de la anualidad 2016 —para lo que, según declaraciones del concejal, existía un compromiso—?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.1.12.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “tarifa unificada Guaguas-Global” (R. E. S. Gral. núm. 1417):

“¿En qué situación se encuentran las negociaciones que el concejal de Movilidad anunció para que el Cabildo de Gran Canaria sufragara parte del coste de la extensión de la tarifa unificada Guaguas Municipales-Global a los diferentes perfiles sociales (jubilado, estudiantes...) y qué cantidad económica se espera recibir tras esa negociación?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se continúan las conversaciones a ese respecto.

3.2.1.13.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “plagas centro Gánigo” (R. E. S. Gral. núm. 1418):

“¿Desde cuándo se puso en conocimiento de la Concejalía de Servicios Sociales el problema de la aparición de pulgas y piojos en el Centro Gánigo y qué medidas se adoptaron entonces al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): El martes, 20 de junio, se detectó una insectación circunstancial en el Centro de Acogida Municipal Gánigo debida a la presencia inusual de piojos portados por una persona usuaria del Servicio de Duchas y Lavandería, servicio desde el que se atienden necesidades de higiene de personas en situación de calle. Si bien la pediculosis es la infestación más frecuente y afecta a personas de cualquier edad,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA 149/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



siendo más habitual en niños, es evidente que las deficitarias condiciones de vida y los inadecuados e insuficientes hábitos de higiene de las personas que viven en situación de calle hacen que nuestros usuarios formen parte del grupo de población propenso a este tipo de parasitaciones.

La presencia de los insectos fue detectada por la persona encargada de la lavandería, al descubrirlos en las toallas utilizadas ese día por los usuarios del Servicio de Duchas. Dicha empleada informa del hecho a la persona responsable del Centro, este a su vez procede a comunicarlo a la jefa de la Unidad Técnica, quien, en previsión de riesgos mayores y siguiendo las pautas de actuación previstas, solicita la evaluación de la situación al departamento municipal competente. Tras la inspección efectuada por personal especializado se corrobora lo expuesto anteriormente, determinándose que se trata de una presencia circunstancial de piojos, localizada en la zona y en la ropa utilizada por la persona portadora. Esta evaluación fue efectuada por la empresa contratada al efecto por la Administración local, con un tiempo de respuesta desde la activación hasta el cierre del parte de 40 minutos, iniciándose a las 13:50 y dándose por concluida a las 14:30 del martes (parte de trabajo adjunto).

Para el control de la pediculosis en la persona infestada, el miércoles 21, cuando el usuario en cuestión acude nuevamente al Servicio, se le facilitan las correspondientes sustancias pediculicidas, poniendo también a disposición de otros usuarios residentes y no residentes productos pediculicidas y repelentes, al objeto de evitar contagios por proximidad en eventuales contactos que se puedan dar fuera del Centro.

Respecto a las toallas contaminadas, se procede a desecharlas, de manera que

quedase eliminado completamente cualquier riesgo de diseminación a partir de los objetos utilizados por el portador, procediéndose con la debida limpieza de la ducha utilizada por esta persona para su aseo.

Sobre la consulta formulada en el cuerpo de la pregunta, no se pone en comunicación de la Concejalía, al tratarse de un suceso más que probable en este tipo de servicios que además ha sucedido en ocasiones anteriores, perfectamente evaluado y controlado, sin repercusión alguna sobre el normal funcionamiento de los servicios, no registrándose ningún caso de transmisión que afectara a algún otro usuario o trabajador del Centro.

Por último, se estima conveniente poner en consideración, por un lado, la realidad social de la población destinataria de estos recursos, *personas sin techo*, en quienes la afección por parasitosis es frecuente debido a la condición misma de la vida en la calle y los factores de riesgo que ello acarrea para las personas y su salud; y, por otro lado, la incidencia negativa en la representación social de las personas sin hogar que resulta de un tratamiento mediático falto de precisión y veracidad.

3.2.1.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “preguntas pendientes de respuesta” (R. E. S. Gral. núm. 1419):

“¿Cómo se justifica la enorme cantidad de preguntas escritas, desde hace varios meses la mayoría de ellas, que tiene el grupo de gobierno pendiente de contestar, sobre todo los concejales de Movilidad, Urbanismo, Ciudad de Mar, Servicios Sociales, Sostenibilidad, entre otros, y las continuas trabajas al acceso a la información que desde varias concejalías de gobierno se ponen cuando otros

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	150/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



corporativos tratan de acceder a los expedientes?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, CULTURA, EDUCACIÓN Y SEGURIDAD CIUDADANA (Galván González): Las preguntas se responden en cumplimiento de lo establecido en la normativa aplicable. Este grupo de gobierno cumple con el derecho de la oposición al acceso a la información.

3.2.2.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PRESENTADAS CON 24 HORAS DE ANTELACIÓN AL PLENO

Grupo Político Municipal Popular

3.2.2.1.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidad media de tráfico” (R. E. S. Gral. núm. 1434):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿se tienen datos actualizados de las intensidades medias de tráfico (IMD) de cada uno de los tramos por los que se va a actuar y cuáles son?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.2.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “servicio de taxi en relación Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1435):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿cuáles son todas las previsiones que se tienen con respecto al servicio de taxi en relación con las obras de la Metroguagua y el fomento de la intermodalidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “alternativa tráfico obras Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1436):

“Ya hemos preguntado por los datos de tráfico de que dispone el Ayuntamiento de los tramos del trazado de la Metroguagua que van a ser objeto de obras en breve plazo, así como el plan de movilidad dispuesto para cada uno de ellos, sin que se nos haya respondido nada aún. Estando a punto de empezar las obras y observando una insuficiente y deficiente información y alternativas de movilidad en el primero de los tramos sobre lo que se actuará, ¿cuáles son las alternativas de tráfico provisionales, durante la fase de obra, así como definitivas ante los movimientos de circulación actuales que con la Metroguagua se restringirán para siempre?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA	151/185
 HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==				



3.2.2.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “importe inversión publicitaria Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1437):

“¿Cuál es el importe total en inversión en publicidad y concienciación para el proyecto de la Metroguagua del que Guaguas Municipales dispone?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “desglose inversión Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 1438):

“¿Cuál es el coste invertido hasta el momento por Guaguas Municipales e publicidad, propaganda, concienciación y sensibilización acerca del proyecto de la Metroguagua hasta el día de hoy desglosado por medios de comunicación y empresas?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.2.6.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “clase de entrenamiento específico” (R. E. S. Gral. núm. 1454):

“Los caballos de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad de referencia en España, son cedidos por el Ejército y, tras superar unas pruebas específicas, son sometidos a un riguroso entrenamiento que tiene una duración de aproximadamente dos años y que está orientada a garantizar la seguridad del jinete y de los ciudadanos. En este sentido:

¿Qué clase de entrenamiento específico relacionado con la función policial se ha realizado con los caballos? ¿Por qué centro dedicado al entrenamiento de caballos para ejercer funciones policiales está avalado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.7.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “justificación creación Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1455):

“¿Cuál es la justificación que avala la creación de una Unidad Equina en el Cuerpo de Policía Local de Las Palmas de Gran Canaria? ¿Existe algún estudio de viabilidad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.8.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “clase de curso de doma de caballos” (R. E. S. Gral. núm. 1456):

“Los jinetes de la Unidad de Caballería del Cuerpo Nacional de Policía, Unidad de referencia en España, son seleccionados de entre los agentes de dicho cuerpo, debiendo superar unas pruebas específicas tales como examen de conocimientos, psicotécnicos, pruebas de aptitud física, una prueba de monta y una entrevista personal, y, los que las superan, deben aprobar un curso específico de cinco semanas de duración. En este sentido:

¿Qué clase de curso específico relacionado con la doma de caballos para la realización de funciones policiales han realizado los futuros jinetes de la Unidad

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	152/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



Equina del Cuerpo de Policía Local? ¿Por qué centro dedicado a la formación específica de funcionarios para la realización de funciones policiales sobre caballo está avalado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.9.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “posibilidad de destinar recursos económicos de creación de la Unidad Equina a adquisición de otros medios materiales” (R. E. S. Gral. núm. 1457):

“La orografía de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, con nula presencia de grandes zonas verdes en las que no sea posible el acceso por otro medio de locomoción y nula presencia de calles cuyo acceso no sea posible por otro medio, no propicia precisamente la creación de una Unidad Equina para garantizar la seguridad ciudadana. En este sentido:

¿Se ha planteado la posibilidad de destinar los recursos económicos que se utilizarían para esta iniciativa a la adquisición de medios materiales que permitan a los funcionarios mejorar el servicio de prevención de la delincuencia que dan a los ciudadanos de esta ciudad y que tantas veces ha sido demandado por los agentes? ¿Acaso un servicio motorizado no podría cubrir las mismas zonas de la ciudad que se pretende cubrir con la Unidad Equina?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.10.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “estudio de impacto” (R. E. S. Gral. núm. 1458):

“Una de las funciones que se le atribuirían a la Unidad Equina sería la prevención de la delincuencia en zonas de gran impacto turístico como son el parque Santa Catalina por los cruceros y el casco antiguo por razones obvias. En este sentido:

¿Se ha estudiado el impacto que tendrá para el turista observar excrementos de caballo al desembarcar del crucero? ¿Se ha estudiado el impacto que tendrá sobre el turismo la presencia de excrementos de caballo y su consecuente olor en las calles peatonales del casco antiguo de la ciudad?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.11.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “justificación actuación de una Unidad Equina” (R. E. S. Gral. núm. 1459):

“Una de las funciones que se le atribuyen a la Unidad Equina es la actuación en grandes concentraciones de masas, tales como conciertos, partidos de fútbol y similares. En este sentido:

Teniendo en cuenta que no se han registrado sucesos que requieran la intervención de unidades diferentes a las ya existentes, ¿qué justificación tendría la actuación de una Unidad Equina? ¿Se ha planteado la posibilidad de que la utilización de caballos puede ser perjudicial e incluso peligrosa tanto para los agentes como para los ciudadanos que concurren al evento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.12.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “protocolo de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	153/185





actuación con el Servicio Municipal de Limpieza” (R. E. S. Gral. núm. 1460):

“¿Se ha previsto un protocolo de actuación con el Servicio Municipal de Limpieza que posibilite la recogida inmediata de los excrementos dejados por los caballos en las vías públicas de la ciudad? ¿El Servicio Municipal de Limpieza está dotado de recursos específicos para la recogida y tratamiento de excrementos de caballo? ¿El coste de la recogida y tratamiento de los excrementos de caballo correrá a cargo del presupuesto de la Policía Local?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.13.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “taxis San Juan” (R. E. S. Gral. núm. 1461):

“¿Por qué se les prohíbe a los taxis circular en las mismas vías que las guaguas en los eventos con restricciones de tráfico tales como la noche de San Juan?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.2.14.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Consejo Puerto-Ciudad” (R. E. S. Gral. núm. 1462):

“¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole instándole a la creación del Consejo para las relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”

¿Ha recibido alguna comunicación por parte de asociaciones portuarias o de cualquier otra índole mostrando su rechazo a la creación del Consejo para las

relaciones Puerto-Ciudad? En caso afirmativo, ¿cuáles?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ESCRITA PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 28.10.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.1.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “procedimiento administrativo FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 2151):

“¿Cuál ha sido el procedimiento administrativo de selección, definición y aprobación municipal de los proyectos remitidos al Cabildo de Gran Canaria para su inclusión en el FDCAN? (Número de resolución del concejal, aprobación por parte de la Junta de Gobierno o similar)”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

Sesión 30.12.2016

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.2.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “espacio libre plaza San Bernardo” (R. E. S. Gral. núm. 2571):

“¿Cuáles son las alternativas de tráfico previstas para conseguir el objetivo de conversión en un espacio libre de toda la calle (plaza) de San Bernardo?”.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	154/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El PEP Vegueta-Triana prevé ganar como espacio libre para la ciudadanía la calle/plaza de San Bernardo, pero esta es una previsión a largo plazo, no ejecutable inmediatamente. Este tipo de medidas deben tomarse desde el consenso con esa misma ciudadanía.

En teoría, excepto vehículos residenciales, de SP, carga y descarga, etc., el tráfico en la zona debería ser semicircular: Primero de Mayo, Bravo Murillo, Rafael Cabrera... El propio PEP ya incluye propuestas en este sentido, pero insistimos, en una medida a largo plazo.

Sesión 27.1.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.3.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos Área Urbanismo” (R. E. S. Gral. núm. 75):

«Explicaba en una entrevista el pasado 19 de junio que había continuado con los proyectos de la etapa de gobierno anterior para “no dejar la ciudad a medias” y que poco a poco iría poniendo en marcha nuevos proyectos de su propia factura. ¿Cuáles han sido esos proyectos puestos en marcha desde entonces?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Desde el principio de la legislatura esta concejalía trabaja sobre los siguientes ejes:

1. Accesibilidad.

En este eje se enmarcan los proyectos del BRT, los itinerarios peatonales y ciclables y los proyectos encaminados a mejorar la movilidad y accesibilidad dentro de núcleos urbanos. Ejemplos: espacios públicos de la Vega de San José, escalera

calle Tiziano, Divina Pastora, Los Giles, Ciudad del Campo, calle Álamo, etc.

Se incluyen aquellos proyectos imaginados en el gobierno anterior que no contaban ni con proyecto técnico ni presupuesto, como la Pasarela de la Cícer, Corredor Verde de Tamaraceite, Parque Marítimo. Y se rescatan otros, olvidados, como el Sendero del Guinguada.

Y se encargan estudios sobre la accesibilidad en el Cono Sur, para vincular los barrios entre sí y con la parte baja de la ciudad como forma de disminuir el tráfico en la zona.

En este apartado hay que incluir las sinergias logradas con servicios como Vías y Obras para la actuación en asfaltados (140 calles) y en diversos muros de la ciudad.

2. Vivienda.

Se recuperan los convenios de Escaleritas y Tamaraceite.

Se empieza a trabajar en la redacción del proyecto para la reposición de Las Rehoyas. Proceso participado con las personas afectadas.

Y se acuerda con otras instituciones la rehabilitación de edificios en barrios olvidados por la anterior administración. (El Lasso, Tres Palmas...).

Y se preparan actuaciones de rehabilitación con otras administraciones en más barrios.

3. Desarrollo Turístico.

Además de los proyectos imaginados como La Cícer y Parque Marítimo se impulsa el programa de Miradores de la Ciudad, redactándose los proyectos y buscando la financiación. A punto de licitarse están los de Ciudad Alta y Punta del Diamante.

Se impulsa la rehabilitación del Pueblo Canario. Proyectos y financiación por este gobierno.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	155/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



4. Conservación del Patrimonio.

Por un lado hay que incluir las sinergias con el IMD para la rehabilitación de instalaciones deportivas municipales, canchas, etc., en barrios olvidados por la Administración del PP (Cruz de Piedra y otros).

La Casa de la Mujer en colaboración con la Concejalía de Igualdad y las nuevas oficinas para Cohesión Social en Tamaraceite.

La culminación de los trabajos del Plan Especial de Protección de Vegueta Triana.

El inicio de los trabajos previos para el Plan Especial de Protección de Perojo y el Plan Director de Ciudad Jardín.

Sesión 24.2.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.4.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “ejecución de la totalidad del proyecto de Metroguagua” (R. E. S. Gral. núm. 377):

“De los compromisos que se asumen con la suscripción del crédito de 50 millones de euros con el BEI, además de la devolución del propio crédito, destaca la obligación del Ayuntamiento de ejecutar en su totalidad el proyecto del BRT en los próximos 4 años. Para cumplir con esta obligación, ¿qué acciones e iniciativas se han realizado hasta ahora en la búsqueda de los fondos restantes para su ejecución (entre 50 y 77 millones de euros)?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Acuerdo con el Cabildo para que aporte 8 millones de euros; acuerdo del Parlamento de Canarias para que el Gobierno de Canarias financie un tercio del total y enmienda de Pedro

Quevedo a los Presupuestos Generales del Estado para que el Gobierno de España financie 5 millones para el 2017. A la espera de que el Ministerio reciba al alcalde de la ciudad.

3.2.3.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “proyectos FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 378):

“¿Cuál es la razón por la que a mediados de febrero aún se desconoce por parte de los miembros de la Corporación la relación de proyectos y actuaciones a realizar en la capital con cargo al FDCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

3.2.3.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “propuesta de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 379):

“¿Cuáles son las propuestas de actuaciones, con el detalle de sus importes económicos, reclamadas por el Gobierno local al Cabildo de Gran Canaria para que sean incluidos con cargo a los fondos del FDCAN?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se remite a la respuesta dada a la pregunta formulada con número de registro 380.

3.2.3.7.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “criterios de proyectos a financiar con cargo al FDCAN” (R. E. S. Gral. núm. 380):

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	156/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==			



“De los programas y cantidades económicas finalmente aprobadas por el Gobierno de Canarias con cargo al FDCAN para la isla de Gran Canaria, ¿cuáles son los criterios empleados para determinar los proyectos y acciones de esos programas que finalmente se ejecutarán en la capital?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Los criterios aplicados para decidir los proyectos del FDCAN seleccionados por este ayuntamiento vienen definidos en el Decreto del Gobierno autonómico 85/2016 de 4 de julio.

2.1. Infraestructura de Transporte. Aparcamientos de la zona de la GC-110. Obra que persigue liberar dicha carretera de la presión de los aparcamientos y potenciarla como eje vinculante entre Triana y Vegueta.

2.3. Creación, mejora y rehabilitación de espacios públicos con potencialidad turística...

Paseo de Las Canteras, Pasarela Puerto-Ciudad, Plaza Poema del Mar, Parque Marítimo, Pueblo Canario y Miradores. Todos ellos con el objetivo de aumentar el valor turístico de la ciudad para consolidarla en el mercado del turismo urbano.

2.4. Infraestructuras hidráulicas: Reina Mercedes, Galería de Luis Doreste Silva, Emisario Submarino. Obras necesarias por motivos de higiene, seguridad y medioambientales.

2.6. Vivienda. Para agilizar el ARRU de Tamaraceite e incluir alguna de rehabilitación.

Un plan ambicioso que pretende mejorar sobre todo la imagen turística de la ciudad, atacar problemas como el de la vivienda o el medioambiente.

La relación de obras, criterios y obligaciones viene definida en el Convenio

oportunamente firmado entre el Ayuntamiento y el Cabildo.

Y en la relación de proyectos presentados por el Cabildo para toda la Isla figuran proyectos de ejecución específica en nuestra ciudad con una inversión superior a los 7.600.000 euros. Eso sin contar con otros como las inversiones previstas en el Jardín Canario (416.729 €).

Esperamos haber contestado a las diversas preguntas sobre el FDCAN que se nos han hecho y pedimos disculpas por el retraso en las respuestas.

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.8.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “mejora entrada norte LPGC” (R. E. S. Gral. núm. 675):

“¿Qué previsión se tiene para seguir avanzando en este mandato en la mejora de la entrada norte de la ciudad por El Rincón?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Se ha constituido un grupo de trabajo con el Cabildo para tratar los problemas de ese y otros accesos a la ciudad.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.9.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “regularización situación taxistas” (R. E. S. Gral. núm. 868):

«¿Bajo qué criterio legal el Ayuntamiento “otorga un plazo de

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	157/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



tiempo” a titulares de licencia de taxi para que legalicen su situación? ¿Cómo se justifica que se tenga conocimiento de que un titular de licencia está incumpliendo alguna norma legal y no se inicie el expediente sancionador correspondiente?».

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Ese plazo viene recogido en el acuerdo plenario adoptado por iniciativa de Ciudadanos y que contó con el voto favorable, también, del Partido Popular.

3.2.3.10.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “situación vial trasera C. C. El Muelle” (R. E. S. Gral. núm. 876):

“¿Cuál es la situación actual del nuevo vial construido hace ya varios meses por detrás del C. C. El Muelle y en el que estaba prevista la instalación de la nueva parada de taxis para los cruceros? ¿Por qué razón sigue sin uso ese vial?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C’s

3.2.3.11.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Consejo Municipal de Mayores” (R. E. S. Gral. núm. 912):

“¿Quién informa este Consejo Municipal de Mayores?

¿Cada cuánto se reúne el Consejo Municipal de Mayores y en qué fechas lo ha hecho?

¿Ha impulsado el Área de Gobierno de Barrios y Participación Ciudadana alguna

iniciativa de este Consejo Municipal de Mayores? En caso afirmativo, ¿cuál?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.12.- Pregunta formulada por don Javier Aarón Amador Alcázar, concejal del G. P. M. Mixto-C’s, relativa a “Movilidad” (R. E. S. Gral. núm. 950):

“¿Qué ordenanza municipal regula los tuk tuk?”

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.3.13.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “autorizaciones administraciones competentes GC-1” (R. E. S. Gral. núm. 1106):

“La solución prevista para la implantación del BRT en la zona de Vegueta recoge un paso subterráneo desde Eufemiano Jurado hasta la GC-1 y la ampliación de la fachada marítima desde aproximadamente Lady Harimaguada hasta la entrada al túnel que va al Teatro, ampliación de aproximadamente 11 metros, con objeto de ganar espacio para el transporte guiado-BRT, ¿es correcto? ¿Qué acciones se han hecho para conseguir las autorizaciones de las administraciones implicadas tanto en la titularidad como en la gestión y explotación de la GC-1?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	158/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



3.2.3.14.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reorganización red de líneas de Guaguas” (R. E. S. Gral. núm. 1107):

“¿Cuál será el mapa final estimado de la red de líneas de guaguas una vez entre en funcionamiento el BRT? Remitir recorrido gráfico de las líneas o bien itinerario escrito de las calles por las que discurrirán”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Durante la redacción del Anteproyecto se realizó un anexo en colaboración con el equipo de CINESI, donde se describía la nueva red de líneas a poner en marcha en el momento de entrada del sistema BRT (Metroguagua) en servicio. No obstante, algunas de las modificaciones planteadas ya se han ido llevando a cabo derivado del importante incremento de demanda que hemos ido experimentando en los últimos años, como por ejemplo, el ampliar el recorrido de la línea 32 hasta el Auditorio, y el incremento de frecuencia de algunas líneas como la 91, que volverá próximamente a ser incrementada, por lo que hemos decidido proceder a revisar durante los próximos meses dicho Anexo con objeto de actualizarlo a la nueva situación y utilizando datos de las nuevas proyecciones de demanda, por lo que entendemos que será mejor esperar a dicho momento para poder explicitar dichos cambios.

No obstante, la filosofía de realización de los mismos sigue siendo la misma, que

no es otra que aprovechar los vehículos que se quedan disponibles derivados de la reducción de muchos de los trayectos de las líneas actuales (el ejemplo más evidente es que la finalización de la multitud de líneas que actualmente llegan a Manuel Becerra acortará su recorrido en el parque Santa Catalina, quedando la plaza Manuel Becerra para el uso exclusivo de la Metroguagua y de las líneas 19, 20 y 41), la fusión de las líneas 1 y 2... Todos estos movimientos lo que van a originar será la liberación de un número importante de vehículos que nos permitirá destinarlos al resto de barrios de la ciudad, de tal manera que se aumente sustancialmente su frecuencia y, por tanto, la eficiencia y el servicio de la nueva red en su conjunto, y no solo de la zona por donde discurre la Metroguagua.

3.2.3.15.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación del tráfico BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1108):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO VI, PÍO XII-GALICIA? Remisión del mismo o explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Se adjunta amplio resumen del Plan de Movilidad Parcial del Tramo Emilio Ley-Pío XII-Galicia.

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 159/185



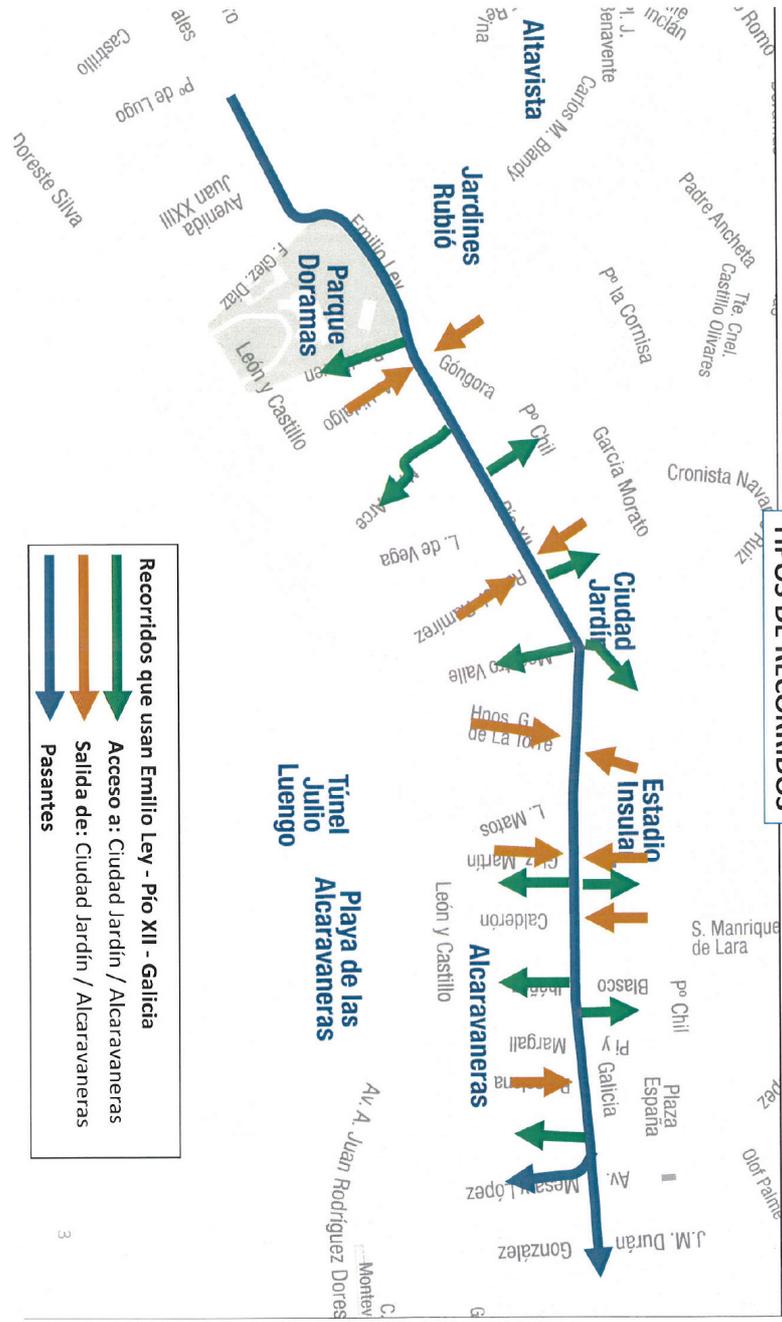


PLAN DE MOVILIDAD PARCIAL TRAMO 6: PIO XII

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 160 de 185

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	160/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==			

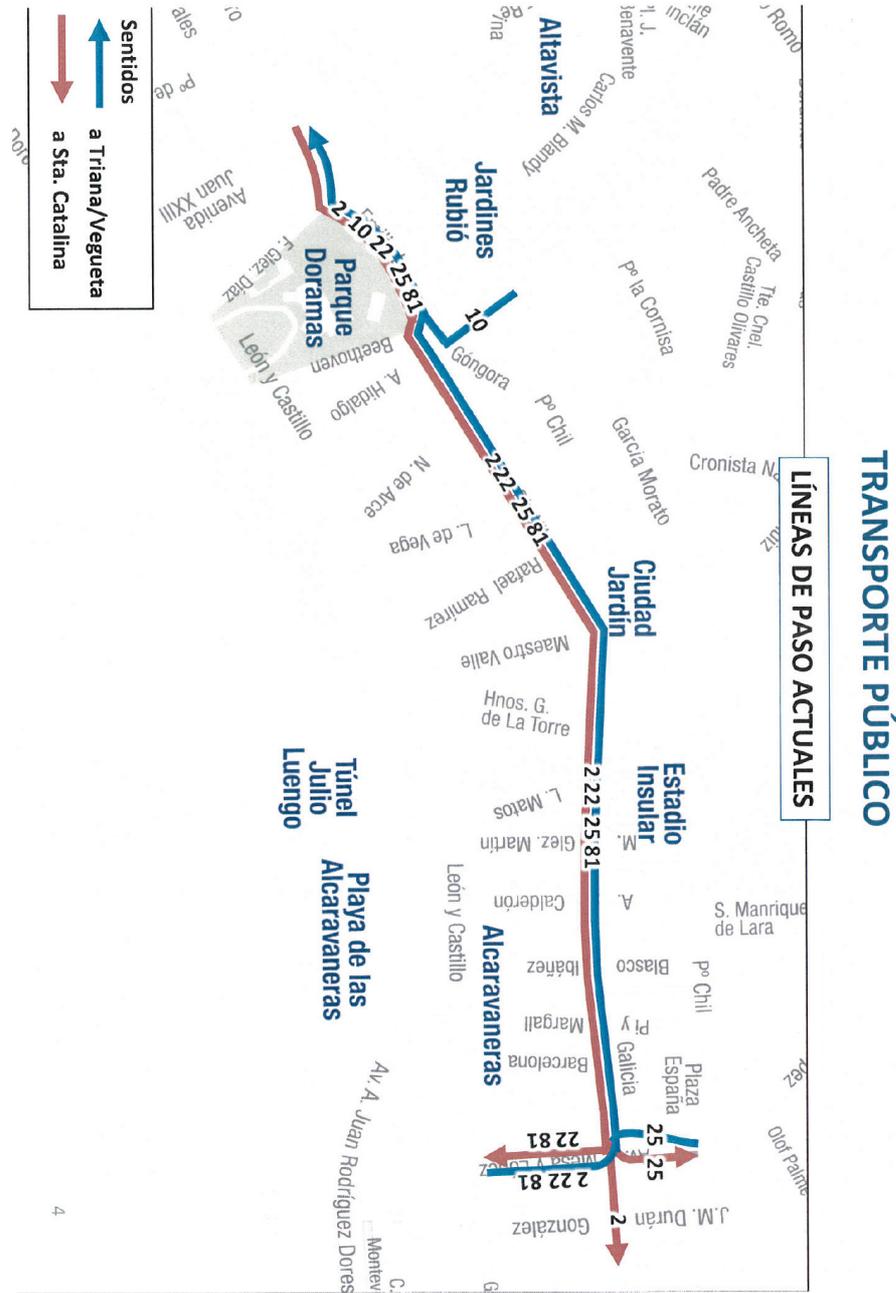


Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	161/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==

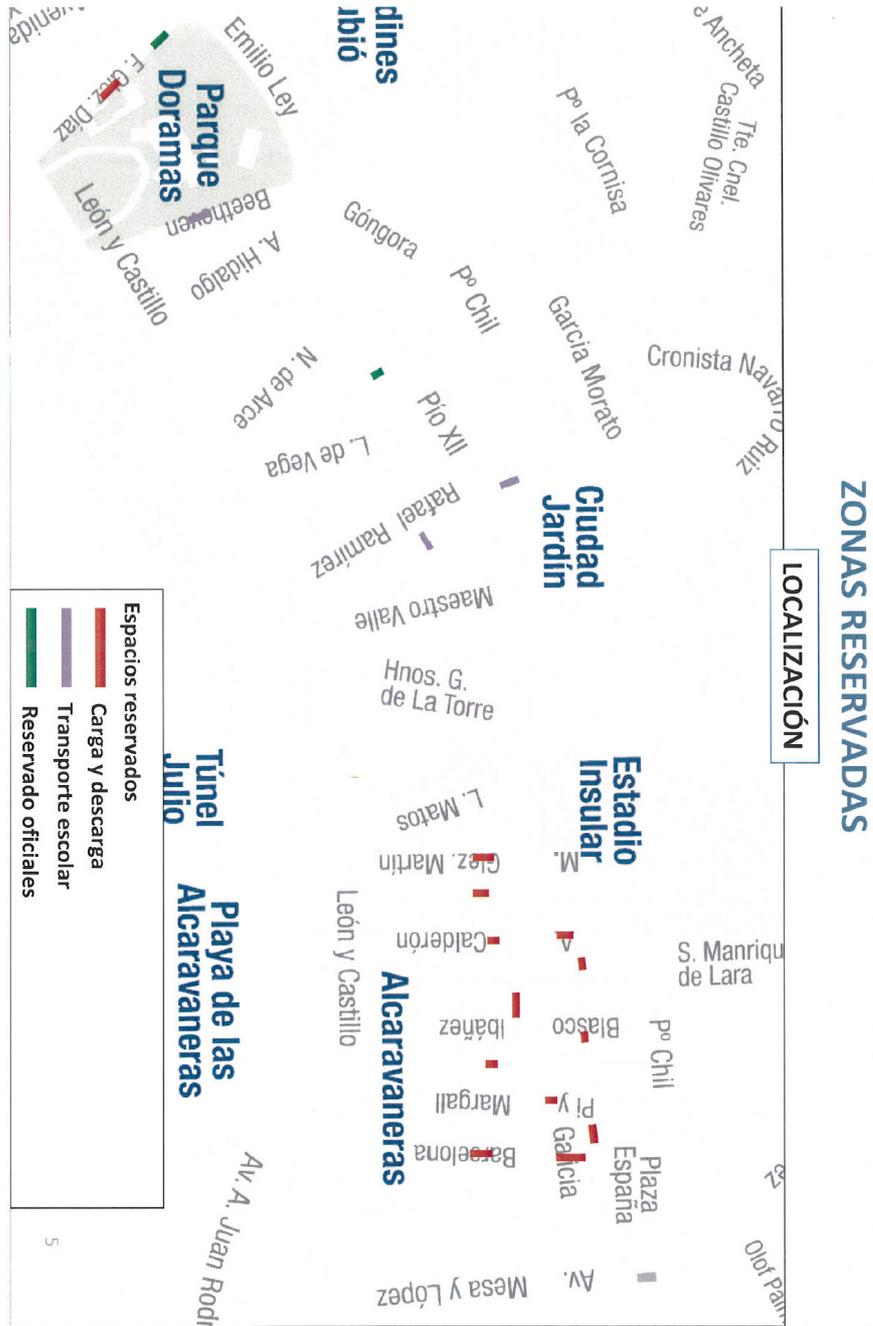


Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	162/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 163 de 185

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	163/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==			



CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

IDENTIFICACIÓN DE PUNTOS SENSIBLES

A partir de la situación actual y el escenario propuesto en el proyecto de la MetroGuagua, se detectan los posibles puntos sensibles y se diferencian dos casuísticas según sus características y tipo de medidas a considerar:

Situaciones puntuales

Accesos colegios

- Colegio Teresiano
- Colegio Salesiano

Situaciones de contexto

Impacto en el tráfico global

- Tránsito de paso por Pío XII
- Túnel Julio Luengo – Torre Las Palmas
- Néstor de la Torre
- Galicia – Menéndez y Pelayo

6

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 164 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	164/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



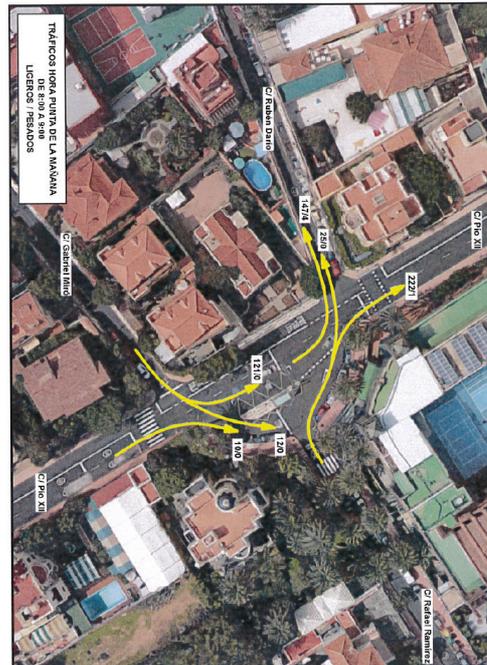
CARACTERIZACIÓN DE LA MOVILIDAD

MICROSIMULACIÓN DE TRÁFICO

El trabajo de campo ha consistido en la realización de aforos de movimientos en las intersecciones del tramo analizado. Se aforaron las horas punta de mañana y tarde de los días 17 y 18 de abril en las franjas siguientes:



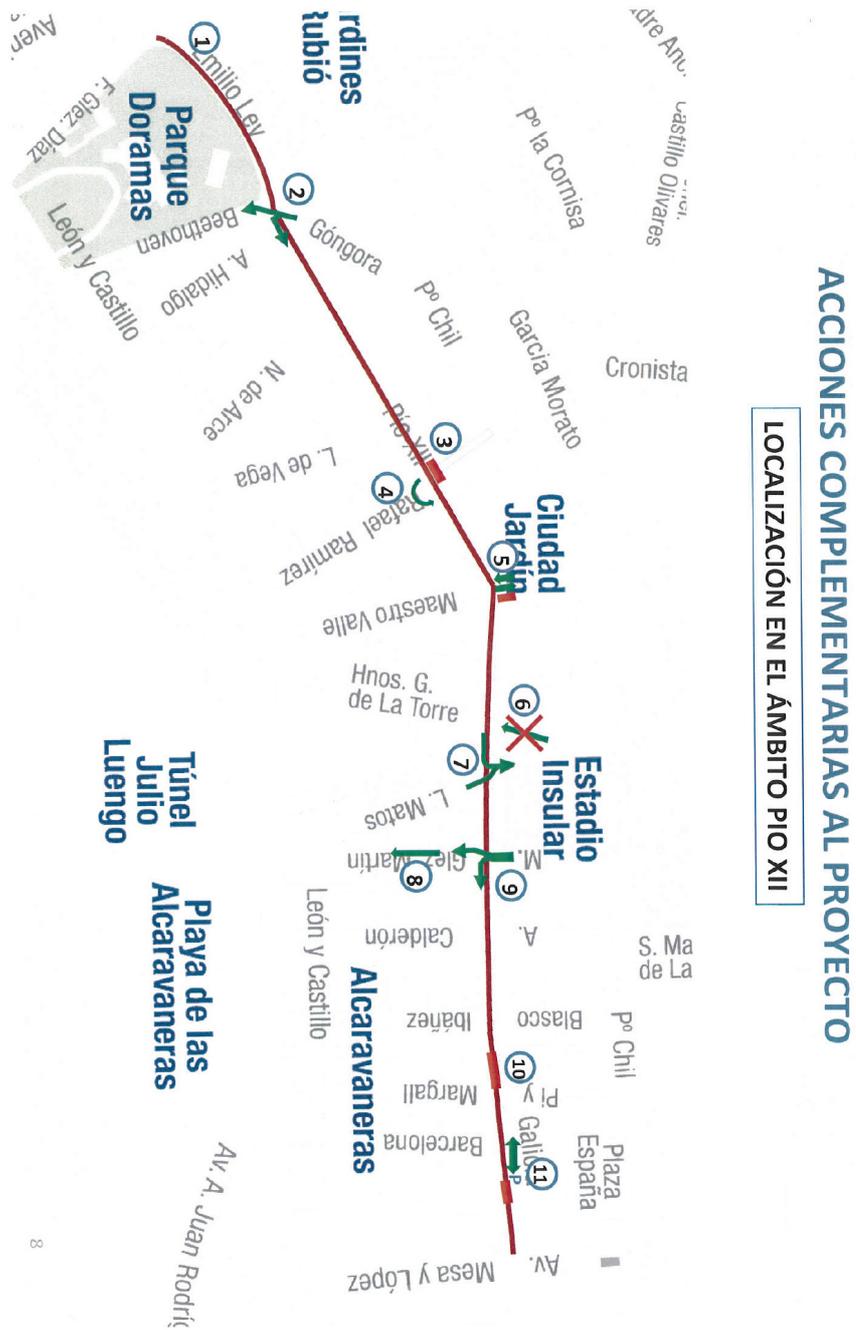
- Hora Punta de la Mañana (HPM): 7:30 – 9:30
- Hora Punta de la Tarde (HPT): 14:30 – 16:30



Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyIdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	165/185





Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 166 de 185

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	166/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



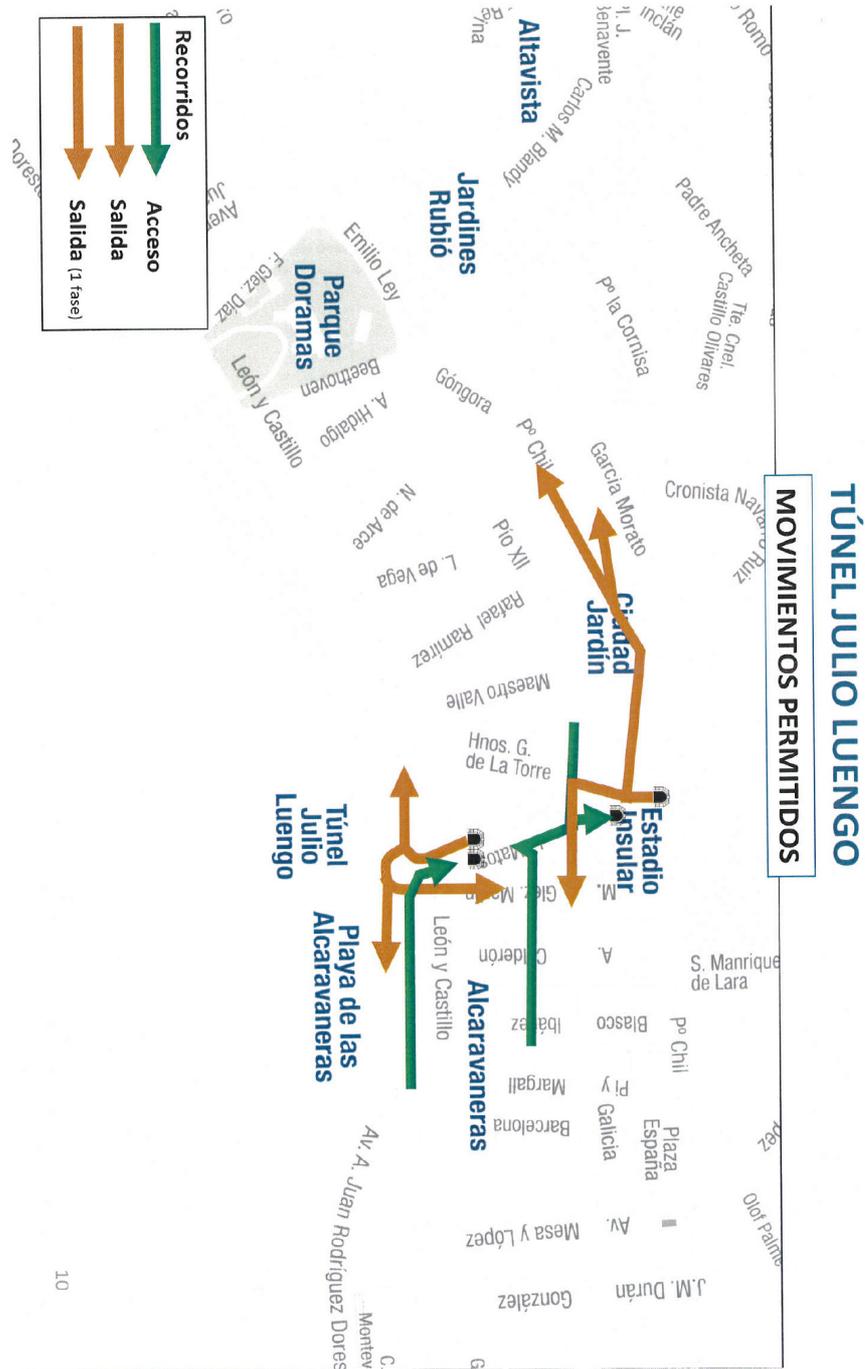
ACCIONES COMPLEMENTARIAS AL PROYECTO

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES

- 1: Distribución de calzada con carriles en la configuración definitiva:
Desde Emilio Ley hasta Víctor Hugo: Carriles bus en el central y carril lado Chil.
Desde Pi y Margall hasta Mesa y López: Carriles bus en central y carril lado Playa Alcañaveras.
- 2: Desde Góngora se permitirá la bajada por Beethoven y el giro a Pío XII. Por carril único que se desdoblará en el cruce.
- 3: Se corta la salida por Gabriel Miró para ubicar parada de MetroGuagua.
- 4: El carril de circulación rodeará la marquesina por la isleta (sobre plataforma única).
- 5: En la Plaza Milton se eliminan los carriles de subida del lado derecho (se rellenará la acera hasta la mediana actual) y en el lado izquierdo se deja un único carril de bajada y uno de subida.
- 6: En una situación ideal, desde la salida del Túnel Julio Luengo no se permitiría la bajada por Antonio Zerolo, pero condicionados por las afectaciones en Torre Las Palmas, se mantendrá esta salida.
- 7: Se suprime el acceso al Túnel Julio Luengo desde Pío XII viniendo de Mesa y López (acceso por lateral Estadio Insular).
- 8: El tramo de González Martín desde Pío XII hasta Alemania se invierte de sentido (bajad) para facilitar el cruce de la calle Pío XII y poder encauzar el tráfico privado hacia el acceso por Leopoldo Matos al Túnel de Julio Luengo.
- 9: Modificación de la sección en la intersección de la calle González Martín con Pío XII (tramo superior), a fin de pasar de 4 a 2 carriles de circulación, uno para seguir bajando y otro para el giro a la izquierda.
- 10: El tramo de Galicia entre Víctor Hugo y Pi y Margall sólo permitirá el paso al transporte público. El vehículo privado deberá bajar por Menéndez y Pelayo o bien subir por Víctor Hugo.
- 11: El acceso al parking privado frente al Mercado Central se hará con un carril de servicio desde calle Barcelona. Desde el aparcamiento hasta Néstor de la Torre se ubicará la parada de MetroGuagua en sentido Hoya de la Plata.

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	167/185
			
HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 168 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	168/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkBA==



NÉSTOR DE LA TORRE 1



TÚNEL DE LUENGO 1



NÉSTOR DE LA TORRE 2



TÚNEL DE LUENGO 2

TÚNEL JULIO LUENGO
MICROSIMULACIONES

11

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 169 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	169/185
	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==		

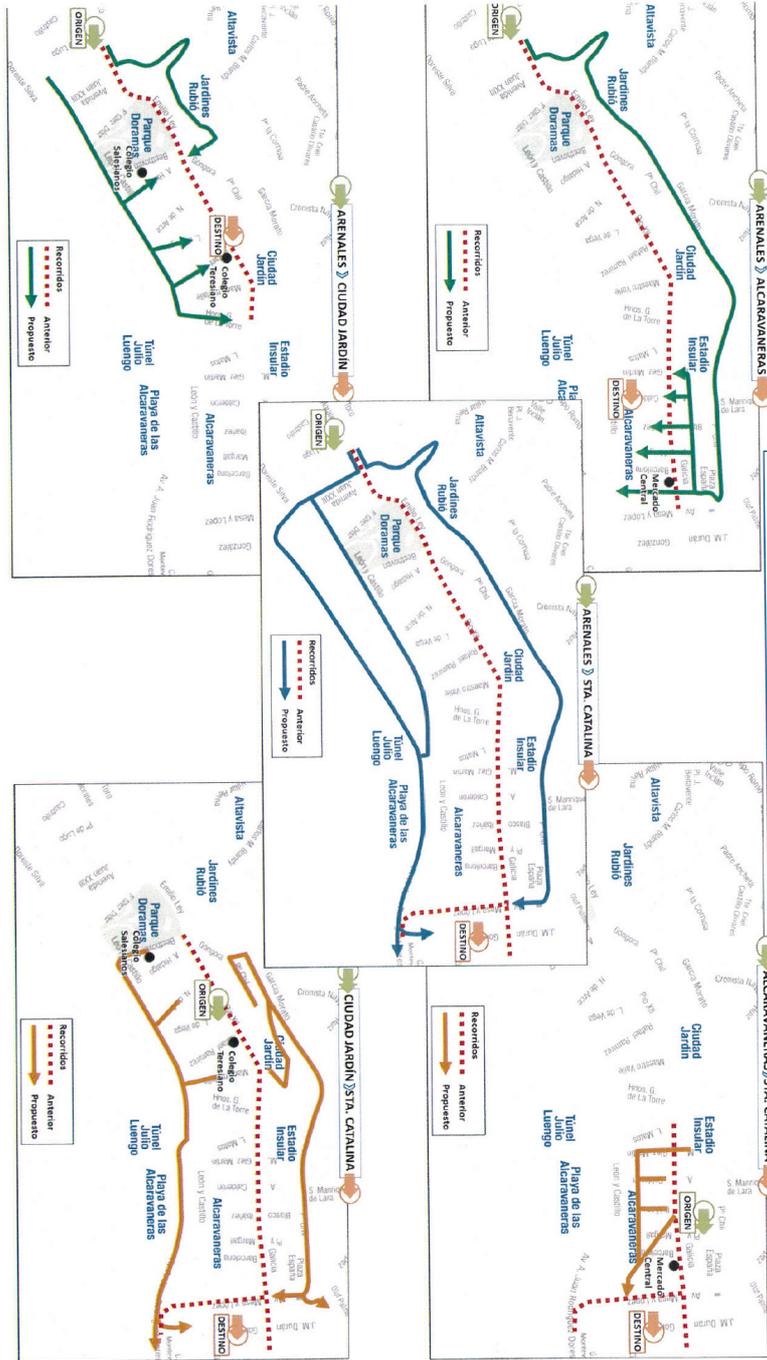


HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



VEHÍCULO PRIVADO - RECORRIDOS PROPUESTOS

SEÑALIZACIÓN ORIENTATIVA



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 170 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	170/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



TRANSPORTE ESCOLAR



KISS & RIDE



En qué consiste

- Espacio en la calzada reservado para la subida y bajada de escolares de forma ágil y segura, minimizando el impacto en la fluidez de la circulación en los alrededores de los colegios.

Características

- Espacio protegido, segregado y señalizado. Se acompañará de la prohibición de parar encima de las aceras y agentes de seguridad que regulen su uso.

Ubicación

- Colegio Salesiano: en las calles Beethoven y Alejandro Hidalgo, cerca de los accesos principales.
- Colegio Teresiano: calle Rafael Ramírez, desde Camillo Saint Sáenz hasta Pío XII.

Horario

- De 7:30 a 17:00h de días laborables. El resto del tiempo será de uso libre por los vecinos.

13

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 171 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

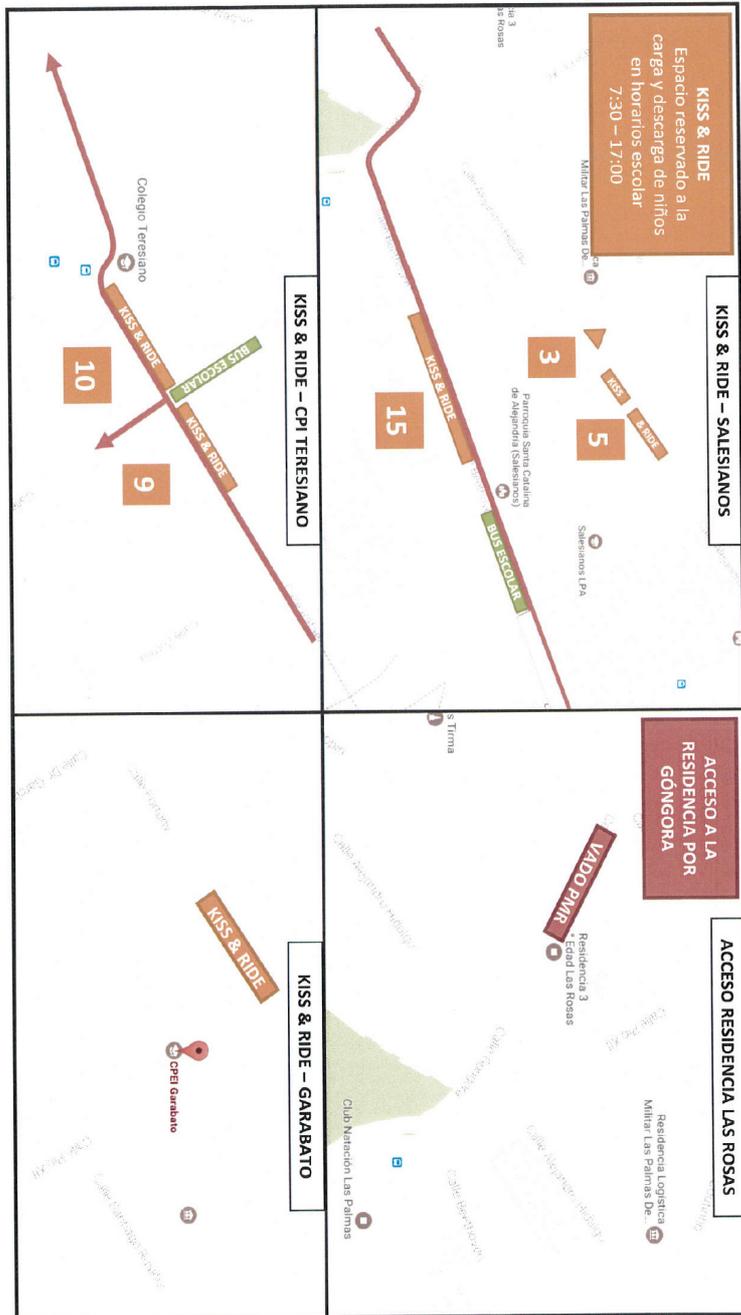
FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	171/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==



ACCESO Y PARADA EN PUNTOS GENERADORES DE MOVILIDAD



Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 172 de 185

Código Seguro de verificación: HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	172/185



HD83a2quTX6FxAyYdIBkBA==



RESUMEN DE IMPACTOS

AFECTACIONES PRINCIPALES

Una vez finalizadas las obras, no habrá ningún corte total de la circulación en la Calle Pío XII

ÁMBITO	Pre MetroGuagua	Con MetroGuagua
TRANSPORTE PÚBLICO	Sin cambios en las líneas y cobertura de paradas actuales. Nuevo carril bus en sentido Emilio Ley- Mesa y López.	Sustitución de líneas actuales por carriles bus por la MetroGuagua.
VEHÍCULO PRIVADO Y SERVICIOS	En Pío XII se reduce el tránsito de paso al convertirlo en una vía local. Carril único de circulación en sentido Mesa y López. Recomendación de acceso a Ciudad Jardín y Alcaraveneras por Pe de Chil y León y Castillo.	
TRANSPORTE ESCOLAR	Espacios KISS&RIDE en los principales centros educativos para hacer más eficiente y seguro el acceso y recogida de los niños. Mejora de la accesibilidad en transporte público.	
ACCESOS TÚNEL LUENGO	Se suprime el acceso al Túnel Julio Luengo desde Pío XII viniendo de Mesa y López (acceso por lateral Estadio Insular). Se mantienen el resto de accesos y salidas del túnel.	

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 173 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	173/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



3.2.3.16.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “acceso Puerto de La Luz y de Las Palmas” (R. E. S. Gral. núm. 1109):

“¿Qué información puede aportarnos con relación al nuevo acceso al Puerto de La Luz y de Las Palmas previsto en el planeamiento tras su modificación aprobada por el Pleno de la Corporación y las previsiones que tiene el Puerto para su ejecución, a tenor de las fechas en las que estamos y la próxima apertura del acuario Poema del Mar?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): El Puerto nos informa que está a la espera de la contestación del Cabildo.

3.2.3.17.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “reordenación tráfico Blas Cabrera Felipe” (R. E. S. Gral. núm. 1110):

“¿Qué plan de reordenación del tráfico se ha incluido en el PROYECTO SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO RÁPIDO EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, TRAMO I. PASEO BLAS CABRERA FELIPE? Remisión del mismo o explicación de los cambios de tráfico que la ejecución del proyecto conlleva”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Aunque en el Anteproyecto de Estudio existen unas líneas de actuación generales en cuanto a la reordenación del tráfico a efectuar, está ultimándose la entrega de los resultados de la nueva microsimulación realizada en dicho tramo, por lo que entendemos que sería mejor proporcionar dichos datos cuando tengamos los resultados del mismo.

3.2.3.18.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “intensidades de tráfico - BRT” (R. E. S. Gral. núm. 1111):

“Examinando los dos proyectos que están en licitación de la ejecución de dos tramos del sistema de transporte rápido (BRT), no consta documento alguno sobre estudio de intensidades de tráfico. ¿Se cuenta con estos datos? ¿Qué previsiones de intensidad media de tráfico se tienen una vez se hayan implantado las plataformas reservadas para el BRT en cada una de las calles de los dos tramos que han salido a licitación? Relación de cada calle”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): En el anteproyecto de redacción de la futura Metroguagua ya se realizó una macrosimulación de las intensidades de tráfico en todo el trayecto por el que la misma discurre, y en la misma, realizada con los datos tomados en la redacción del PMUS, con el mismo modelo de Transporte Público-Privado MM3, y actualizada con una pequeña toma adicional de datos, validándose con la misma que las intensidades de tráfico que se van a producir una vez implementada la Metroguagua no ocasionan intensidades de tráfico que no puedan ser soportadas por el viario existente, más el que se incorporará adicionalmente en algún tramo (ampliación de avenida Marítima y desvío de la Autovía a la altura del Itsmo).

Adicionalmente a lo mencionado, para cada nuevo tramo de obra se están realizando microsimulaciones con el mismo modelo con objeto de poder comunicar al público potencialmente afectado las variantes y recomendaciones de circulación que mejor les convengan para realizar los desplazamientos que habitualmente hacen,

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	174/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==			



y dando igualmente recomendaciones en cuanto a la necesidad de modificación de los hábitos de desplazamiento que necesariamente deben producirse en la ciudad si queremos pretender que la misma sea un lugar más habitable, agradable y sostenible donde movernos.

En cuanto al estudio concreto de tráfico para el trazado Emilio Ley-Pío XII-Galicia, en contestación a la pregunta 1108, se adjunta un resumen del mismo que da respuesta a lo aquí solicitado. Con relación al tramo de Blas Cabrera Felipe, se están ultimando los trabajos de microsimulación efectuada recientemente, y aún no disponemos del mismo, aunque lo tendremos en breve con objeto de poder realizar las recomendaciones sobre los desplazamientos a realizar por los habitantes afectados por dichas obras.

3.2.3.19.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “contaminación El Confital” (R. E. S. Gral. núm. 1112):

“Tras tres semanas de cierre de El Confital por vertidos de aguas fecales, ¿cuáles son las consecuencias que para el ecosistema ha traído, teniendo en cuenta que se trata de una Zona de Especial Conservación (ZEC)? ¿Y para la posible pérdida de la propia denominación ZEC?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Según la información de la que disponemos, ninguna.

3.2.3.20.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “bono compartido” (R. E. S. Gral. núm. 1131):

“¿Cuántos bonos compartidos Guaguas-Global están a fecha de hoy vigentes? ¿Cuántos usuarios hay actualmente de ese bono? ¿De ellos cuántos se han acogido a la modalidad del bono Guaguas-Global estudiante, jubilado, familia numerosa y desempleado?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.21.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “viajeros Guaguas Municipales” (R. E. S. Gral. núm. 1132):

“¿Cuál ha sido el número total de viajeros de Guaguas Municipales el pasado año 2016 desglosado por cada una de las líneas de la oferta de servicio?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso):

LÍNEA	TOTAL VIAJEROS
1	2.072.759
2	1.614.940
6	178.430
7	411.233
8	278.552
9	1.512.026
10	451.855
11	1.333.069
12	4.615.432
13	790.121

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana María Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	175/185





17	2.453.309
19	68.250
20	207.460
21	1.220.637
22	878.568
24	1.329.971
25	1.188.224
26	1.134.321
32	551.439
33	2.787.963
35	192.844
41	267.141
44	477.291
45	539.809
46	114.512
47	1.148.354
48	192.887
51	217.686
52	188.331
53	31.149
54	207.030
59	218.739
61	179.476
62	104.172
63	102.662
70	550.059
80	124.518
81	446.459
82	564.370
84	49.589
91	2.193.919
92	21.180
97	15.378
	33.226.114

3.2.3.22.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “pago obra generación carril Juan Carlos I” (R. E. S. Gral. núm. 1133):

evitar que esos coches entren en la rotonda del Doctor Negrín, cuando esa actuación es propia de quien tiene la competencia de explotación tanto de esa rotonda como de la Circunvalación?”.

“¿Por qué razón el Ayuntamiento va a acometer una obra de generación de un carril de acceso directo desde la avenida Juan Carlos I hasta la Circunvalación para

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 176 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	176/185



HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==



3.2.3.23.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Lomo La Viuda” (R. E. S. Gral. núm. 1135):

“El pasado 8 de abril, y por enésima vez, se comprometió con los vecinos a abrir la carretera de Lomo La Viuda “a final de mes”, lo que no ha ocurrido. ¿Qué ha motivado este nuevo incumplimiento?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.3.24.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “Canarias 50” (R. E. S. Gral. núm. 1136):

“¿Qué relación de actuaciones ha realizado usted para conseguir la anunciada cesión del Canarias 50 a la ciudad?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Hemos solicitado una reunión a la delegada del Gobierno para hablar del asunto y nos han contestado que han encargado un informe y que cuando lo tengan nos citarán.

3.2.3.25.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “expropiación gasolinera” (R. E. S. Gral. núm. 1137):

“¿Cuál es la motivación del inicio ahora del trámite de expropiación iniciado sobre la gasolinera situada en la avenida de Escaleritas, junto al terreno donde tradicionalmente se venía instalando el circo, y qué previsión se tiene al respecto?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Con fecha

12 de abril de 2017 se ha incoado el expediente administrativo de expropiación.

Se ha encargado una valoración externa, y a la vez se mantienen conversaciones con los concesionarios buscando un acuerdo beneficioso para la ciudad.

3.2.3.26.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular, relativa a “potenciación uso taxi” (R. E. S. Gral. núm. 1140):

“¿Qué actuaciones se están realizando en la ciudad para potenciar el uso del servicio público del taxi?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.3.27.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1156):

“¿Qué reglamento se está aplicando para conceder la ayuda a domicilio? ¿De qué año es el reglamento en vigor?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): Se está aplicando el Reglamento vigente que se publicó en el BOP de fecha 8 de abril de 1994.

3.2.3.28.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a “ampliación del Reglamento de Ayuda a Domicilio” (R. E. S. Gral. núm. 1157):

“¿Se piensa actualizar el Reglamento de Ayuda a Domicilio para poder abarcar toda la oferta de la empresa que presta el servicio en la actualidad? En caso

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	177/185

HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



afirmativo, ¿cuándo se estima que esté en vigor el nuevo reglamento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La actualización del Reglamento no supone actualizar los servicios que se han prestado en el SAD y que se siguen prestando en la actualidad. Estos se mantendrán tal cual están porque son los servicios básicos que hay que prestar, recogidos en el art. 4 del Reglamento, en cuyo apartado a) de tareas generales de atención en el hogar, el punto 5., se recoge además "Cualquier otra actividad necesaria para el normal funcionamiento del domicilio del usuario". El apartado b) relacionado con la atención personal, el punto 1. Dice "...y todo aquello que requiere la higiene habitual". Las mejoras técnicas que se consideren necesarias añadir en la prestación del servicio, son beneficios añadidos a los usuarios y se incluyen en función de las necesidades que van presentando la población beneficiaria.

3.2.3.29.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's, relativa a "documentación para solicitar una Ayuda de Emergencia y/o Especial Necesidad" (R. E. S. Gral. núm. 1158):

«El 30 de junio de 2016 se aprobó por unanimidad la moción presentada por Ciudadanos "Agilización de los trámites para la solicitud de la prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social". En dicha moción se acordó:

"1. Instar al Área de Cohesión Social para que desarrolle los mecanismos pertinentes para facilitar la presentación de solicitudes que los ciudadanos realizan en relación con la citada área, con especial atención a la Prestación Económica de Especial Necesidad y/o Emergencia Social.

El objetivo debe ser que todos los documentos que sean expedidos por administraciones públicas puedan ser recabados por los propios técnicos municipales.

2. Instar al Área de Cohesión Social para que establezca las medidas necesarias para reducir los plazos en la tramitación de las solicitudes de Prestaciones Económicas de Especial Necesidad y/o Emergencia Social, previa autorización del solicitante".

¿Qué se ha hecho para dar cumplimiento a la moción en lo relativo a reducir el número de documentos que es preciso entregar para solicitar una ayuda de emergencia y/o especial necesidad?».

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE COHESIÓN SOCIAL E IGUALDAD (Ortega del Rosario): La persona que solicita ayudas de emergencia social o especial necesidad firma un documento donde autoriza al Ayuntamiento a solicitar en su nombre vida laboral en la seguridad social, volante de empadronamiento y certificación catastral. Por lo tanto, la persona no tiene que presentar los documentos porque los obtiene el Ayuntamiento vía digital. Los documentos personales como DNI, libro de familia, tarjeta sanitaria, los tiene que presentar solo una vez, cuando solicita por primera vez la ayuda; para las siguientes solicitudes, al constar en expedientes anteriores, no los deben presentar. Tan solo deben presentar nóminas de los últimos dos meses si las tuvieran, porque es información necesaria para aplicar el baremo de forma correcta. Se está trabajando con el servicio de modernización para la puesta en marcha del expediente electrónico, que reducirá aún más el trámite de estas prestaciones. Se ha realizado con modernización el análisis del procedimiento y documentación necesaria, en una primera fase. Está pendiente la puesta en

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	178/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



producción en una segunda fase. Estamos a la espera de que modernización nos cite para llevar a cabo la puesta en producción.

3.2.4.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL

3.2.4.1.- La señora BATISTA PERDOMO (concejala del G. P. M. Mixto-UxGC): Muchas gracias. Vamos a ver, la pregunta se repite por segunda vez porque en ningún caso hemos visto la respuesta, igual anda por ahí en algún sitio que no he podido localizar, pero necesitamos saber cuál es el presupuesto aplicado a cada una de las zonas comerciales, si el señor Quevedo puede darnos esa información, que no se nos ha hecho llegar, desde luego, y por cada evento programado para cada una de ellas. Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, se responderá. Señora Correas.

3.2.4.2.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Muchas gracias. Bueno, hoy hemos tenido una nueva noticia de la Metroguagua, que parece ser que va a desplazar la autovía quince metros, utilizando parte del Muelle de Sanapú. Llama la atención, como siempre, porque si la posibilidad de soterramiento de esa zona implica el tener también que coger ese espacio del Muelle de Sanapú, está claro que estamos volviendo a meter un nuevo obstáculo para la posibilidad de un soterramiento que, desde nuestro punto de vista, sería prioritario. Por lo tanto, una vez más, el Istmo vuelve a sobrecargarse. Es curioso que esto no solo afecta a los vecinos de la zona, sino que afecta a la totalidad de la ciudad, y así y todo, nuestro querido concejal de Participación Ciudadana sigue pensando que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua. Por lo tanto, yo le pregunto... —según usted me ha comentado esto es una obviedad, esa fue su respuesta—; por lo tanto, mi

pregunta es la siguiente: ¿por qué cree que no es necesaria una consulta popular sobre la Metroguagua?

3.2.4.3.- La señora CORREAS SUÁREZ (concejala del G. P. M. Mixto-C's): Mi segunda pregunta, si me lo permite el señor presidente, también va en relación con una noticia en la que denunciaron los sindicatos que parece ser —parece ser— que hay un intento de privatización del Servicio de Alumbrado y de Talleres Municipales. Simplemente, es preguntarle al concejal correspondiente lo siguiente: ¿hay intención de este equipo de gobierno —tal y como denuncian los sindicatos— de privatizar el Servicio de Alumbrado y Talleres Municipales? Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo pregunta. Señora Torres.

3.2.4.4.- La señora TORRES GARCÍA DE CELIS (concejala del G. P. M. Popular): Gracias, señor presidente. Bueno, mi pregunta es cómo se explica que ni tan siquiera la pega de la vela latina con la que se conmemora la fundación de la ciudad, incluida por el Ayuntamiento dentro del programa de actos por las Fiestas Fundacionales, haya podido celebrarse por la falta de colaboración y coordinación municipal, terminando con una protesta unánime de todos los botes, y qué actuaciones se van a llevar a cabo para que este maltrato al deporte de la vela latina no vuelva a producirse. Gracias.

El señor PRESIDENTE: Siguiendo pregunta. Señora Marrero.

3.2.4.5.- La señora MARRERO DOMÍNGUEZ (concejala del G. P. M. Popular): Buenas tardes, gracias. La pregunta va dirigida al Área de Ciudad de Mar, señor Ramírez. Quería saber cuáles fueron los criterios técnicos y medioambientales que justificaron la instalación sobre la arena de la playa de Las Canteras de un gran escenario para concierto, concluyendo así

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	179/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkBA==



con la pauta alcanzada hace años, tras distintos gobiernos de diferentes colores políticos, de proteger al máximo posible el ecosistema de la playa y potenciar otras zonas del paseo y plazas aledañas para las actividades, y que pasó por el Consejo Participativo de las microáreas marinas de Las Canteras.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. Siguiendo, señor Cardona.

3.2.4.6.- El señor CARDONA GONZÁLEZ (concejal del G. P. M. Popular): Sí, la tercera pregunta del Grupo Municipal Popular va dirigida al señor Doreste, don Javier, como concejal de Urbanismo y a colación de su intervención en el pasado pleno, del mes pasado, con relación al punto relativo a la aceptación del Plan Parcial Cuevas Torres. ¿Se acuerda? Cuando el mes pasado hablamos del Plan Parcial Cuevas Torres, usted afirmó literalmente que el Partido Popular había privatizado ese espacio. Estamos hablando de la parcela que los vecinos de la zona han venido denunciando como una parcela privada donde venían aparcando desde hacía muchísimo tiempo y que el Partido Popular había escondido la información a los vecinos. Yo antes de formularle la pregunta quiero mostrarles a todos los miembros de la Corporación y decirle al señor Doreste que, una vez más, nos mintió, nos mintió de una manera descarada, consciente, porque la cesión y la recepción de esta urbanización tuvo lugar en un acuerdo de Junta de Gobierno de 18 de marzo de 2010. Desde el 2008 se habían iniciado las labores técnicas para propiciar la recepción de la urbanización, y fue el 18 de marzo del 2010 cuando tuvo lugar —acta de la Junta de Gobierno— la recepción de esta urbanización. Una vez más, señor Doreste, y se lo digo mirándole a los ojos, es usted un vulgar mentiroso, mentiroso. Y la pregunta que le hago es...

El señor PRESIDENTE: Señor Cardona...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ... ¿cómo va a ayudar usted a los vecinos...?

El señor PRESIDENTE: Señor Cardona...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Sí, no retiro lo de mentiroso, es un mentiroso...

El señor PRESIDENTE: Así queda constancia de su estilo en este ayuntamiento y en este pleno...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: Queda constancia, efectivamente...

El señor PRESIDENTE: ... desgraciadamente, lo digo...

El señor CARDONA GONZÁLEZ: ¿Y usted ratifica también la posición de la mentira?

El señor PRESIDENTE: Continúe, haga ya la pregunta, por favor.

El señor CARDONA GONZÁLEZ: A eso voy. ¿Cómo va a ayudar usted a los vecinos de la zona para resolver el problema del aparcamiento y que puedan seguir aparcando?

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

3.2.5.- PREGUNTAS DE FORMULACIÓN ORAL PENDIENTES DE SESIONES ANTERIORES:

Sesión 31.3.2017

Grupo Político Municipal Mixto-UxGC

3.2.5.1.- Pregunta formulada por **don David Suárez González**, concejal del G. P. M. Mixto-UxGC:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué aportaciones, propuestas, demandas, entre otros asuntos, ha presentado este ayuntamiento a la FECAM en relación con el Proyecto de decreto que

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	180/185





regula las medidas de protección en playas y zonas de baños naturales de la comunidad autónoma de Canarias?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria ha centrado sus propuestas y demandas en los aspectos de financiación de las nuevas medidas que resulte del desarrollo de la nueva normativa que pretende el Gobierno canario, pues en 2003 el decreto no avanzó por no tener ficha financiera específica con la que apoyar el despliegue de nuevos servicios públicos, diseñados por la autonomía y que hubieran sido pagados por los municipios.

En esta nueva propuesta, básicamente, el modelo de financiación sigue siendo insuficiente:

- a) por su cuantía, 400.000 euros con fondos que tendrán duración limitada,
- b) con ausencia de criterios nítidos de reparto,
- c) sin ficha financiera de impacto en los costes municipales respecto al despliegue de nuevos servicios públicos para salvamento y socorrismo, y que considere la normativa que aplica respecto a los límites presupuestarios locales.

La propuesta normativa es necesaria y en general su enfoque es positivo.

Si bien su aprobación, sin financiación autonómica en el Presupuesto y con carácter estructural para este nuevo despliegue, resulta muy difícil, pues el techo de gasto limita la capacidad de asumir más gasto corriente y este nuevo decreto prevé que quienes abonen esos servicios seamos los ayuntamientos.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.2.- Pregunta formulada por don Ignacio Guerra de la Torre, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Cuándo se les ha comunicado desde el Área de Movilidad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a los vecinos y empresarios de Siete Palmas que se ponía en uso el carril exclusivo bus y taxi de bajada en la avenida Pintor Felo Monzón?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.3.- Pregunta formulada por doña M.ª del Carmen Guerra Guerra, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“Con relación a la apertura de la carretera del Lomo de la Viuda, en Tenoya, ¿se abrirá entre quince y treinta días como informó en la última junta de distrito o va a ser una tomadura de pelo más a los vecinos de Tenoya, a los que usted comentó y les dijo en su momento que la abriría en diciembre de 2015?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión.

3.2.5.4.- Pregunta formulada por don Ángel Sabroso Ramírez, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora) y al señor alcalde:

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==	PÁGINA	181/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==				



“¿Qué va a hacer el Ayuntamiento con respecto al problema que se está generando desde hace unas semanas en Parque Central?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Remitimos al Diario de Sesiones del Pleno de mayo, y a 200 metros al este de los actuales aparcamientos existe una parcela municipal calificada como espacio libre y que el Ayuntamiento habilitó en su día como aparcamiento.

Sesión 28.4.2017

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.5.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Cuántos barrios, cuántas zonas, cuántas urbanizaciones de la ciudad todavía no han sido recepcionadas por el Ayuntamiento?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Según el Plan General de Ordenación, todas las urbanizaciones anteriores a 2010 están recibidas de facto por el Ayuntamiento.

3.2.5.6.- Pregunta formulada por **don Ángel Sabroso Ramírez**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal delegado de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Ramírez Hermoso):

“¿Qué se está haciendo realmente para controlar de una vez lo que pasa en la playa de El Confital?”.

El señor CONCEJAL DELEGADO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR (Ramírez Hermoso): Tanto el área

de Salud Pública del Gobierno de Canarias como este ayuntamiento han trabajado por identificar el punto de origen del vertido. No se ha encontrado un aporte visible, que suele ser lo habitual.

En 2016 y en este mismo año, en 2017, se realizaron análisis en la costa que no dieron valores positivos, tampoco en el mar, ni se detectó en la proximidad del punto de baño. El radio de análisis se focaliza en un kilómetro, pues los enterococos no suelen resistir en el mar, ni en tierra en ámbitos mayores.

Ahora mismo, siguiendo la indicación del área de Salud Pública del Gobierno de Canarias, con quien se colabora estrechamente desde el inicio de los episodios, estamos listando todas las hipótesis de aportes posibles. De modo que se verifican y se descartan. Así, reduciendo el alcance del número de posibles fuentes se posibilita centrar la búsqueda del origen. Las tres hipótesis principales son:

a) Casa Roja-Nidillos, que exista alguna infiltración que propicie la llegada de enterococos por mar o tierra;

b) Subsuelo del Confital, que exista algún tipo de bolsa de agua que contenga enterococos que con la subida de mareas, al entrar en contacto con la misma, por infiltraciones se produzcan los aportes continuos de enterococos y las subidas puntuales que obligan su prohibición al baño;

c) Barranquillo próximo a la Caseta de la Cruz Roja, existe un barranquillo natural que produce escorrentías y habrá de averiguarse qué hay en su subsuelo. Asimismo, se harán otras pruebas tanto en el mar, en colaboración con la ULPGC, como con otros expertos, para verificar que no hay aportes de enterococos desde el mar, ni que existen tuberías con vertidos bajo este.

Este tipo de contaminación recibe el nombre técnico como de carácter difuso y son complejas, pues los aportes pueden ser

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	182/185
 HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==			



uno o varios y la gestión de las hipótesis por descartes de las mismas exigen la verificación de cada una de ellas, por tanto, son procesos que podrían ser lentos en su investigación. Con todo, tenemos todo el interés y la voluntad en hallar ese origen y eliminar cualquier tipo posible de fuente de la contaminación.

Sesión 26.5.2017

Grupo Político Municipal Mixto-C's

3.2.5.7.- Pregunta formulada por **don Javier Aarón Amador Alcázar**, concejal del G. P. M. Mixto-C's:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Urbanismo (Doreste Zamora):

“¿Va a exigir este ayuntamiento que Las Palmas de Gran Canaria se sitúe en los primeros puestos de las prioridades del Cabildo en el convenio de carreteras?”.

El señor CONCEJAL DE GOBIERNO DEL ÁREA DE URBANISMO (Doreste Zamora): Le remito a la sesión de la Comisión de Pleno de Desarrollo Sostenible donde se aprobó una moción al respecto.

Grupo Político Municipal Popular

3.2.5.8.- Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“¿Qué gestiones se están haciendo para potenciar el Mercado Agrícola de San Lorenzo, y más concretamente para que haya más puestos de venta, después del

fracaso de la gestión que se hizo para esto en 2016?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión

3.2.5.9.- Pregunta formulada por **don Ignacio Felipe Guerra de la Torre**, concejal del G. P. M. Popular:

Dirigida al señor concejal de gobierno del Área de Empleo, Turismo, Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar (Quevedo Iturbe):

“Por parte del grupo de gobierno se indicó que la Zona Comercial Abierta de Tamaraceite iba a estar incluida en un proyecto MAC-Interreg. En referencia a esto, ¿qué proyectos se presentaron a esta convocatoria, cuál se aprobó y si nos podrían informar exhaustivamente del contenido del proyecto y su ejecución?”.

Pendiente de contestación en próxima sesión

3.2.5.10.- Pregunta formulada **doña M.ª del Carmen Guerra Guerra**, concejala del G. P. M. Popular:

Dirigida a la señora concejala de gobierno del Área de Fomento, Servicios Públicos y Aguas (Medina Montenegro):

“¿Tiene usted en estos momentos cerrados plazos concretos para ver cuándo se va a ejecutar el mantenimiento y cierre de esos espacios (Llanos de María Rivera, de San José del Álamo y La Milagrosa) para dejarlos en perfecto estado, ya que los vecinos tienen sus carreteras en pésimas condiciones?”.

La señora CONCEJALA DE GOBIERNO DEL ÁREA DE FOMENTO, SERVICIOS PÚBLICOS Y AGUAS (Medina Montenegro): Estas zonas

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	183/185



HD83a2quTX6FxAAnYdIBkbA==



son bacheadas por parte de Vías y Obras. Aun así, la Carretera de Llanos de M.^a Rivera (Camino Agrícola GV-9), El Corcovado, Lomo de la Cruz (Camino Agrícola) se encuentra dentro del Paisaje Protegido de Pino Santo, que son responsabilidad del Servicio de Urbanismo.

En cuanto a las calles del barrio de La Milagrosa:

- Ramón García
- Profesor Sánchez Melián
- Párroco Pérez Olivares

- Lugar La Milagrosa
- Flor de Mayo
- Plaza de La Milagrosa
- Profesor Suárez Déniz
- Masapez (zona asfaltada)
- Palomares
- Plazoleta era de Báez

están en fase de medición para incluirlas en proyecto de repavimentación de calzada.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y cinco minutos, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DILIGENCIA

De conformidad y a los efectos del artículo 43.4, RFPCP, las intervenciones habidas en los debates de los distintos asuntos tratados en esta sesión quedan reflejadas literalmente en el Diario de Sesiones.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)		FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandía Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)			
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==	PÁGINA	184/185
 HD83a2quTX6FxAyYdIBkbA==				



DILIGENCIA: “Para hacer constar que la precedente Acta, que fue aprobada en la sesión número 12 de fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, ha quedado extendida en ciento ochenta y cinco páginas”.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta y uno de julio de dos mil diecisiete.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

(Corrección de estilo a cargo de la filóloga D.ª Otilia Pérez Gil)

Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria. Acta núm. 11 (O), de fecha 30.6.2017
Página 185 de 185

Código Seguro de verificación:HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Augusto Hidalgo Macario (Alcalde)	FECHA	31/07/2017
	Ana Maria Echeandia Mota (Secretario General del Pleno y sus Comisiones)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==	PÁGINA 185/185
			
HD83a2quTX6FxAnYdIBkbA==			